



# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL

1 3 4 1 4 1 2

Hoja N°

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION: Ciudad del Mar

carretera VIA 9 1412

carretera

carretera

carretera

carretera

carretera

carretera

carretera

DATOS GENERALES  
 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 ZONA HOMOGENEA  
 ZONA DE PROTECCION

COPIAR LA GUADECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTE  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE  
 LOTE INTERIOR  
 POR PASADIZO PEATONAL  
 POR PASADIZO VEHICULAR  
 POR CALLE  
 POR AVENIDA  
 POR EL MALECON  
 POR LA PLAYA  
 MANTENIMIENTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA  
1 TIERRA  
2 LASTRE  
3 PIEDRA DE RIO  
4 ADQUIN  
5 ASFALTO O CEMENTO

AGUERA  
1 NO TIENE  
2 ENCANTADO O PIEDRA DE RIO  
3 DE ADOCCION O BALDOSA

AGUA POTABLE  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE

ALMIRILLADO  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE RED AEREA  
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

DESARROLLO CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO  
1 SOBRESO LA RASANTE  METROS  
2 BAJO LA RASANTE  METROS

GERMINALMENTO  
 MADERA  
 CAÑA  
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE

DESAGUES  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD  
1 NO EXISTE  
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA 2711252

PERIMETRO 2113

LONGITUD DEL FRENTE 1194

NUMERO DE ESCAMINAS 10

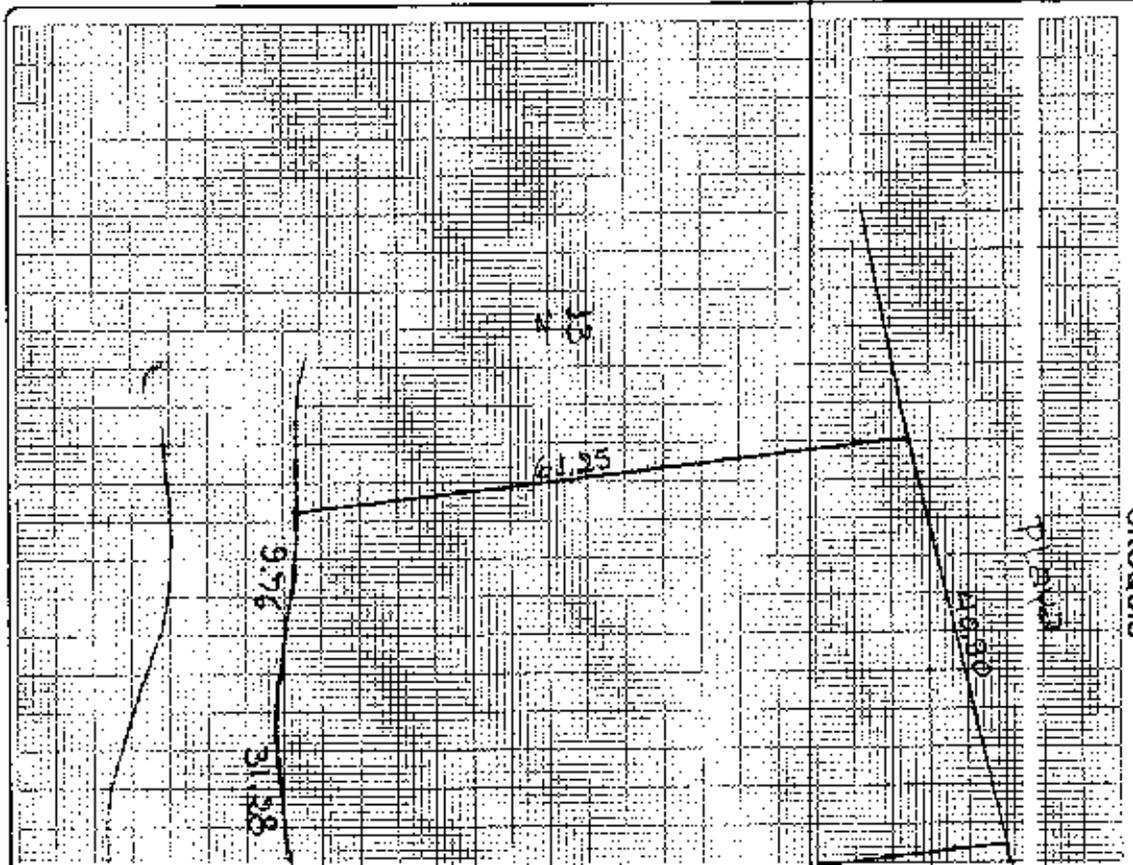
## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION   
CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION  
1   
2

CONSTRUCCION   
OTRO USO

NUMERO DE BALCONES TERMINADOS 0  
NUMERO DE BALCONES EN CONSTRUCCION 1



OBSERVACIONES  
cancha  
1320201  
16.11.17  
Sello y  
Amper  
16/11/17

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	04/06/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	03/06/15
CLAVE CATASTRAL:	134 1412		
NOMBRES y/o RAZON:	MARCOZ FIDELIZ		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			
<b>RUBROS</b>			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO:			
CONTRIBUCION MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:			
TIPO DE TRAMITE:			
_____ FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
_____ FIRMA DEL INSPECTOR:			
FECHA:			
INFORME TÉCNICO:			
_____ FIRMA DEL TÉCNICO			
FECHA:			
INFORME DE APROBACIÓN:			
_____ FIRMA DEL DIRECTOR			

*[Handwritten signature]*



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32702:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Aportación: *hoy, 09 de mayo de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Ref. Ident. Preciar: 1341412000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote número Cero Nueve guión Doce, de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 51,04 metros guión vía 9. POR ATRAS: 40,90m playa. POR EL COSTADO DERECHIO. 61,25m lote Número 09 guión 13. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 70,11 metros y lote número 09 guión 11. AREA TOTAL: 2712,52m2. SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Planos	Planos	15 18/04/2012	168
Compra Venta	Transferencia de Dominio	566 15/02/2013	1
Compra Venta	Compraventa	1.528 17/05/2013	30.801
Compra Venta	Rectificación	3.038 04/10/2013	61.429

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE FIDEICOMISO**

**Fideicomiso**  
Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149  
Número de inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima  
Nombre del Cantón: Grayas  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de julio de 2006  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:  
Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso

Registro de la Propiedad Manta-EP  
 Manta-EP  
 Manta-EP



Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 4 Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007  
 Tomo: I Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552  
 Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima  
 Nombre del Cantón: Guayas  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( 5 8 6 h e c l a r e a s )

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720



3 / 4 Fideicomiso

Inscribió el : martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 3.682

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Eustre Municipio de Manta quedando sus medidas y Enderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR A TRÁS, seiscientos dieciocho metros y lindera con la playa de Mar. POR EL COSTADO DERECHO, ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4 / 5 Planos

Inscribió el : viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 58

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

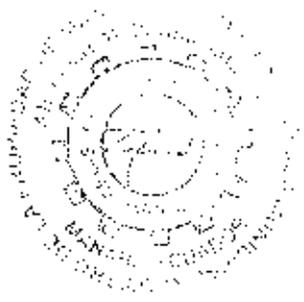
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción. El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Piedra S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2, Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85m2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-A C2p- 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2- y # 2 - 3 C 2 P - 1 1 d c 8 7 2 , 7 8 m 2

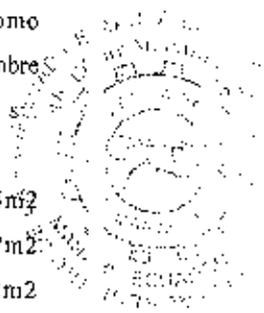


Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02	600,15m2	Lote N. 04-05	570,00m2	Lote N. 04-11	766,79m2
Lote N., 04-33	630,66m2	Lote N. 05-02	3.565,38m2	Lote N. 13-13	2.565,44m2
Lote N. 13-15	2.360,55m2	Lote N. 13-17	2691,74m2	Lote N. 13-19	2.563,65m2
Lote N. 13-23	708,54m2	Lote N. 13-24	2.252,66m2	Lote N. 15-02	668,42m2
Lote N. 15-05	1.051,59m2	Lote N. 15-07	873,18m2	Lote N. 15-09	873,17m2
Lote N. 15-10	1.051,61m2	Lote N. 15-17	3.026,60m2		

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 8 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías

LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2	LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2
LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2	LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2
LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2	LOTE 13-08 con un area de 637,72m2
LOTE 13-12 con un arca de 697,89m2	LOTE 13-14 con un area de 697,89m2
LOTE 13-20 con un area de 688,77m2	LOTE 04-01 con un area de 571,95m2
LOTE 04-03 con un area de 570,00m2	LOTE 04-04 con un area de 600,00m2
LOTE 04-06 con un area de 600,00m2	LOTE 04-07 con un area de 570,00m2
LOTE 04-08 con un area de 659,45m2	LOTE 04-09 con un area de 570,00m2
LOTE 04-10 con un area de 570,00m2	LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
LOTE 04-13 con un area de 634,85m2	LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
LOTE 04-31 con un area de 450,42m2	LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
LOTE 15-01 con un area de 359,58m2	LOTE 15-03 con un area de 380,87m2
L O T E 1 5 - 0 4 c o n u n a r a e d e 3 8 0 , 8 7 m 2	



Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V- UM Ex 4 P 01-----	963,95m2	V-UM Ex 4 p 06-----	6.340,90m2
Lote Club-----	7.702,28m2	Lote 13-16-----	697,89m2
Lote 13-18-----	698,40m2	Lote 13-21-----	688,77m2
Lote 13-22-----			688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: Law

Fecha Registrada: 12702

Folio de 5

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietaria	80-000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 4 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomos: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006732	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

6 / 3 Planos

Inscrito el : miércoles, 18 de abril de 2012

Tomos: 2 Folio Inicial: 168 - Folio Final: 324

Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 2.157

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar del Fideicomiso Piedra Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, sobre varios lotes de

t e r c e r o n o s

Empresa Puma  
Registro de  
Mantia



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Mantia

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

7 / 3 Transferencia de Dominio

Inscrito el: viernes, 15 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 566 Número de Repertorio: 1.251  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera  
 Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA ARCHIVADA EN COMPRAVENTA.....LA COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS SA MEGA INMOBILIARIA EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL FIDEICOMISO CEDIO SUS DERECHOS FIDUCIARIOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA UMATAC S.A.....

EL FIDEICOMISO PROCEDE A TRANSFERIR A EL BENEFICIARIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR. EL BENEFICIARIO ACEPTA LA RESTITUCION REALIZADA A SU FAVOR Y DECLARA CONOCER E IDENTIFICAR A  
**C A B A L I D A D E S T E I N M U E B L E .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000066610	Compañía Umatac S A		Mantia
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Mantia
Fiduciario	80-000000003406	Compañía Fiducia S A Administradora de F		Mantia

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	15	18-abr-2012	168	324
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

8 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 74 Folio Inicial: 30.801 - Folio Final: 30.857  
 Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 3.851  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima  
 Nombre del Cantón: Guayaquil

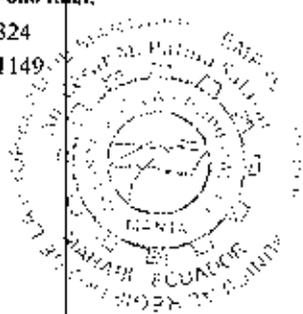
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote número Cero Nueve guión Doce, de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Mantia del



Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. CUANTIA US \$ 678.130.00.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-90952248001	Compañía Construcciones y Proyectos Elct		Manta
Vendedor	80-0000000066610	Compañía Umatac S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planes	2	16-ene-2009	9	58
Planes	13	18-abr-2012	168	324

9.7 Rectificación

Inscrito el: viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 138 Folio Inicial: 61.429 - Folio Final: 61.445

Número de inscripción: 3.038 Número de Repertorio: 7.114

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, entre la Compañía UMATAC S.A. otorga a favor de la Compañía Construcciones y Proyectos Electromecánicos S.A. Congrelec, mediante escritura pública en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, encargada abogada Wendy María Vera Ríos, autorizada en esa ciudad, el doce de marzo del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el dieciséis de mayo del presente mil trece al declarar equivocadamente el precio de la compraventa que por su instrumento se otorgó mediante un forma expresa rectifican y aclaran que el precio real de la compraventa de inmueble escrito en la escritura cuarenta y dos mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, y no de seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América como equivocadamente se hizo constar en la escritura mencionada precedentemente que se rectifica y aclara por este instrumento dejando constancia a pesar de que el precio realmente pactado y pagado es de Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro dólares de los Estados

U n a d e s d e A m é r i c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	09-90952248001	Compañía Construcciones y Proyectos Elct		Manta
Rectificado	80-0000000066610	Compañía Umatac S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1328	17-may-2013	30801	30857



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	2		
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:17:51 del jueves, 30 de julio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

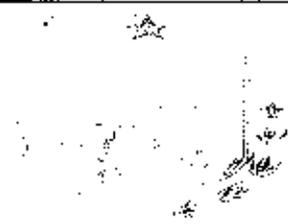


**Ab. César Manuel Palma Salazar (E)**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DL INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZON:

CEDEJIA DE DENT. y/o RUC:

CELLAR TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINC PAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MIJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



**32702**

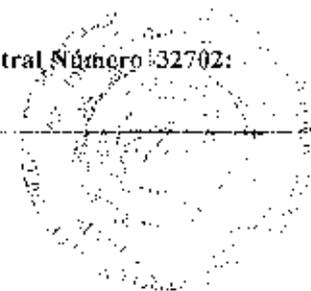


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32702:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 09 de enero de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1341412000



**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote número Cero Nueve guión Doce, de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 51,04 metros guión via 9. POR ATRAS: 40,90m playa. POR EL COSTADO DERECHO. 61,25m lote Número 09 guión 13. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 70,11metros y lote número 09 guión11. AREA TOTAL: 2712,52m2. SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Planos	Planos	15 18/04/2012	168
Compra Venta	Transferencia de Dominio	566 15/02/2013	3
Compra Venta	Compraventa	1.528 17/05/2013	30.801
Compra Venta	Rectificación	3.038 04/10/2013	61.429

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE FIDEICOMISO**

**17 - Fideicomiso**

Inscrito el: **jueves, 28 de septiembre de 2006**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149  
Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**  
Nombre del Cantón: **Grayas**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 20 de julio de 2006**  
Escritura/Juicio/Resolución:

4.726





**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

**2 / 4 Fideicomiso**

Inserito el: **jueves, 03 de mayo de 2007**

Tomos: **1** Folio Inicial: **1.490** - Folio Final: **1.552**  
Número de Inscripción: **24** Número de Repertorio: **2.049**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**  
Nombre del Cantón: **Guayas**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 23 de marzo de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

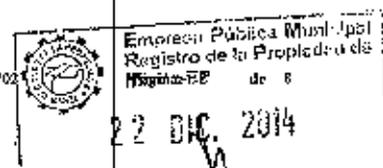
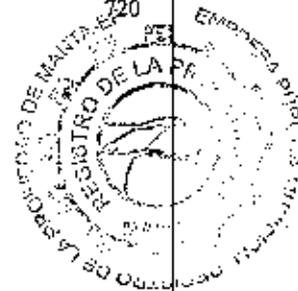
Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( **5 8 6 h e c t a r e a s** )

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720





3 / 4 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio:

4.682

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciséis metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4 / 2 Planos

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio:

318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.563,38m2, 01-4 C2p-12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2;

y 0 2 - 3 C 2 P - 1 1 d e 8 7 2 , 7 8 0 m 2



Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuacion.

Lote N. 04-02	600.15m2	Lote N. 04-05	570,00m2	Lote N. 04-11	766.79m2
Lote N., 04-33	630.66m2	Lote N. 05-02	3.565.38m2	Lote N. 13-13	2.565,44m2
Lote N. 13-15	2.360,55m2	Lote N. 13-17	2691,74m2	Lote N. 13-19	2.563.65m2
Lote N. 13-23	708,54m2	Lote N. 13-24	2.252.66m2	Lote N. 15-02	668,42m2
Lote N. 15-05	1.051,59m2	Lote N. 15-07	873.18m2	Lote N. 15-09	873.17m2
Lote N. 15-10	1.051,61m2	Lote N. 15-17	3.026,60m2		

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibio un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantias.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2	LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2
LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2	LOTE 02-3C2P-08 con un arca de 831,47m2
LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2	LOTE 13-08 con un area de 637,72m2
LOTE 13-12 con un area de 697,89m2	LOTE 13-14 con un area de 697,89m2
LOTE 13-20 con un area de 688,77m2	LOTE 04-01 con un area de 571,95m2
LOTE 04-03 con un area de 570,00m2	LOTE 04-04 con un area de 600,00m2
LOTE 04-06 con un area de 600,00m2	LOTE 04-07 con un area de 570,00m2
LOTE 04-08 con un area de 659,45m2	LOTE 04-09 con un area de 570,00m2
LOTE 04-10 con un area de 570,00m2	LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
LOTE 04-13 con un area de 634.85m2	LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
LOTE 04-31 con un area de 450,42m2	LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
LOTE 15-01 con un area de 359,58m2	LOTE 15-03 con un area de 380,87m2
LOTE 15-04 con un area de 380,87m2	

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanizacion Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V- UM Ex 4 P 01-----	963,95m2	V-UM Ex 4 p 06-----	6340,90m2
Lote Club-----	7.702,28m2	Lote 13-16-----	627,89m2
Lote 13-18-----	698,40m2	Lote 13-21-----	637,72m2

Empleat Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta

22 DIC 2014

Página: 44



Libro 13 - 22

688,77 m<sup>2</sup>

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 2 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Provisión: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-0000000006712	Compañía Donca Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4 / 2 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 2 Folio Inicial: 168 - Folio Final: 324

Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

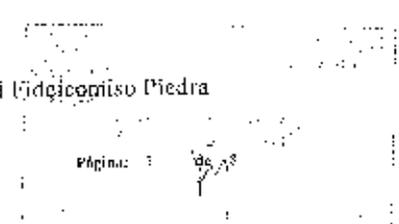
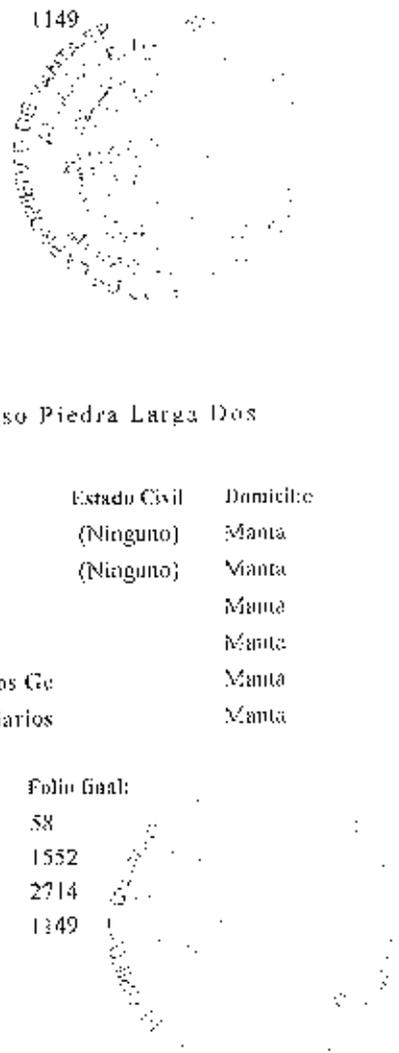
Fecha de Otorgamiento/Provisión: jueves, 12 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar El Fideicomiso Piedra





Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles., sobre varios lotes de  
t e r r e n o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

7 / 3 Transferencia de Dominio

Inscrito el : viernes, 15 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 566 Número de Repertorio: 1.251

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA ARCHIVADA EN COMPRAVENTA.....LA COMPANIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS SA MEGA INMOBILIARIA EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL FIDEICOMISO CEDIO SUS DERECHOS FIDUCIARIOS A FAVOR DE LA COMPANIA UMATAC S.A.....

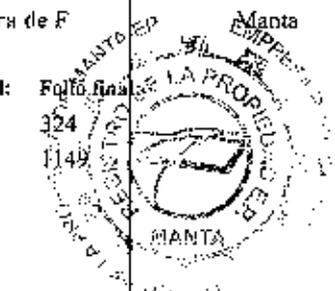
EL FIDEICOMISO PROCEDE A TRANSFERIR A EL BENEFICIARIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR. EL BENEFICIARIO ACEPTA LA RESTITUCION REALIZADA A SU FAVOR Y DECLARA CONOCER E IDENTIFICAR A C A B A L I D A D E S T E I N M U E B L E .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000066610	Compañía Umatac S A		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta
Fiduciario	80-000000003406	Compañía Fiducia S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	15	18-abr-2012	168	324
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149



8 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 17 de mayo de 2013

Tomo: 74 Folio Inicial: 30.801 - Folio Final: 30.857

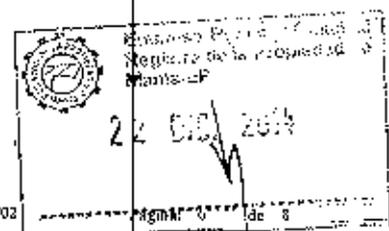
Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 3.851

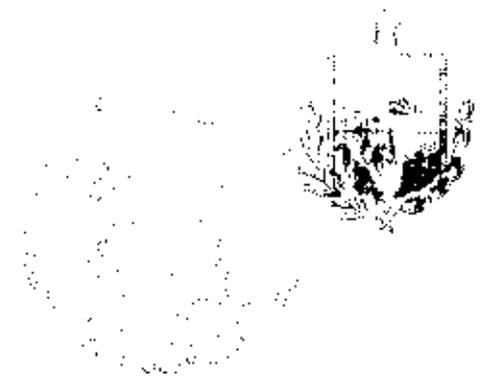
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote número Cero Nueve guión Doce, de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-90952248001	Compañía Construcciones y Proyectos Elect		Manta
Vendedor	80-0000000066610	Compañía Umatac S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Planos	15	18-abr-2012	168	324

9 / 3 Rectificación

Inscripción el: viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 148 Folio Inicial: 61.429 - Folio Final: 61.445

Número de Inscripción: 5.038 Número de Repertorio: 7.114

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, entre la Compañía UMATAC S.A., otorgo a favor de la Compañía Construcciones y Proyectos Electromecánicos S.A. Conprelec, mediante escritura pública que la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil encargada abogada Wendy María Vera Ríos, autorizo en esta ciudad el doce de marzo del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el diecisiete de mayo del dos mil trece al declarar equivocadamente el precio de la compraventa que por ese instrumento se otorgo manifiestan que en forma expresa rectifican y aclaran que el precio real de la compraventa del inmueble escrito es de Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, y no de seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América como equivocadamente se hizo contar en la escritura mencionada precedentemente que se rectifica y aclara por este instrumento dejando constancia a pesar de que el precio realmente pactado y pagado es de Quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	09-90952248001	Compañía Construcciones y Proyectos Elect		Manta
Rectificado	80-0000000066610	Compañía Umatac S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a a(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	17-may-2013	30801	30857



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	2		
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:08:52 del lunes, 22 de diciembre de 2014

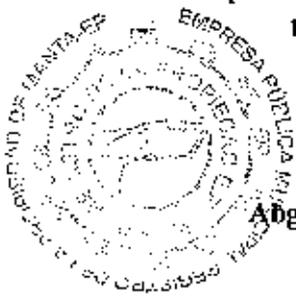
A petición de: *Hercules F...*

*Zayda Azucena Saltos Pachay*

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manabí-EP  
22 DIC. 2014



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO  
MERCANTIL ECUHOLD QUE  
CONSTITUYEN LAS COMPAÑÍAS:  
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC;  
INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS  
S.A. INESA; MARIANC S.A.; FARINSA S.A.;  
RONITON S.A. Y ECO-CASA, CASAS  
ECONÓMICAS S.A. -----  
CUANTÍA DEL FIDEICOMISO:  
INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, abogada MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, Notaria titular Cuarta del Cantón Daule, comparece por una parte, la compañía ALVEAR, ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S. A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, debidamente representada por el señor Jorge Eduardo Toral Zevallos, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta con la copia de la escritura pública de poder especial que se incorpora como documento habilitante, quien declara ser casado, ecuatoriano, abogado y domiciliado en Samborombón, de tránsito por esta ciudad. Por otra parte, comparecen las compañías INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S. A. INESA y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC por intermedio de su Gerente, el señor Diego Nicolás Serrano Puig, conforme lo acreditan los nombramientos conferidos a su favor, los mismos que se encuentran debidamente vigentes e inscritos y que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes; quien declara ser de

*[Faint signatures and stamps at the bottom of the page, including a large handwritten mark on the right side.]*

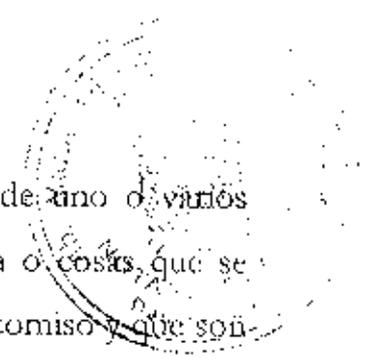
1 estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad  
2 ecuatoriana y domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Las  
3 compañías **MARIANC S.A.**; **FARINSA S.A.** y **ECO-CASA, CASAS**  
4 **ECONÓMICAS S.A.** por intermedio de su Gerente General en las dos  
5 primeras y de su Gerente en la última, el señor **Pablo Alberto Ortiz San**  
6 **Martín**, conforme lo acreditan los nombramientos conferidos a su favor, los  
7 mismos que se encuentran debidamente vigentes e inscritos y que se adjuntan  
8 a la presente como documentos habilitantes; quien declara ser de estado civil  
9 casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad ecuatoriana y  
10 domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Y por último, la  
11 compañía **RONITON S.A.** por intermedio de su Gerente General, la señora  
12 **Blanca Alicia Silva San Martín**, conforme lo acredita el nombramiento  
13 conferido a su favor, el mismo que se encuentra debidamente vigente e  
14 inscrito y que se adjunta a la presente como documento habilitante; quien  
15 declara ser de estado civil divorciada, Ingeniera, de nacionalidad ecuatoriana y  
16 domiciliada en Guayaquil de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son  
17 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
18 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que  
19 procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
20 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente:  
21 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
22 sírvase incorporar la constitución de un **FIDEICOMISO MERCANTIL**,  
23 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
24 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la constitución del  
25 **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD**, las personas que se  
26 expresan a continuación: a) El señor **Jorge Eduardo Toral Zevallos**, por los  
27 derechos que representa de la compañía ecuatoriana, **ALVEAR, ROBLES**  
28 **& ASOCIADOS FIDUCIARIA S. A. ARAFISA ADMINISTRADORA**

1 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de Apoderado Especial  
2 conforme lo acredita el mandato, cuya copia se agrega como documento  
3 habilitante, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá  
4 denominar como "ALVEAR-ROBLES", "ARAFISA" o la  
5 "FIDUCIARIA"; b) La compañía **CONSTRUCCIONES Y**  
6 **PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC** por  
7 intermedio de su Gerente, el señor **Diego Nicolás Serrano Puig**, conforme  
8 lo acredita el nombramiento adjunto conferido a su favor, parte a la que  
9 llamaremos en lo posterior indistintamente como "LA  
10 **CONSTITUYENTE UNO**"; c) La compañía **INSTALACIONES**  
11 **ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA** por intermedio de su Gerente, el  
12 señor **Diego Nicolás Serrano Puig**, conforme lo acredita el nombramiento  
13 adjunto conferido a su favor, parte a la que llamaremos en lo posterior  
14 indistintamente como "LA **CONSTITUYENTE DOS**"; d) La compañía  
15 **MARIANC S.A.** por intermedio de su Gerente General, el señor **Pablo**  
16 **Alberto Ortiz San Martín**, conforme lo acredita el nombramiento adjunto  
17 conferido a su favor, parte a la que llamaremos en lo posterior  
18 indistintamente como "LA **CONSTITUYENTE TRES**"; e) La compañía  
19 **FARINSA S.A.** por intermedio de su Gerente General, el señor **Pablo**  
20 **Alberto Ortiz San Martín**, conforme lo acredita el nombramiento adjunto  
21 conferido a su favor, parte a la que llamaremos en lo posterior  
22 indistintamente como "LA **CONSTITUYENTE CUATRO**"; f) La  
23 compañía **RONITON S.A.** por intermedio de su Gerente General, la señora  
24 **Blanca Alicia Silva San Martín**, conforme lo acredita el nombramiento  
25 adjunto conferido a su favor, parte a la que llamaremos en lo posterior  
26 indistintamente como "LA **CONSTITUYENTE CINCO**"; y, g) Por  
27 último, comparece la compañía **ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A.**  
28 por intermedio de su Gerente, el señor **Pablo Alberto Ortiz San Martín**,

1 conforme lo acredita el nombramiento adjunto conferido a su favor, parte a  
2 la que llamaremos en lo posterior indistintamente como "LA  
3 **CONSTITUYENTE SEIS**". Partes a las que para efectos del presente  
4 contrato se las podrá denominar como "LOS CONSTITUYENTES" o "LA  
5 **CONSTITUYENTE UNO**", "LA **CONSTITUYENTE DOS**", "LA  
6 **CONSTITUYENTE TRES**", "LA **CONSTITUYENTE CUATRO**", "LA  
7 **CONSTITUYENTE CINCO**" o "LA **CONSTITUYENTE SEIS**".  
8 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y GLOSARIO.-**  
9 **DOS.UNO. Definición de Fideicomiso Mercantil.-** Entiéndase por  
10 Fideicomiso Mercantil, al patrimonio autónomo dotado de personalidad  
11 jurídica conformado por bienes corporales y/o incorporales aportados los  
12 por constituyentes, para que ALVEAR, ROBLES & ASOCIADOS  
13 FIDUCIARIA S. A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
14 FIDEICOMISOS, lo represente legalmente en su calidad de **FIDUCIARIA**,  
15 cumpliendo con las finalidades específicas instituidas en este contrato.  
16 **DOS.DOS. DE LOS CONSTITUYENTES.-** Las compañías  
17 **CONSTITUYENTES** son sociedades ecuatorianas que se encuentran  
18 facultadas por el artículo ciento quince de la Ley de Mercado de Valores para  
19 actuar como Constituyentes de un Fideicomiso Mercantil transfiriendo el  
20 dominio de los bienes que se determinan en este contrato a título de  
21 Fideicomiso Mercantil. Los representantes legales de los  
22 **CONSTITUYENTES** han declarado no tener impedimento alguno para  
23 celebrar el presente contrato, según consta de la información proporcionada a  
24 la Fiduciaria en el documento denominado "conozca a su cliente", sobre  
25 cuyos supuestos ha sido aceptada para la celebración de este acto.  
26 **DOS.TRES. DEL BENEFICIARIO.-** Conforme al artículo ciento  
27 dieciséis de la Ley de Mercado de Valores, será beneficiario la compañía  
28 Holding que se formará dentro de los próximos ciento veinte días en la que

1 tendrá mayoría accionaria el señor **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN**  
2 **MARTIN**, una vez que esté plenamente constituida la compañía **Holdings**  
3 beneficiaria de este fideicomiso, el representante legal de la misma, mediante  
4 comunicación suscrita que será dirigida al representante legal de **ALVEAR**  
5 **ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA**  
6 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, dará a  
7 conocer sobre la correcta constitución de la misma, para que se proceda a  
8 registrarla como Beneficiaria, conforme a lo aquí estipulado y para que surta  
9 los efectos legales correspondientes, en dicha comunicación el representante  
10 legal de la compañía a constituirse ratificará su calidad de Beneficiario con  
11 todas sus atribuciones, y se obliga a cumplir en tal calidad con todas las  
12 obligaciones pactadas en este instrumento, y se le reconocerá todos los  
13 derechos aquí pactados conforme a la Ley y este contrato. **DOS.CUATRO.**  
14 **DE LA FIDUCIARIA.-** **ALVEAR, ROBLES & ASOCIADOS**  
15 **FIDUCIARIA S. A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**  
16 **FIDEICOMISOS** es una compañía, autorizada para administrar negocios  
17 fiduciarios y por lo tanto, ejercerá la representación legal del Fideicomiso  
18 Mercantil que se constituye por el presente contrato. **DOS.CINCO.**  
19 **GLOSARIO.-** Para efectos de interpretación, a más de las reglas de  
20 interpretación establecidas en la ley, se considerará las siguientes definiciones:  
21 **DOS.CINCO.UNO. TITULOS Y SUBTITULOS.-** Que los títulos y  
22 subtítulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de  
23 lectura, mas no como medio de interpretación. **DOS.CINCO.DOS.**  
24 **NUMEROS Y GENEROS.-** La referencia al número singular incluye el  
25 plural y la referencia al género masculino sin distinción de sexo, se entenderá  
26 comprender a ambos sexos o géneros en las disposiciones de este contrato, a  
27 menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten a uno  
28 solo. Por el contrario, las palabras que designan al género femenino no se

1 aplicarán al otro género, a menos que el contrato se extienda a él  
2 expresamente o interpretando las cláusulas del contrato una por otras,  
3 dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.  
4 **DOS.CINCO.TRES. FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD.-** Es  
5 el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica, conformado por  
6 los bienes que se aportan en este acto por LOS CONSTITUYENTES y por  
7 los que se aporten o adquieran en el futuro, ya sea a título de Fideicomiso  
8 Mercantil o por cualquier otro modo de adquisición; patrimonio que estará  
9 sometido al cumplimiento de la finalidad de este contrato y separado de los  
10 patrimonios de LA FIDUCIARIA, de los CONSTITUYENTES y de los  
11 BENEFICIARIOS. **DOS.CINCO.CUATRO. CONSTITUYENTES.-**  
12 Las compañías: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
13 ELECTROMECÁNICOS S.A. CONPRELEC; INSTALACIONES  
14 ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA; MARIANC S.A.; FARINSA S.A.;  
15 RONITON S.A. y ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A.  
16 **DOS.CINCO.CINCO. BENEFICIARIO.-** Conforme al artículo ciento  
17 dieciséis de la Ley de Mercado de Valores, será Beneficiario la compañía  
18 Holding que se formará dentro de los próximos ciento veinte días en la que  
19 tendrá mayoría accionaria el señor PABLO ALBERTO ORTIZ SAN  
20 MARTIN. **DOS.CINCO.SEIS. COMODATARIO.-** Será quien instruya la  
21 compañía Holding, mediante comunicación escrita dirigida al representante  
22 legal de ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A.  
23 ARAFISA. **DOS.CINCO.SIETE. FIDUCIARIA.-** La compañía  
24 ALVEAR, ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S. A. ARAFISA  
25 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.  
26 **DOS.CINCO.OCHO. BIENES.-** Todos los bienes y/o activos que por  
27 medio del presente acto se transfieren, los que se transfieran en el futuro y los  
28 que sean adquiridos bajo cualquier título o modo por el Fideicomiso. El uso



1 de este término será indistinto, sin importar que se trate de uno o varios  
 2 bienes; por lo que este vocablo se entenderá como la cosa o cosas, que se  
 3 aportan o se aporten y/o adquieran en el futuro por el Fideicomiso y que son  
 4 objeto del presente contrato. **DOS.CINCO.NUEVE. COMODATO.-**  
 5 También llamado préstamo de uso gratuito, es el contrato, en virtud del cual  
 6 éste FIDEICOMISO entrega al COMODATARIO los bienes que llegaren a  
 7 formar parte de este patrimonio autónomo, para que haga uso de ellos y se  
 8 encargue de la custodia, cuidado, mantenimiento de los mismos; estando  
 9 obligado a restituirlos y/o entregarlos conforme se señala en el presente  
 10 contrato. En el evento de que alguno de los bienes fideicomitidos sea dado  
 11 en arrendamiento y/o transferido por instrucción del BENEFICIARIO, el  
 12 Comodato respecto a dicho bien terminará ipso facto. **DOS.CINCO.DIEZ.**  
 13 **CONTRATO.-** Se entenderá como tal el presente contrato de Fideicomiso  
 14 Mercantil. **CLAUSULA TERCERA: DEL FIDEICOMISO.-**  
 15 **TRES.UNO. DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y FINALIDAD.-**  
 16 Con la denominación de **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD,**  
 17 para distinguirlo de otros fideicomisos administrados por la Fiduciaria, en  
 18 este acto los **CONSTITUYENTES UNO, DOS, TRES, CUATRO,**  
 19 **CINCO** y **SEIS,** por intermedio de sus representantes legales, declaran  
 20 expresamente que constituyen un **FIDEICOMISO MERCANTIL.** El  
 21 presente contrato de Fideicomiso Mercantil de tenencia tiene por objeto:  
 22 **TRES.DOS.** Recibir los BIENES con la finalidad de que la FIDUCIARIA  
 23 en su calidad de representante legal del mismo, ostente la propiedad de los  
 24 mismos y los administre según las instrucciones de este contrato. El  
 25 FIDEICOMISO será el titular de dominio de los bienes aportados y no  
 26 realizará actividades empresariales ni operará negocios en marcha. Se  
 27 deja expresa constancia que la tenencia de los bienes inmuebles  
 28 fideicomitidos será responsabilidad del Comodatario, a efectos de lo cual el

*[Handwritten signature and stamp]*  
 7

1 FIDEICOMISO suscribirá un contrato de Comodato para que el  
2 Comodatario sea el encargado de la custodia y conservación de los bienes; el  
3 Fideicomiso podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier  
4 otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital  
5 social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios  
6 autónomos dotados de personerías jurídica como los fideicomisos  
7 mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, el  
8 Fideicomiso podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o  
9 incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías  
10 anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por  
11 constituirse, derechos fiduciarios y realizar aquellos actos o contratos  
12 permitidos por la ley, incluso podrá actuar como constituyente o  
13 constituyente adherente en otros Fideicomisos mercantiles de cualquier  
14 modalidad. **TRES.TRES. INVERSIONES.**- Con los bienes, dineros,  
15 recursos o frutos civiles que conforman este patrimonio, la Fiduciaria los  
16 administrará e invertirá siguiendo las instrucciones que por escrito o mensaje  
17 de datos con firma electrónica le imparta el Beneficiario y si en el futuro  
18 existen dos o más Beneficiarios, las instrucciones serán impartidas por la  
19 Junta de Fideicomiso. La Fiduciaria no podrá realizar inversiones  
20 discrecionalmente. **TRES.CUATRO. FACULTADES GENERALES.**-  
21 Para el cumplimiento de su finalidad el Fideicomiso -previa autorización del  
22 Beneficiario o de la Junta de Fideicomiso- podrá adquirir, enajenar o gravar  
23 por cualquier título o modo bienes muebles o inmuebles, recibir el precio,  
24 pignorarlos por obligaciones propias o de terceros, hipotecarlos por  
25 obligaciones propias o de terceros, arrendarlos ya sea civil o mercantilmente,  
26 constituir derechos reales de garantía o de goce a favor de terceros, como  
27 prendas de cualquier tipo, hipoteca, servidumbres, fianzas o avales; podrá  
28 abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación y realizar

1 cualquier tipo de inversión en las instituciones financieras. Con este  
2 propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, peticiones y escritos,  
3 que estime convenientes o necesarios ante cualquier institución pública o  
4 privada. Podrá también suscribir contratos de crédito, sus modificaciones o  
5 ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los  
6 formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito, para el  
7 efecto, el Fideicomiso podrá endeudarse o constituirse en garante o fiador de  
8 obligaciones de terceros por expresa instrucción del Beneficiario. Podrá el  
9 Fideicomiso, con expresa autorización de su Beneficiario o de la Junta de  
10 Fideicomiso, designar a mandatarios, factores, administradores o contratar a  
11 personas naturales y/o jurídicas con o sin relación de dependencia, así  
12 mismo podrá designar procuradores judiciales para que en su nombre pueda  
13 comparecer a juicio, proponer demandas y excepciones, comparecer a  
14 cualquier clase de audiencia o junta de conciliación, así como audiencias de  
15 mediación, rendir testimonios o confesiones, reconocer su firma, interponer  
16 recursos de cualquier tipo y representarlo en cualquier tipo de acto o  
17 diligencia judicial dentro de este caso, recibir el pago de lo adeudado. En  
18 general realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, de naturaleza  
19 ocasional. **TRES.CINCO. DOMICILIO.-** El Fideicomiso tiene su  
20 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República  
21 del Ecuador. **TRES.SEIS. PLAZO.-** El presente FIDEICOMISO  
22 MERCANTIL tendrá el plazo de duración necesario para el cumplimiento de  
23 su finalidad; plazo que no será superior a los ochenta años, pudiendo  
24 terminarse por cualquier de las causales determinadas en el presente contrato  
25 o por decisión del Beneficiario; y, si son dos o más Beneficiarios, por  
26 decisión unánime de estos. **TRES.SIETE. APORTES AL**  
27 **FIDEICOMISO.-** Para la constitución de éste FIDEICOMISO, en este  
28 acto, los representantes legales de LOS CONSTITUYENTES, libre de todo

1 error fuerza o dolo, transfieren, a título de Fideicomiso Mercantil, a favor del  
2 **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD**, los bienes que se  
3 determinan a continuación: **TRES.SIETE.UNO**. La compañía **FARINSA**  
4 **S.A.** aporta la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de  
5 América (USD \$1,000.00), cantidad que será aportada una vez que se  
6 constituya el Fideicomiso para abrir una cuenta corriente a su favor.  
7 **TRES.SIETE.DOS**. La compañía **CONSTRUCCIONES Y**  
8 **PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC** aporta el  
9 derecho real de dominio, sin reserva alguna, de los siguientes bienes  
10 inmuebles: **TRES.SIETE.DOS.UNO**. SOLAR QUE CONSTTUYE  
11 PARTE DE LA MANZANA "G" de la lotización industrial de la Hacienda  
12 Mapasingue, cuyos linderos y dimensiones se describen a continuación: Por el  
13 Norte: calle con setenta y cinco metros, por el sur la misma manzana "G"  
14 con setenta y cinco centímetros, por el este calle con setenta y nueve metros y  
15 por el oeste la misma manzana "G" con setenta y nueve metros, medidas que  
16 dan una superficie de cinco mil novecientos veinticinco metros cuadrados.  
17 **TRES.SIETE.DOS.UNO.UNO**. HISTORIA DE DOMINIO.- El  
18 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía **CONSTRUCCIONES Y**  
19 **PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC** por  
20 compraventa que otorgó a su favor la compañía **TAC, DISEÑO Y**  
21 **CONSTRUCCION ELECTRICA CIA. LTDA.** según consta en la escritura  
22 pública otorgada el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa ante el  
23 notario Décimo Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la  
24 Propiedad de Guayaquil el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.  
25 **TRES.SIETE.DOS.UNO.DOS**. AVALÚO.- El Constituyente **UNO**  
26 declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de seiscientos doce mil  
27 quinientos treinta y tres dólares con diez centavos de dólar de los  
28 Estados Unidos de América (USD \$612,533.10).



1 **TRES.SIETE.DOS.DOS.** Lote número CERO NUEVE GUIÓN DOCE  
 2 de la Urbanización Ciudad del Mar ubicada en la parroquia Manta del cantón  
 3 Manta de la provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes  
 4 medidas: POR EL FRENTE: cincuenta y uno coma cero cuatro metros  
 5 guión vía nueve; POR ATRÁS cuarenta coma noventa metros playa; por el  
 6 COSTADO DERECHO sesenta y uno coma veinticinco metros lote número  
 7 cero nueve guión trece; por el COSTADO IZQUIERDO setenta coma once  
 8 metros y lote número cero nueve guión once. Área total de dos mil  
 9 setecientos doce metros cuadrados. **TRES.SIETE.DOS.DOS.UNO.**

10 **HISTORIA DE DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la  
 11 compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
 12 ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC por compraventa que otorgó  
 13 a su favor la compañía UMATAC S.A. según consta en la escritura pública  
 14 otorgada el doce de marzo del dos mil trece ante la Notaría Trigésima  
 15 Séptima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el  
 16 diecisiete de mayo de dos mil trece. **TRES.SIETE.DOS.DOS.DOS.**

17 **AVALÚO.-** El Constituyente UNO declara que este inmueble aportado tiene  
 18 un avalúo de ochocientos trece mil setecientos cincuenta y seis dólares  
 19 de los Estados Unidos de América (USD \$813,756.00).

20 **TRES.SIETE.TRES.** La compañía MARIANC S.A. aporta el derecho real  
 21 de dominio, sin reserva alguna, de los siguientes bienes inmuebles:

22 **TRES.SIETE.TRES.UNO.** Lote número DOS del sector G de la  
 23 lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro quince y hacia el  
 24 lado occidental de la vía Guayaquil - Daule de la Parroquia Pascuales del  
 25 cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, comprendido dentro de las  
 26 siguientes medidas: POR EL Norte: avenida Rosavín con treinta metros;  
 27 POR el Sur terrenos de Raffaele Magalardo con treinta metros; por el ESTE  
 28 lote uno con ciento cincuenta y un metros con cuarenta centímetros; por el

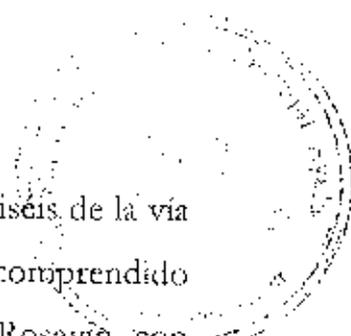
1 OESTE lote tres con ciento cincuenta y un metros sesenta y siete  
2 centímetros. Área total de cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro metros  
3 cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados.

4 **TRES.SIETE.TRES.UNO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
5 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía MARIANC S.A. por  
6 compraventa que otorgó a su favor los conyugues Cesar Gonzalo Romero  
7 Loayza y Mónica Beatriz Rodríguez Cevallos de Romero según consta en la  
8 escritura pública otorgada el cinco de agosto del dos mil ocho ante el Notario  
9 Duodécimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
10 Guayaquil el cuatro de septiembre de dos mil ocho.

11 **TRES.SIETE.TRES.DOS.** Lote número TRES del sector G de la  
12 lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro quince y hacia el  
13 lado occidental de la vía Guayaquil – Daule de la Parroquia Pascuales del  
14 cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, comprendido dentro de las  
15 siguientes medidas: POR EL Norte: avenida Rosavin con treinta metros;  
16 POR el Sur terrenos de Rafaele Magnalardo con treinta metros; por el ESTE  
17 terreno de LIPCEM con ciento cincuenta y un metros con sesenta y siete  
18 centímetros; por el OESTE terrenos de PROQUIMEC con ciento cincuenta  
19 y dos metros veintidós centímetros. Área total de cuatro mil quinientos  
20 cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados.

21 **TRES.SIETE.TRES.DOS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
22 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía MARIANC S.A. por  
23 compraventa que otorgó a su favor los conyugues Cesar Gonzalo Romero  
24 Loayza y Mónica Beatriz Rodríguez Cevallos de Romero según consta en la  
25 escritura pública otorgada el cinco de agosto del dos mil ocho ante el Notario  
26 Duodécimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
27 Guayaquil el cuatro de septiembre de dos mil ocho.

28 **TRES.SIETE.TRES.TRES.** Lote número UNO de la manzana ciento



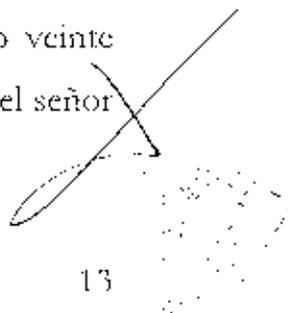
1 noventa y dos del sector G ubicado a la altura del kilómetro dieciséis de la vía  
 2 a Daule, de la Parroquia Pascuales, del cantón Guayaquil, comprendido  
 3 dentro de las siguientes medidas: POR EL Norte: avenida Rosavín con  
 4 cuarenta metros; POR el Sur con parte del lote número cuatro de la manzana  
 5 ciento noventa y cuatro de propiedad de la compañía Mariane S.A. con  
 6 cuarenta metros; por el ESTE lote número trece de la manzana ciento  
 7 noventa y dos, y con parte del lote número tres de la manzana ciento noventa  
 8 y cuatro con ciento cincuenta y un metros veintidós centímetros; por el  
 9 OESTE lote número dos de la manzana ciento noventa y dos con ciento  
 10 cincuenta y un metros cuarenta centímetros. Área total de seis mil veinticinco  
 11 metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

12 **TRES.SIETE.TRES.TRES.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-**

13 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía MARIANC S.A. por  
 14 compraventa que otorgó a su favor los conyugues Juan José Estrada Guzmán  
 15 y Leticia María Plaza Medina de Estrada según consta en la escritura pública  
 16 otorgada el tres de octubre del dos mil cinco ante el Notario Duodécimo de  
 17 Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el  
 18 veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

19 **TRES.SIETE.TRES.CUATRO. Solar UNO,** de la Manzana ocho que

20 formó parte del Fondo Rústico denominado Grimanesa o Buena Vista,  
 21 Ubicado a la altura del kilómetro dieciséis y medio de la Vía Guayaquil -  
 22 Daule, de la parroquia rural Pascuales del cantón Guayaquil; comprendido  
 23 dentro de las siguientes medidas: POR EL Norte: calle Rosavín con ciento  
 24 cincuenta metros; POR el Sur con el solar dos manzana ciento noventa y  
 25 cuatro (solares nuevo dos y tres de la compañía Consorcio Industrial  
 26 ARCIBLOCK C. Ltda. Según título de propiedad) con ciento cincuenta  
 27 metros; por el ESTE con la carretera Guayaquil Daule, con ciento veinte  
 28 metros; por el OESTE solar número uno (con la propiedad que fue del señor

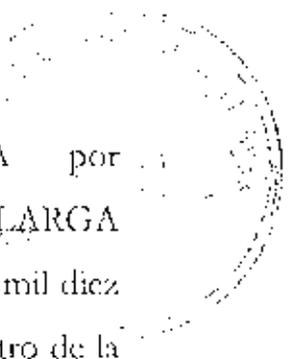


1 Justo Torres, según título de propiedad) con ciento veinte metros. Área total  
2 de dieciocho mil metros cuadrados.  
3 **TRES.SIETE.TRES.CUATRO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-**  
4 El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía MARIANC S.A. por  
5 compraventa que otorgó a su favor la compañía INMOBILIARIA GOKRO  
6 S.A. Según consta en la escritura pública otorgada el uno de septiembre del  
7 dos mil cuatro ante el Notario Duodécimo de Guayaquil, e inscrita en el  
8 Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintitrés de septiembre de dos mil  
9 cuatro. **TRES.SIETE.TRES.CINCO. AVALÚOS.-** El Constituyente  
10 TRES declara que los inmuebles aportados, ampliamente descritos en líneas  
11 anteriores, están identificados con el código catastral número cuarenta y  
12 ocho-ciento noventa y dos-trece-cero-cero-cero y que todos juntos tienen un  
13 avalúo de cuatro millones sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta  
14 dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
15 América (USD \$4,069,480.80). **TRES.SIETE.TRES.SEIS.** Lote UNO de  
16 la lotización Club Playa Grande ubicado en el Recinto San José de la  
17 Partoquí Manglaralto del cantón Santa Elena, Provincia del Guayas; el  
18 mismo que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas: por  
19 el NORTE: Con zona destinada para área social con setenta metros,  
20 cincuenta y cinco centímetros; por el SUR.- solar número dos con setenta  
21 metros cincuenta y cinco centímetros; por el ESTE calle interna de la  
22 lotización, con veintidós metros veintiséis milímetros; por el OESTE  
23 malecón que da hacia la playa con veintiún metros doscientos sesenta y seis  
24 milímetros. Área total de un mil quinientos veintinueve metros cuadrados  
25 cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Con código catastral doscientos  
26 cuatro cero cero uno cero trece cero cero cero cero cero cero.  
27 **TRES.SIETE.TRES.SEIS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
28 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía MARIANC S.A. por

1 compraventa que otorgó a su favor la compañía SALVATORSA S.A. Según  
2 consta en la escritura pública otorgada el veinticinco de diciembre de mil  
3 novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil,  
4 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el treinta y uno de  
5 enero de mil novecientos noventa y seis. **TRES.SIETE.TRES.SEIS.DOS.**  
6 **AVALÚO.-** El Constituyente TRES declara que este inmueble aportado  
7 tiene un avalúo de treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro  
8 dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
9 (USD \$35,584.10). **TRES.SIETE.CUATRO.** La compañía  
10 **INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INISA** aporta el  
11 derecho real de dominio, sin reserva alguna, de los siguientes bienes  
12 inmuebles: **TRES.SIETE.CUATRO.UNO.** Lote número CERO CINCO  
13 GUION CERO DOS (No. 05-02), perteneciente a la urbanización  
14 denominada Ciudad del Mar ubicada en el cantón Manta, provincia de  
15 Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas: **POR EL FRENTE:**  
16 veintiséis metros, setenta y cuatro centímetros y lindera con el lote número  
17 cero cinco guion cero uno, más longitud en curva con veinticinco metros,  
18 trece centímetros y vía cinco, más veintiséis metros setenta y cuatro  
19 centímetros y lote número cero uno guion once; **POR ATRAS** veinte metros  
20 cincuenta y cinco centímetros y lindera con lote número cero uno guion cero  
21 uno; **por COSTADO DERECHO** cuatro metros setenta y nueve  
22 centímetros, más treinta y seis metros diez centímetros más veintidós metros  
23 noventa centímetros más cinco metros cuarenta y un centímetros y lindera  
24 con lotes números cero uno guion cero dos, cero uno guion cero cuatro; cero  
25 uno guion cero seis; y, cero uno guion cero ocho; **por el COSTADO**  
26 **IZQUIERDO** ocho metros setenta centímetros más diez metros, setenta y  
27 cuatro centímetros más ocho metros setenta y siete centímetros más once  
28 metros cuarenta centímetros más diez metros veinticinco centímetros más

1 diecisiete metros, treinta centímetros más diecisiete metros noventa y un  
2 centímetros más nueve metros cuarenta centímetros y lindera con  
3 cerramiento perimetral. Área total de tres mil quinientos sesenta y cinco  
4 metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados.  
5 **TRES.SIETE.CUATRO.UNO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
6 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía INSTALACIONES  
7 ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA por compraventa que otorgó a su  
8 favor el FIDEICOMISO PIEDRA LARGA según consta en la escritura  
9 pública otorgada el veinte de septiembre del dos mil doce ante la Notaría  
10 Trigésima Séptima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
11 Manta el veintiséis de octubre de dos mil doce.  
12 **TRES.SIETE.CUATRO.UNO.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente DOS  
13 declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de seiscientos setenta y  
14 siete mil cuatrocientos veintidós dólares de los Estados Unidos de  
15 América (USD \$677,422.00). **TRES.SIETE.CUATRO.DOS.** Lote  
16 número CERO NUEVE GUION TRECE (No. 09-13), perteneciente a la  
17 urbanización denominada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta,  
18 provincia de Manabí; comprendido dentro de las siguientes medidas: POR  
19 **EL FRENTE:** con catorce metros más siete metros veintidós centímetros  
20 más dieciocho metros ochenta y nueve<sup>3</sup> centímetros y vía número nueve;  
21 **POR ATRAS** con trece metros treinta y ocho centímetros más veintisiete  
22 metros cincuenta y dos centímetros y playa; por el **COSTADO DERECHO**  
23 con cuarenta y nueve metros y tres centímetros y lote número cero nueve  
24 guion catorce; por el **COSTADO IZQUIERDO** con sesenta y un metros  
25 veinticinco centímetros y lote número cero nueve guion doce. Área total de  
26 dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados setenta y dos decímetros  
27 cuadrados. **TRES.SIETE.CUATRO.DOS.UNO. HISTORIA DE**  
28 **DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía

1 INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA por  
2 compraventa que otorgó a su favor el FIDUCIARIO PIEDRA LARGA  
3 según consta en la escritura pública otorgada el siete de abril del dos mil diez  
4 ante el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la  
5 Propiedad de Manta el dieciocho de mayo de dos mil diez.  
6 TRES.SIETE.CUATRO.DOS.DOS. AVALÚO.- El Constituyente DOS  
7 declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de seiscientos sesenta y  
8 siete mil cuatrocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de  
9 América (USD \$667,416.00). TRES.SIETE.CINCO. La compañía  
10 FARINSA S.A. aporta el derecho real de dominio, sin reserva alguna, de los  
11 siguientes bienes inmuebles: TRES.SIETE.CINCO.UNO. Departamento  
12 ubicado en el sexto piso alto, identificado como DEPARTAMENTO SUIS -  
13 II del Condominio Santorini del cantón Salinas, con un área útil de doscientos  
14 cuarenta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. A este  
15 departamento le corresponden los estacionamientos identificados como  
16 número dieciocho y diecinueve; y la Bodega diecisiete, todo lo cual da una  
17 superficie total de departamento, parqueos y bodega de doscientos setenta y  
18 ocho metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados; cuyo detalle y  
19 descripción son los siguientes: PARQUEADERO DIECIOCHO: Este  
20 espacio tiene una superficie de quince metros cuadrados treinta y cuatro  
21 decímetros cuadrados, y considerando el frente del edificio los siguientes  
22 linderos: Por el Norte espacio de estacionamiento número diecinueve con  
23 cinco metros cincuenta y cuatro centímetros. Por el Sur, espacio de  
24 estacionamiento número diecisiete con cinco metros cincuenta y cuatro  
25 centímetros, Por el Este vía de movilización de vehículos con dos metros  
26 setecientos setenta y seis milímetros, y por el Oeste espacio de  
27 estacionamiento número cuarenta y tres con dos metros setecientos setenta y  
28 seis milímetros. PARQUEADERO DIECINUEVE: Este espacio tiene una



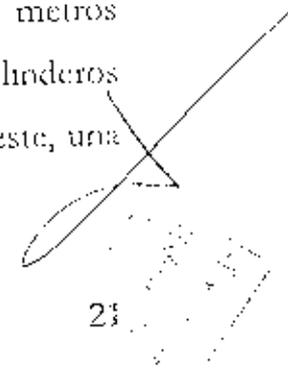
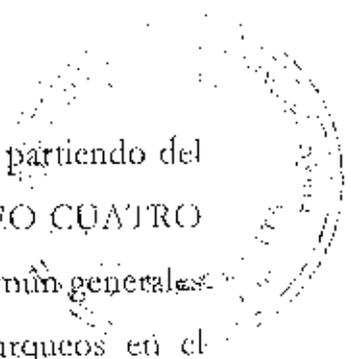
17

1 superficie de quince metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados,  
2 y considerando el frente del edificio los siguientes linderos: Por el Norte  
3 espacio de estacionamiento número veinte con cinco metros cincuenta y tres  
4 centímetros. Por el Sur, espacio de estacionamiento número dieciocho con  
5 cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, Por el Este vía de movilización  
6 de vehículos con dos metros ochenta centímetros, y por el Oeste espacio de  
7 estacionamiento número cuarenta y dos con dos metros setecientos ochenta  
8 centímetros. BODEGA DIECISIETE: Con una superficie de cuatro metros  
9 cuadrados diecisiete decímetros cuadrados, cuyos linderos son: Por el Norte  
10 bodega número dieciséis, por el sur corredor, por el este bodegas números  
11 veinticuatro y veinticinco y por el oeste corredor. La ALICUOTA de terreno  
12 y áreas comunes correlativas a este departamento, parqueaderos y bodega es  
13 de: TRES ENTEROS DOS MIL CINCUENTA Y UN DIEZ MILESIMAS  
14 POR CIENTO. **TRES.SIETE.CINCO.UNO.UNO. HISTORIA DE**  
15 **DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía  
16 FARINSA S.A. por compraventa que otorgó a su favor la compañía CAYRO  
17 C.A. según consta en la escritura pública otorgada el treinta y uno de  
18 diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante la Notaria Decima Sexta de  
19 Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el siete de  
20 febrero de mil novecientos noventa y cuatro.  
21 **TRES.SIETE.CINCO.UNO.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
22 CUATRO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de ciento  
23 diez mil setecientos sesenta y ocho dólares con sesenta y ocho  
24 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD  
25 \$110,768.68). **TRES.SIETE.CINCO.DOS. DEPARTAMENTO F**  
26 ubicado en el octavo piso del Edificio Scala, situado en la Urbanización  
27 Guayaquil Tenis del cantón Samborondón. Comprendido dentro de los  
28 siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: espacio aéreo hacia el área

1 de uso común generales de la edificación (retiro lateral derecho), que linda con,  
2 el solar uno de la manzana E de la urbanización Guayaquil tenis; partiendo  
3 del vértice este hacia el oeste, una línea recta inclinada al sur de seis metros  
4 treinta y cuatro centímetros, continúa al sur en línea curva con seis metros  
5 noventa centímetros, continúa al oeste al en línea recta inclinada al norte con  
6 diez metros sesenta centímetros continúa al sur con línea recta con cero  
7 metros noventa y cinco centímetros, continúa al este en línea recta con cero  
8 metros veintinueve centímetros, continúa al sur en línea recta con un metro  
9 sesenta y nueve y termina en línea recta hacia el oeste con cuatro metros  
10 setenta y cinco. POR EL SUR.- espacio aéreo hacia el área de uso común  
11 generales de la edificación (retiro lateral izquierdo), que linda con el solar tres  
12 de la manzana E de la urbanización Guayaquil tenis; partiendo del vértice  
13 este hacia el oeste, una línea recta de dieciséis metros ochenta y ocho. POR  
14 EL ESTE.- espacio aéreo hacia el área de uso común generales de la  
15 edificación (circulación vehicular y peatonal, parqueo para visitas, plaza del  
16 ingreso peatonal, áreas verdes, garita, tanque de gas), que linda con la vía  
17 pública peatonal y vehicular de la urbanización Guayaquil Tenis y las áreas  
18 comunes del edificio (escalera, ductos, montacargas, ascensor); partiendo del  
19 vértice norte hacia el sur, una línea recta inclinada al este de siete metros  
20 noventa y siete centímetros, continúa al este en línea recta con dos metros  
21 sesenta centímetros, continúa al sur en línea recta con cuatro metros setenta y  
22 nueve centímetros, continúa al oeste en línea recta con cinco metros  
23 diecinueve centímetros, continúa al norte con cero metros cuarenta y cinco  
24 centímetro, continúa al oeste en línea recta con dos metros setenta y siete  
25 centímetros, continúa al norte en línea recta con un metro setenta y un  
26 centímetro, continúa al oeste en línea recta con cuatro metros treinta  
27 centímetros, continúa al sur en línea recta con cinco metros treinta y tres  
28 centímetros, continúa al este en línea recta con cuatro metros treinta y cuatro

1 centímetros, continua al sur en línea recta con doce metros veinticuatro  
2 centímetros, continua al oeste en línea recta con cero metros cuarenta y ocho  
3 centímetros y termina en línea recta hacia el sur con cuatro metros cuarenta y  
4 dos centímetros. POR EL OESTE.- terraza del departamento y espacio aéreo  
5 hacia el área de uso común generales de la edificación (terraza abierta, áreas  
6 verdes, áreas de juego infantiles, piscinas, jacuzzi, bar, gimnasio, baño  
7 vestidores, baño vapor, cominerías de circulación peatonal), que linda con el  
8 río Daule; partiendo del vértice norte hacia el sur, una línea recta de cero  
9 metros treinta y cinco centímetros, continua al oeste en línea recta con cero  
10 metros sesenta y cinco centímetros, continua al sur en línea curva con siete  
11 metros cincuenta y tres centímetros, continua al sur en línea recta con cuatro  
12 metros setenta y siete centímetros, continua al este en línea recta con once  
13 metros diecisiete centímetros, continua al sur en línea recta con un metro  
14 cincuenta y cuatro, continua al oeste en línea recta inclinada al sur con tres  
15 metros setenta y cuatro centímetros y termina en línea curva hacia el sur con  
16 nueve metros treinta y dos centímetros. Medidas y linderos que determinan  
17 un área total del departamento con dos terrazas, de seiscientos seis metros  
18 cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados más las áreas privativas y áreas  
19 comunes de la edificación dan un total de mil ciento sesenta y ocho metros  
20 cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole una  
21 alcuota de nueve enteros cuarenta y siete centésimas por ciento (9,47%).  
22 PARQUEO TRES con los siguientes linderos y medidas: NORTE.- área de  
23 uso común generales de la edificación (circulación vehicular y peatonal de los  
24 parqueos en el sótano), partiendo del vértice este hacia el oeste, una línea  
25 recta de dos metros ochenta centímetros. SUR.- muro estructural del sótano,  
26 que linda con el solar tres de la manzana E de la urbanización Guayaquil  
27 Tenis; partiendo del vértice este hacia el oeste, una línea recta de dos metros  
28 ochenta centímetros. ESTE.- parqueo cuatro, partiendo del vértice norte

1 hacia el sur una recta de cinco metros. OESTE. parqueo dos; partiendo del  
2 vértice norte hacia el sur, una recta de cinco metros. PARQUEO CUATRO  
3 con los siguientes linderos y medidas: NORTE.- área de uso común general  
4 de la edificación (circulación vehicular y peatonal de los parqueos en el  
5 sótano), partiendo del vértice este hacia el oeste, una línea recta de dos  
6 metros ochenta centímetros. SUR.- muro estructural del sótano que linda con  
7 el solar 3 de la manzana E de la urbanización Guayaquil Tenis; partiendo del  
8 vértice este hacia el oeste, una línea recta de dos metros ochenta centímetros.  
9 ESTE. parqueo cinco, partiendo del vértice norte hacia el sur una línea recta  
10 de cinco metros. OESTE.- parqueo tres; partiendo del vértice norte hacia el  
11 sur, una recta de cinco metros. PARQUEO VEINTIOCHO con los  
12 siguientes linderos y medidas: NORTE.- parqueo treinta, partiendo del vértice  
13 este hacia el oeste, una línea recta de cinco metros. SUR.- parqueos trece y  
14 catorce; partiendo del vértice este hacia el oeste, una línea recta de cinco  
15 metros. ESTE.- parqueo veintinueve; partiendo del vértice norte hacia el sur  
16 una recta de dos metros cuarenta y siete centímetros. OESTE.- área de uso  
17 común general de la edificación (circulación vehicular y peatonal de los  
18 parqueos en el sótano); partiendo del vértice norte hacia el sur una recta de  
19 dos metros cuarenta y siete centímetros. PARQUEO VEINTINUEVE con  
20 los siguientes linderos y medidas: NORTE.- parqueo treinta y uno; partiendo  
21 del vértice este hacia el oeste una línea recta de cinco metros. SUR.- área de  
22 uso común general de la edificación (cuarto sistema bombeo) y el parqueo  
23 doce, partiendo del vértice este hacia oeste, una línea recta de cinco metros.  
24 ESTE.- muro estructural del sótano, partiendo de vértice norte hacia el sur,  
25 una recta de dos metros cuarenta y siete centímetros. OESTE.- parqueo  
26 veintiocho; partiendo del vértice norte hacia el sur una recta de dos metros  
27 cuarenta y siete centímetros. BODEGA QUINCE con los siguientes linderos  
28 y medidas: NORTE.- bodega O partiendo del vértice este hacia el oeste, una

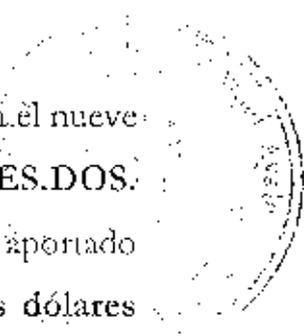


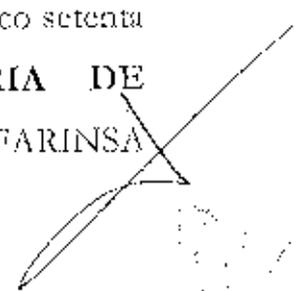
1 línea recta de tres metros cincuenta y seis centímetros. SUR.- muro  
2 estructural del subterráneo, que linda con el solar doce de la manzana E de la  
3 urbanización Guayaquil Tenis; partiendo del vértice este hacia el oeste, una  
4 línea recta de tres metros cincuenta y seis centímetros. ESTE.- parqueo N  
5 DOS; partiendo del vértice norte hacia el sur una recta de dos metros cinco  
6 centímetros. OESTE.- parqueo L TRES; partiendo del vértice norte hacia el  
7 sur una recta de dos metros cinco centímetros. Con las siguientes alcuotas:  
8 Ambiente: Departamento F. Nivel del piso: octavo piso. Cota del piso treinta  
9 y tres metros noventa y cinco centímetros. Área útil departamento quinientos  
10 once metros cuadrados, veintitrés decímetros cuadrados. Terraza: noventa y  
11 cinco metros cuadrados cincuenta y ocho. Áreas privativas: parques: tres,  
12 cuatro, veintiocho, veintinueve con cincuenta y seis centímetros cuadrados  
13 ochenta y nueve decímetros cuadrados. Bodega número quince con seis  
14 metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados. Áreas comunes de la  
15 edificación: Hall: treinta y dos metros cuadrados setenta y cuatro decímetros  
16 cuadrados. Escalera: veintitrés metros cuadrados treinta y ocho decímetros  
17 cuadrados. Ascensor: once metros cuadrados setenta y dos decímetros  
18 cuadrados. Ductos: cuatro metros cuadrados sesenta y ocho decímetros  
19 cuadrados. Parqueo de visitas: doce metros cuadrados diecisiete decímetros  
20 cuadrados. Generales: cuatrocientos trece metros cuadrados sesenta y tres  
21 decímetros cuadrados. Total mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados  
22 ochenta y cuatro. Alcuota departamento de 9,47%; alcuota de terreno  
23 cuatrocientos veintiséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.  
24 Signados con el código catastral número cuatro uno treinta y dos uno  
25 diecisiete cero cero cero cero cero cero cero cero nueve uno.  
26 **TRES.SIETE.CINCO.DOS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
27 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía FARINSA S.A. por  
28 compraventa de alcuota y entrega de obra que otorgaron a su favor, las

1 compañías HIERRO Y METALES DEL ECUADOR S.A.  
2 HIERROMETAL y ETINAR S.A. respectivamente, según consta en la  
3 escritura pública otorgada el veintiséis de febrero de dos mil diez, ante el  
4 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la  
5 Propiedad de Samborondón el once de noviembre de dos mil diez.  
6 **TRES.SIETE.CINCO.DOS.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
7 CUATRO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de  
8 cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis dólares con dos  
9 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD  
10 \$432,146.02). **TRES.SIETE.CINCO.TRES. OFICINA SIGNADA CON**  
11 **EL NUMERO DOS GUION DIECIOCHO DEL EDIFICIO MIRADOR,**  
12 sometida al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "PLAZA  
13 LAGOS TOWN CENTER II", ubicada en la Parroquia la Puntila del cantón  
14 Samborondón; cuyas medidas y linderos se detallan a continuación: bien  
15 inmueble ubicado en la segunda planta alta con un área de  
16 **CONSTRUCCIONES** que corresponde: Área útil: ciento ochenta metros  
17 cuadrados veintiocho decímetros cuadrados; Área común: corredor: treinta y  
18 ocho metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados; escalera: cuatro  
19 metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados. Ascensor dos metros  
20 cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. **BIEN COMUN**  
21 **INDIVIDUAL:** ciento treinta y cuatro metros cuadrados, veinticuatro  
22 decímetros cuadrados. Bien común general: ciento sesenta y cinco metros  
23 cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; Área total: quinientos  
24 veinticinco metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados; área de  
25 terreno: cuatrocientos metros cuadrados noventa decímetros cuadrados;  
26 correspondiéndole una alícuota sobre el terreno y demás bienes comunes de  
27 un entero doscientos sesenta y siete milésimas por ciento. Los linderos son  
28 los siguientes: Norte.- corredor de uso común con dos metros veintidós

1 centímetros, corredor y ducto técnico de uso común con siete metros veinte  
2 centímetros, corredor de uso común con cinco metros noventa y dos  
3 centímetros y oficinas dos-diecinueve con siete metros veinte centímetros, y  
4 ochenta y cinco centímetros; SUR.- límite de bloque edificio Mirador con  
5 noventa y cinco centímetros, treinta centímetros, un metro noventa  
6 centímetros, treinta centímetros, setenta centímetros, treinta centímetros, un  
7 metro noventa centímetros, treinta centímetros, setenta centímetros, treinta  
8 centímetros, un metro noventa centímetros, treinta centímetros, noventa y  
9 cinco centímetros; ESTE.- límite del bloque edificio Mirador con un metro  
10 veinticinco centímetros, treinta centímetros, un metro noventa centímetros,  
11 treinta centímetros, noventa y tres centímetros, treinta centímetros, un metro  
12 noventa centímetros, treinta centímetros, dos metros sesenta y cuatro  
13 centímetros, treinta centímetros, un metro noventa centímetros, treinta  
14 centímetros, noventa y tres centímetros, treinta centímetros, un metro  
15 noventa centímetros, treinta centímetros y un metros veinticinco centímetros,  
16 OESTE.- límite del bloque edificio Mirador con un metro veinticinco  
17 centímetros, treinta centímetros, un metro noventa centímetros, treinta  
18 centímetros, noventa y tres centímetros, treinta centímetros, un metro  
19 noventa centímetros, treinta centímetros, dos metros sesenta y cuatro  
20 centímetros, treinta centímetros, un metro noventa centímetros, treinta  
21 centímetros, noventa y tres centímetros, treinta centímetros, un metro  
22 noventa centímetros, treinta centímetros y un metro veinticinco centímetros.  
23 Código catastral: cinco uno once cero uno dos siete cero cero cero cero  
24 cero cero ocho treinta. **TRES.SIETE.CINCO.TRES.UNO. HISTORIA**  
25 **DE DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía  
26 FARINSA S.A. por compraventa que otorgó a su favor el FIDEICOMISO  
27 MERCANTIL PLAZA LAGOS II según consta en la escritura pública  
28 otorgada el diecisiete de julio del dos mil catorce, ante la Notaria Sexta de

1 Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el nueve  
2 de septiembre de dos mil catorce. **TRES.SIETE.CINCO.TRES.DOS.**  
3 **AVALÚO.-** El Constituyente CUATRO declara que este inmueble aportado  
4 tiene un avalúo de doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos dólares  
5 de los Estados Unidos de América (USD \$278,400.00).  
6 **TRES.SIETE.CINCO.CUATRO.** ESTACIONAMIENTO NUMERO  
7 SETENTA Y UNO UBICADO EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO  
8 PROMENADE, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado  
9 "PLAZA LAGOS TOWN CENTER II", ubicado en la Parroquia la Puntilla  
10 del cantón Samborondón; cuyas medias y linderos se detallan a continuación:  
11 Área útil: dieciséis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, Ara  
12 común: corredor: dos metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados;  
13 escalera: cero metros cuadrados setenta y un decímetro cuadrados; ascensor:  
14 cero metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados. Bien común  
15 individual: veinticuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros  
16 cuadrados. Bien común general: catorce metros cuadrados noventa y un  
17 decímetros cuadrados; área total: cincuenta y nueve metros cuadrados  
18 cuarenta y seis decímetros cuadrados. Área de terreno: treinta y seis metros  
19 cuadrados once decímetros cuadrados; correspondiéndole una alícuota sobre  
20 el terreno y demás bienes comunes de cero enteros ciento catorce milésimas  
21 por ciento. Linderos y medidas: NORTE: calle vehicular con dos metros  
22 ochenta centímetros. SUR útil local de servicio número cuatro con dos  
23 metros ochenta centímetros; ESTE.- estacionamiento número setenta con  
24 cinco metros ochenta centímetros y por el OESTE.- estacionamiento número  
25 setenta y dos con cinco metros ochenta centímetros. Código catastral cinco  
26 uno once cero uno dos siete cero cero cero cero cero cero cinco setenta  
27 y uno. **TRES.SIETE.CINCO.CUATRO.UNO. HISTORIA DE**  
28 **DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía FARINSA



  
25

1 S.A. por compraventa que otorgó a su favor el FIDEICOMISO  
2 MERCANTIL PLAZA LAGOS II según consta en la escritura pública  
3 otorgada el diecisiete de julio del dos mil catorce, ante la Notaria Sexta de  
4 Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el nueve  
5 de septiembre de dos mil catorce. **TRES.SIETE.CINCO.CUATRO.DOS.**  
6 **AVALÚO.-** El Constituyente CUATRO declara que este inmueble aportado  
7 tiene un avalúo de once mil novecientos treinta y uno dólares con  
8 ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
9 (USD \$11,931.86). **TRES.SIETE.CINCO.CINCO.**  
10 ESTACIONAMIENTO NUMERO SETENTA Y DOS UBICADO EN EL  
11 SUBSUELO DEL EDIFICIO PROMENADE, sometido al Régimen de  
12 Propiedad Horizontal denominado "PLAZA LAGOS TOWN CENTER II",  
13 ubicado en la Parroquia la Puntilla del cantón Samborondón; cuyas medias y  
14 linderos se detallan a continuación: Área útil: dieciséis metros cuadrados  
15 veinticuatro decímetros cuadrados, Área común: corredor: dos metros  
16 cuadrados veintinueve decímetros cuadrados; escalera: cero metros cuadrados  
17 setenta y un decímetros cuadrados; ascensor: cero metros cuadrados treinta y  
18 cuatro decímetros cuadrados. Bien común individual: veinticuatro metros  
19 cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados. Bien común general: catorce  
20 metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados; área total: cincuenta y  
21 nueve metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Área de  
22 terreno: treinta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados;  
23 correspondiéndole una alícuota sobre el terreno y demás bienes comunes de  
24 cero enteros ciento catorce milésimas por ciento. Linderos y medidas:  
25 NORTE: calle vehicular con dos metros ochenta centímetros. SUR: útil local  
26 de servicio número cuatro con dos metros ochenta centímetros; ESTE.-  
27 estacionamiento número setenta y uno con cinco metros ochenta centímetros  
28 y por el OESTE.- circulación peatonal con cinco metros ochenta centímetros.

1 Código catastral cinco uno once cero uno dos siete cero cero cero cero  
2 cero cero cinco setenta y dos. **TRES.SIETE.CINCO.CINCO.UNO.**

3 **HISTORIA DE DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la  
4 compañía FARINSA S.A. por compraventa que otorgó a su favor el

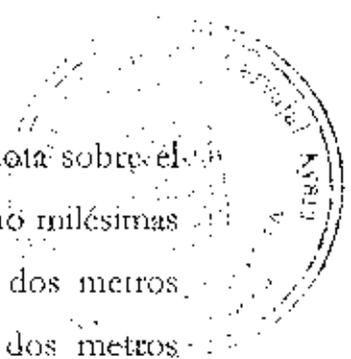
5 FIDEICOMISO MERCANTIL PLAZA LAGOS II según consta en la  
6 escritura pública otorgada el diecisiete de julio del dos mil catorce, ante la  
7 Notaría Sexta de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
8 Samborombón el nueve de septiembre de dos mil catorce.

9 **TRES.SIETE.CINCO.CINCO.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
10 CUATRO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de once mil  
11 novecientos treinta y uno dólares con ochenta y seis centavos de dólar  
12 de los Estados Unidos de América (USD \$11,931.86).

13 **TRES.SIETE.CINCO.SEIS. ESTACIONAMIENTO NUMERO**  
14 **SETENTA Y TRES UBICADO EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO**  
15 **PROMENADE,** sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado  
16 "PLAZA LAGOS TOWN CENTER II", ubicado en la Parroquia la Puntila  
17 del cantón Samborombón; cuyas medias y linderos se detallan a continuación:

18 Área útil: dieciséis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, Área  
19 común: corredor: dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados;  
20 escalera: cero metros cuadrados setenta y un cuatro cuadrados; ascensor: cero  
21 metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados. Bien común  
22 individual: veinticinco metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados.  
23 Bien común general: quince metros cuadrados cuarenta y tres decímetros  
24 cuadrados; área total: sesenta y un metros cuadrados cincuenta y un  
25 decímetros cuadrados. Área de terreno: treinta y siete metros cuadrados  
26 treinta y seis decímetros cuadrados; correspondiéndole una alícuota sobre el  
27 terreno y demás bienes comunes de cero enteros ciento dieciocho milésimas  
28 por ciento. Linderos y medidas: NORTE: calle vehicular con dos metros

1 ochenta centímetros. SUR.-rampa de acceso al subsuelo con dos metros  
2 ochenta centímetros; ESTE.- circunvalación peatonal con seis metros; y por  
3 el OESTE.- estacionamiento número setenta y cuatro con seis metros.  
4 Código catastral cinco uno once cero uno dos siete cero cero cero cero  
5 cero cero cinco setenta y tres. **TRES.SIETE.CINCO.SEIS.UNO.**  
6 **HISTORIA DE DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la  
7 compañía FARINSA S.A. por compraventa que otorgó a su favor el  
8 FIDEICOMISO MERCANTIL PLAZA LAGOS II según consta en la  
9 escritura pública otorgada el diecisiete de julio del dos mil catorce, ante la  
10 Notaría Sexta de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
11 Samborondón el nueve de septiembre de dos mil catorce.  
12 **TRES.SIETE.CINCO.SEIS.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
13 CUATRO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de doce mil  
14 cuarenta y cinco dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los  
15 Estados Unidos de América (USD \$12,045.42).  
16 **TRES.SIETE.CINCO.SIETE. ESTACIONAMIENTO NUMERO**  
17 **SETENTA Y CUATRO UBICADO EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO**  
18 **PROMENADE,** sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado  
19 "PLAZA LAGOS TOWN CENTER II", ubicado en la Parroquia la Puntilla  
20 del cantón Samborondón; cuyas medias y linderos se detallan a continuación:  
21 Área útil: dieciséis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, Área  
22 común: corredor: dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados;  
23 escalera: cero metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados;  
24 ascensor: cero metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados. Bien  
25 común individual: veinticinco metros cuadrados ochenta y dos decímetros  
26 cuadrados. Bien común general: quince metros cuadrados cuarenta y tres  
27 decímetros cuadrados; área total: sesenta y un metros cuadrados cincuenta y  
28 un decímetros cuadrados. Área de terreno: treinta y siete metros cuadrados

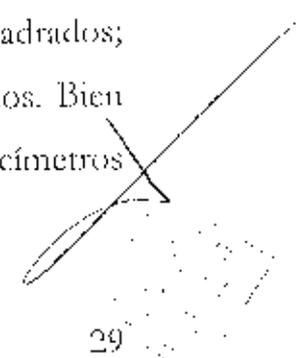


1 treinta y seis decímetros cuadrados; correspondiéndole una alícuota sobre el  
2 terreno y demás bienes comunes de cero enteros ciento dieciocho milésimas  
3 por ciento. Linderos y medidas: NORTE: calle vehicular con dos metros  
4 ochenta centímetros. SUR rampa de acceso al subsuelo con dos metros  
5 ochenta centímetros; ESTE.- estacionamiento número setenta y tres con seis  
6 metros y por el OESTE.- estacionamiento número setenta y cinco con seis  
7 metros. Código catastral cinco uno once cero uno dos siete cero cero cero  
8 cero cero cero cero cinco setenta y cuatro.

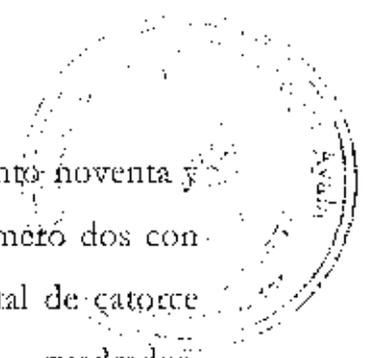
9 **TRES.SIETE.CINCO.SIETE.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
10 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía FARINSA S.A. por  
11 compraventa que otorgó a su favor el FIDEICOMISO MERCANTIL  
12 PLAZA LAGOS II según consta en la escritura pública otorgada el diecisiete  
13 de julio del dos mil catorce, ante la Notaria Sexta de Guayaquil, e inscrita en  
14 el Registro de la Propiedad de Samborondón el nueve de septiembre de dos  
15 mil catorce. **TRES.SIETE.CINCO.SIETE.DOS. AVALÚO.-** El

16 Constituyente CUATRO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo  
17 de doce mil cuarenta y cinco dólares con cuarenta y dos centavos de  
18 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$12,045.42).

19 **TRES.SIETE.CINCO.OCHO. ESTACIONAMIENTO NUMERO**  
20 **SETENTA Y CINCO UBICADO EN EL SUBSUELO DEL EDIFICIO**  
21 **PROMENADE,** sometido al Régimen de Propiedad Horizontal denominado  
22 "PLAZA LAGOS TOWN CENTER II", ubicado en la Parroquia la Puntilla  
23 del cantón Samborondón; cuyas medias y linderos se detallan a continuación:  
24 Área útil: dieciséis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, Área  
25 común: corredor: dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados;  
26 escalera: cero metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados;  
27 ascensor: cero metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados. Bien  
28 común individual: veinticinco metros cuadrados ochenta y dos decímetros



1 cuadrados. Bien común general: quince metros cuadrados cuarenta y tres  
2 decímetros cuadrados; área total: sesenta y un metros cuadrados cincuenta y  
3 un decímetros cuadrados. Área de terreno: treinta y siete metros cuadrados  
4 treinta y seis decímetros cuadrados; correspondiéndole una alícuota sobre el  
5 terreno y demás bienes comunes de cero enteros ciento dieciocho milésimas  
6 por ciento. Líderos y medidas: NORTE: calle vehicular con dos metros  
7 ochenta centímetros. SUR.- rampa de acceso al subsuelo con dos metros  
8 ochenta centímetros; ESTE.- estacionamiento número setenta y cuatro con  
9 seis metros, y por el OESTE.- circulación peatonal con seis metros. Código  
10 catastral cinco uno once cero uno dos siete cero cero cero cero cero cero  
11 cinco setenta y cinco. **TRES.SIETE.CINCO.OCHO.UNO. HISTORIA**  
12 **DE DOMINIO.-** El inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía  
13 FARINSA S.A. por compraventa que otorgó a su favor el FIDEICOMISO  
14 MERCANTIL PLAZA LAGOS II según consta en la escritura pública  
15 otorgada el diecisiete de julio del dos mil catorce, ante la Notaria Sexta de  
16 Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborombón el nueve  
17 de septiembre de dos mil catorce. **TRES.SIETE.CINCO.OCHO.DOS.**  
18 **AVALÚO.-** El Constituyente CUATRO declara que este inmueble aportado  
19 tiene un avalúo de doce mil cuarenta y cinco dólares con cuarenta y dos  
20 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$12,045.42).  
21 **TRES.SIETE.SEIS.** La compañía RONITON S.A. aporta el derecho real  
22 de dominio, sin reserva alguna, los siguientes bienes:  
23 **TRES.SIETE.SEIS.UNO. LOTE DE TERRRENO SIGNADO CON EL**  
24 **NUMERO UNO** del sector H de la lotización industrial Pascuales ubicada a  
25 la altura del kilómetro quince de la vía Guayaquil Daule en el lado occidental  
26 de la carretera de la Parroquia Pascuales del cantón Guayaquil, comprendido  
27 dentro de las siguientes medidas: POR EL NORTE: Avenida Rosavin con  
28 setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros; POR EL SUR linderos con

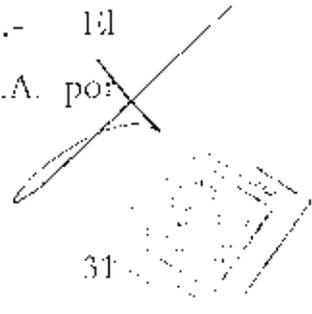


1 setenta y cinco metros; por EL ESTE canal de drenaje con ciento noventa y  
 2 un metros noventa y un centímetros; por el OESTE.- lote número dos con  
 3 doscientos seis metros noventa y cuatro centímetros. Área total de catorce  
 4 mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados.

5 **TRES.SIETE.SEIS.UNO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
 6 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONTON S.A. por  
 7 compraventa que otorgó a su favor la compañía POSTEC, POSTES Y  
 8 ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCION C. LTDA. según consta en la  
 9 escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos  
 10 noventa y uno ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, e inscrita en el  
 11 Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintinueve de noviembre de mil  
 12 novecientos noventa y uno. **TRES.SIETE.SEIS.UNO.DOS. AVALÚO.-**

13 El Constituyente CINCO declara que este inmueble aportado tiene un  
 14 avalúo de doscientos cuarenta y dos mil setecientos veintiséis dólares  
 15 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
 16 (USD \$242,726.40). **TRES.SIETE.SEIS.DOS. SOLAR SEIS (UNO),**  
 17 antes solar número seis, de la manzana treinta y uno (antes "U") de la  
 18 Urbanización Santa Cecilia de la Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.  
 19 Signada con el Código Catastral número cincuenta y dos cero cero treinta y  
 20 uno cero cero seis cero cero cero uno cero cero; comprendido dentro de las  
 21 siguientes medidas: POR EL NORESTE: con el lote número cinco y parte de  
 22 un lote sin número con cincuenta y un metros cincuenta centímetros; POR  
 23 EL SUROESTE.- con el lote seis y parte de un lote sin número con cuarenta  
 24 y un metros; por EL SURESTE.- con la avenida principal con veinte metros;  
 25 por el OESTE.- con calle con veintitrés metros veintitrés centímetros. Área  
 26 total de novecientos treinta y cinco metros cuadrados.

27 **TRES.SIETE.SEIS.DOS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
 28 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONTON S.A. por



1 compraventa que otorgó a su favor los señores cónyuges Gabriel Armando  
2 Cucalón Quevedo y Bianca María Jaques Ruiz de Cucalón según consta en la  
3 escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de dos mil diez ante el  
4 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la  
5 Propiedad de Guayaquil el catorce de mayo del dos mil once.  
6 **TRES.SIETE.SEIS.DOS.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente CINCO  
7 declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de ochenta y cuatro mil  
8 ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD  
9 \$84,150.00). **TRES.SIETE.SEIS.TRES. LOTE DE TERRENO CON**  
10 **UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL NOVECIENTOS TRES METROS**  
11 **CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS**  
12 **CUADRADOS** y que se desmembra de un lote de terreno de mayor  
13 extensión, conocido o identificado como lote "Salado" ubicado en la  
14 Parroquia Pastocalle del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi;  
15 comprendido dentro de las siguientes medidas: **POR EL NORTE:** con punta  
16 de áreas verdes del terreno Salado de propiedad de la vendedora; **POR EL**  
17 **SUR.-** con el lote Callito UNO-B (1-B), de propiedad de la vendedora con  
18 ciento treinta y un metros setenta centímetros; **por EL ESTE.-** con propiedad  
19 de los herederos del señor Segovia con ciento cuarenta y seis metros setenta y  
20 un centímetros; **por el OESTE.-** con áreas verdes del terreno Salado,  
21 colindante con la quebrada El Salado, de propiedad de la vendedora con  
22 ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros.  
23 **TRES.SIETE.SEIS.TRES.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
24 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONITON S.A. por  
25 compraventa que otorgó a su favor la señora Rosa Guadalupe Fernández  
26 Silva según consta en la escritura pública otorgada el veintiséis de septiembre  
27 de dos mil siete ante el Notario Primero del cantón Latacunga, e inscrita en el  
28 Registro de la Propiedad de Latacunga el veintiocho de septiembre del dos

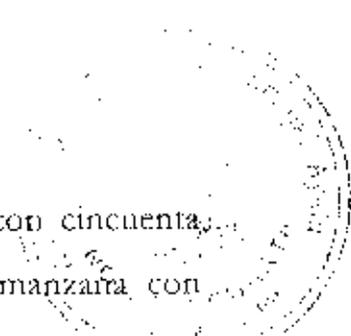
1 mil siete. **TRES.SIETE.SEIS.TRES.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
2 CINCO declara que este lote de terreno aportado tiene un avalúo de cuatro  
3 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD  
4 \$4,500.00). **TRES.SIETE.SEIS.CUATRO. LOTE DE TERRENO CON**  
5 UNA SUPERFICIE DE VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y  
6 DOS METROS CUADRADOS CON VEINFISIETE DECÍMETROS  
7 CUADRADOS y que se desmembra de un lote de terreno de mayor  
8 extensión, conocido o identificado como lote UNO-B que a su vez formo  
9 parte del predio denominado "Callito" ubicado en la Parroquia Pastocalle del  
10 cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, comprendido dentro de las  
11 siguientes medidas: POR EL NORTE: Terreno de propiedad de la compañía  
12 Roniton S.A. en ochenta y cinco metros con diez centímetros; POR EL  
13 SUR.- Con terrenos de propiedad de la familia Rosales Ramos en dieciocho  
14 metros con ochenta centímetros. En parte y, en otra, propiedad del Ing.  
15 Roberto Castagnoli E. en ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y nueve  
16 centímetros; por EL ESTE.- terrenos de la vendedora, de acuerdo con el  
17 siguiente detalle de Norte a Sur: calle E en diez metros; lote UNO-B  
18 doscientos quince en veinte metros; lote UNO B ciento ochenta y nueve  
19 perteneciente a la señora Gloria Zamborino, en veinte metros; calle D, en  
20 diez metros; lote UNO B ciento sesenta en veinte metros; lote uno B ciento  
21 cuarenta y cinco en veinte metros; calle C en diez metros; lote UNO-B ciento  
22 diez en veinte metros; lote Uno-B ochenta y ocho en veinte metros; calle B  
23 en diez metros; lote UNO B cincuenta y seis en veintiséis metros con setenta  
24 y tres centímetros; lote uno B veintinueve en veintiséis metros con setenta y  
25 tres centímetros; calle A en diez metros; por el OESTE.- áreas verdes  
26 colindantes con la quebrada El Salado de propiedad de la vendedora en  
27 doscientos cuarenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros.  
28 **TRES.SIETE.SEIS.CUATRO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** E

1 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONITON S.A. por  
2 compraventa que otorgó a su favor la señora Rosa Guadalupe Fernández  
3 Silva según consta en la escritura pública otorgada el doce de noviembre de  
4 dos mil ocho ante el Notario Primero del cantón Latacunga, e inscrita en el  
5 Registro de la Propiedad de Latacunga el dos de diciembre del dos mil ocho.  
6 **TRES.SIETE.SEIS.CUATRO.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente  
7 CINCO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de quince mil  
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,000.00).  
9 **TRES.SIETE.SEIS.CINCO. LOTE DE TERRENO CON UNA**  
10 **SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS** que se desmembra  
11 de un lote de terreno de mayor extensión, conocido o identificado como lote  
12 UNO-B que a su vez formo parte del predio denominado "Callito" ubicado  
13 en la Parroquia Pastocalle del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi;  
14 comprendido dentro de las siguientes medidas: POR EL NORTE: Con  
15 propiedad de la señora Rosa Fernández en ciento cuarenta y ocho metros  
16 sesenta y nueve centímetros; POR EL SUR.- con propiedad de los señores  
17 Rosales Ramos en ciento cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros;  
18 por EL ESTE.- propiedad de la señora Rosa Guadalupe Fernández en setenta  
19 y dos metros treinta y ocho centímetros ; por el OESTE.- con quebrada El  
20 Salado con sesenta y nueve metros ochenta y un centímetros.  
21 **TRES.SIETE.SEIS.CINCO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
22 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONITON S.A. por  
23 compraventa que otorgó a su favor el Ing. Roberto Antonio Castagnoli  
24 Fernández según consta en la escritura pública otorgada el doce de  
25 noviembre de dos mil ocho ante el Notario Primero del cantón Latacunga, e  
26 inscrita en el Registro de la Propiedad de Latacunga el dos de diciembre del  
27 dos mil ocho. **TRES.SIETE.SEIS.CINCO.DOS. AVALÚO.-** El  
28 Constituyente CINCO declara que este inmueble aportado tiene un avalúo

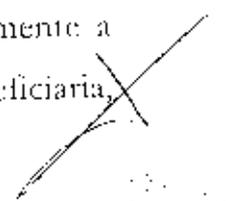


1 de ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
2 (USD \$8,400.00). **TRES.SIETE.SEIS.SEIS.** LOTE DE TERRENO  
3 CON UNA SUPERFICIE DE DIECIOCHO MIL DIEZ METROS  
4 CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS  
5 y que se desmembra de un lote de terreno de mayor extensión, conocido o  
6 identificado como lote Callito UNO-B que a su vez formo parte del predio  
7 denominado "Callito" ubicado en la Parroquia Pastocalle del cantón  
8 Latacunga, Provincia de Cotopaxi; comprendido dentro de las siguientes  
9 medidas: POR EL NORTE: con terreno denominado Salado de propiedad  
10 de la vendedora con ciento treinta y un metros setenta centímetros; POR EL  
11 SUR.- con resto de lote Callito UNO-B de propiedad de la vendedora con  
12 ochenta metros diez centímetros en parte y en otra con calle El con ciento  
13 treinta y seis metros setenta centímetros más una línea oblicua de diez metros;  
14 por EL ESTE.- con propiedad de los herederos del señor Segovia con ciento  
15 treinta metros cuarenta y un centímetros; por el OESTE.- con áreas verdes  
16 del terreno Salado, colindante con la quebrada El Salado, de propiedad de la  
17 vendedora con noventa y cinco metros setenta centímetros.  
18 **TRES.SIETE.SEIS.SEIS.UNO.** HISTORIA DE DOMINIO.- El  
19 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía RONITON S.A. por  
20 compraventa que otorgó a su favor la señora Rosa Guadalupe Fernández  
21 Silva según consta en la escritura pública otorgada el veintiséis de septiembre  
22 de dos mil siete ante el Notario Primero del cantón Latacunga, e inscrita en el  
23 Registro de la Propiedad de Latacunga el veintiocho de septiembre del dos  
24 mil siete. **TRES.SIETE.SEIS.SEIS.DOS.** AVALÚO.- El Constituyente  
25 CINCO declara que este lote de terreno aportado tiene un avalúo de trece  
26 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$13,000.00).  
27 **TRES.SIETE.SIETE.** La compañía ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS  
28 S.A. aporta el derecho real de dominio, sin reserva alguna, los siguientes

1 bienes: **TRES.SIETE.SIETE.UNO.** LOTES DE TERRENOS  
2 NUMEROS UNO, DOS Y TRES DE LA MANZANA "N" DE LA  
3 LOTIZACION SANTA CECILIA QUE FORMAN UN SOLO CUERPO  
4 y constituyen en su totalidad la predicha manzana "N", ubicado en el cantón  
5 Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por un  
6 lado (NORTE): Calle publica que separa dicha manzana N de la manzana M  
7 con ciento diez metros de longitud; por otro lado (SURFESTE), calle publica  
8 que separa la expresada manzana N de la manzana J, con sesenta y nueve  
9 metros de longitud, y por otro lado (SUROESTE), calle publica que separa la  
10 referida manzana N de la manzana Q con ochenta y seis metros de longitud.  
11 Área total de la referida manzana N de dos mil novecientos ochenta y ocho  
12 metros cuadrados. Signada con el código catastral número cincuenta y cuatro  
13 cero cero dieciséis cero cero uno cero cero cero cero cero cero.  
14 **TRES.SIETE.SIETE.UNO.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
15 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía ECO-CASA, CASAS  
16 ECONÓMICAS S.A. por compraventa que otorgó a su favor la compañía  
17 POSTEC, POSTES Y ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCION C. LTDA.  
18 según consta en la escritura pública otorgada el trece de octubre de mil  
19 novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, e  
20 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el dieciséis de noviembre  
21 de mil novecientos ochenta y ocho. **TRES.SIETE.SIETE.UNO.DOS.**  
22 **AVALÚO.-** El Constituyente SEIS declara que este inmueble aportado tiene  
23 un avalúo de ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve  
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$195,689.00).  
25 **TRES.SIETE.SIETE.DOS.** LOTE DE TERRENO NUMERO  
26 CUATRO DE LA MANZANA "F" ubicado en la lotización de la Hacienda  
27 Prosperina, Sección Santa Cecilia, de la Parroquia Tarqui de la ciudad de  
28 Guayaquil; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el



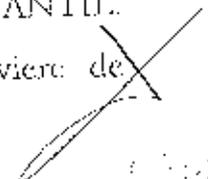
1 NORTE: Con el lote número cinco de la misma manzana con cincuenta  
2 metros; por el SUR con el lote número tres de la misma manzana con  
3 cincuenta metros; por el ESTE con calle pública con veinte metros; y por el  
4 OESTE con calle pública con veinte metros. Área total de un mil metros  
5 cuadrados. Signado con el código catastral número cincuenta y cuatro cero  
6 cero cero seis cero cero cuatro cero cero cero cero cero cero.  
7 **TRES.SIETE.SIETE.DOS.UNO. HISTORIA DE DOMINIO.-** El  
8 inmueble antes descrito, lo adquirió la compañía ECO CASA, CASAS  
9 ECONÓMICAS S.A. por compraventa que otorgó a su favor la compañía  
10 CUATRO HERMANAS C. LTDA. según consta en la escritura pública  
11 otorgada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa ante la  
12 Notaría Trigésima de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de  
13 Guayaquil el quince de noviembre de mil novecientos noventa.  
14 **TRES.SIETE.SIETE.DOS.DOS. AVALÚO.-** El Constituyente SEIS  
15 declara que este inmueble aportado tiene un avalúo de cuatrocientos  
16 sesenta y cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
17 América (USD \$464,400.00). **TRES.OCHO. ACEPTACIÓN.-** La  
18 Fiduciaria a nombre y en representación del Fideicomiso adquirente, declara  
19 por intermedio de su representante legal que acepta las transferencias de  
20 dominio hechas a favor del **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD.**  
21 **TRES.NUEVE. SANEAMIENTO.-** LOS CONSTITUYENTES UNO,  
22 DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS declaran que los bienes  
23 transferidos no soportan gravámenes ni limitaciones de dominio, sin  
24 embargo, se obligan al saneamiento de Ley. La FIDUCIARIA y el  
25 FIDEICOMISO quedan relevados de la obligación de responder por  
26 evicción y vicios redhibitorios al proceder a la enajenación o transferencia de  
27 los bienes fideicomitados, correspondiendo tal obligación exclusivamente a  
28 los CONSTITUYENTES APORTANTES y a falta de este a la Beneficiaria,

  
37

1 quienes desde ahora autorizan a la FIDUCIARIA para hacer constar este  
2 complotomiso en el instrumento público o privado mediante el cual se  
3 transfieran los bienes fideicomitidos. **TRES.DIEZ. DECLARACION**  
4 **JURAMENTADA.-** LOS CONSTITUYENTES UNO, DOS, TRES,  
5 CUATRO, CINCO y SEIS en este acto, declaran bajo juramento por  
6 intermedio de sus representantes legales, que los dineros y bienes transferidos  
7 a éste FIDEICOMISO tienen procedencia legítima; que el contrato no  
8 adolece de objeto ilícito y que no irroga perjuicios a sus acreedores o a  
9 terceros. **TRES.ONCE. APORTES FUTUROS.-** LOS  
10 CONSTITUYENTES facultan que éste FIDEICOMISO pueda recibir  
11 aportes futuros, ya sea por parte de los mismos constituyentes, sus  
12 Beneficiarios o terceros que se adhieran a éste FIDEICOMISO como  
13 constituyentes adherentes. **TRES.DOCE. REGIMEN TRIBUTARIO**  
14 **DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.-** Éste FIDEICOMISO NO  
15 realizará actividad empresarial por lo tanto está exento del pago del impuesto  
16 a la renta. **TRES.TRECE. CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El  
17 presente contrato se terminará cuando se presente cualquiera de las siguientes  
18 causales: **TRES.TRECE.UNO.** Por imposibilidad de cumplir el objeto del  
19 presente contrato. **TRES.TRECE.DOS.** Por sentencia ejecutoriada o laudo  
20 arbitral que así lo determine. **TRES.TRECE.TRES.** Por mutuo acuerdo de  
21 los CONSTITUYENTES, la FIDUCIARIA y EL BENEFICIARIO o sus  
22 sucesores en derecho. **TRES.TRECE.CUATRO.** Por el cumplimiento de  
23 su objeto. **TRES.TRECE.CINCO.** Por las demás causales determinadas en  
24 el presente contrato y en la ley. **TRES.CATORCE. LIQUIDACIÓN DEL**  
25 **FIDEICOMISO MERCANTIL.-** En los casos de terminación del contrato  
26 por cumplimiento del objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, la  
27 liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes  
28 reglas: **TRES.CATORCE.UNO.** A la TERMINACIÓN DEL

1 FIDEICOMISO MERCANTIL entregará al o los BENEFICIARIOS a  
2 prorrata de su participación, los bienes que conforman este patrimonio  
3 autónomo junto con los frutos civiles que se hubieren causado, una vez que  
4 se haya cancelado la totalidad de los pasivos o gastos que sean de cargo del  
5 FIDEICOMISO de la siguiente manera: con los recursos dinerarios que  
6 existan en el patrimonio autónomo, cancelará o extinguirá los demás pasivos  
7 del FIDEICOMISO MERCANTIL, sean estos generados por honorarios,  
8 multas, tributos y cualquier otro tipo de obligación. En caso de no existir  
9 recursos dinerarios en el patrimonio autónomo o en caso de que éstos no  
10 sean suficientes para cancelar dichas obligaciones, los recursos dinerarios  
11 deberán ser proporcionados por el o los BENEFICIARIOS, en partes  
12 proporcionales a su participación, quienes caso contrario, asumirán la calidad  
13 de deudores de tales pasivos en proporción a sus derechos fiduciarios y en los  
14 términos previstos en el presente contrato. **TRES.CATORCE.DOS.**  
15 Extinguidos todos los pasivos establecidos en los numerales anteriores y/o  
16 asumidos por el o los BENEFICIARIOS, conforme les corresponda, la  
17 FIDUCIARIA procederá a transferirles los beneficios que les correspondan  
18 de conformidad a lo dispuesto en este contrato. **TRES.CATORCE.TRES.**  
19 Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión al  
20 Beneficiario, informándole sobre el estado del patrimonio autónomo y las  
21 restituciones realizadas, enviando una comunicación con el informe adjunto a  
22 la dirección registrada por éstos. Dicho informe se entenderá aprobado si no  
23 es objetado dentro de los diez días hábiles siguientes al envío. Luego de  
24 vencidos esos diez días, la FIDUCIARIA, mediante escritura pública,  
25 levantará un acta suscrita únicamente por ésta, la cual, para todos los efectos  
26 legales se tendrá como la liquidación final del patrimonio autónomo y  
27 terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL.  
28 **TRES.CATORCE.CUATRO.** Si el BENEFICIARIO no estuviere de



  
39

1 acuerdo con el informe o con la liquidación final, podrá dejar por escrito las  
2 constancias que consideren, las cuales se incorporarán a la correspondiente  
3 acta, lo que no impedirá que la liquidación y terminación del contrato de  
4 Fideicomiso Mercantil se efectúe, salvo que el o los BENEFICIARIOS  
5 impugnaren la liquidación económica y, en cuyo caso, no podrá extinguirse el  
6 FIDEICOMISO MERCANTIL hasta que no exista una resolución pasada en  
7 autoridad de cosa juzgada que resuelva la reclamación o impugnación.  
8 **TRES.CATORCE.CINCO.** Si el o los BENEFICIARIOS no están  
9 conformes y mantienen diferencias con respecto al acta final de liquidación  
10 del FIDEICOMISO MERCANTIL, podrán recurrir a las instancias  
11 determinadas en este contrato para la solución de conflictos en la cláusula de  
12 jurisdicción y competencia, sin que esto obste para dar por terminado el  
13 FIDEICOMISO. **TRES.CATORCE.SEIS.** Los Constituyentes y/o  
14 Beneficiario autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que,  
15 por sí sola, realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos  
16 pertinentes a fin de perfeccionar la terminación y liquidación del presente  
17 FIDEICOMISO MERCANTIL y la inscriba en los registros públicos  
18 correspondientes. En caso que el o los BENEFICIARIOS se nieguen a  
19 recibir los resultados que les corresponden en el FIDEICOMISO, la  
20 FIDUCIARIA podrá consignar judicialmente los bienes junto con la  
21 rendición final de cuentas, según lo establecido en el segundo inciso del  
22 numeral siete del artículo cuatro de la sección uno del capítulo uno del título  
23 cinco de la codificación de resoluciones del Consejo Nacional de Valores.  
24 Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el perfeccionamiento  
25 de las transferencias serán de cuenta y cargo del o los BENEFICIARIOS o  
26 de quien se beneficie de dicha transferencia, según se instruya. **TRES.**  
27 **QUINCE. DECLARACION ESPECIAL.** La Fiduciaria ALVEAR  
28 ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAHISA

1 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de  
2 representante legal del fideicomiso ECUHOLD, en la interpuesta persona de  
3 su representante legal, declara haber recibido, leído y conocer los reglamentos  
4 internos, y se someten expresamente al cumplimiento de los mismos, sobre  
5 los bienes aportados sometidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

6 **CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONSTITUYENTES Y**  
7 **CONSTITUYENTES ADIERENTES.- CUATRO.UNO.**

8 **DESIGNACION.-** Son constituyentes de éste FIDEICOMISO las  
9 compañías CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
10 ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC; INSTALACIONES  
11 ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA; MARIANC S.A.; FARINSA S.A.;  
12 RONITON S.A. y ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A. **CUATRO.**

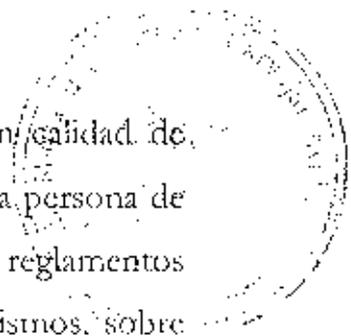
13 **DOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
14 **CONSTITUYENTES Y DE LOS CONSTITUYENTES**  
15 **ADHERENTES.- CUATRO.DOS.UNO. DERECHOS.-** Sin perjuicio

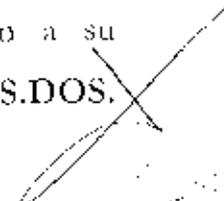
16 de los derechos establecidos en la Ley y de otros estipulados en este contrato  
17 son derechos de los Constituyentes los siguientes:

18 **CUATRO.DOS.UNO.UNO.** Efectuar a su costo, directamente o a través  
19 de auditores externos, cuantas visitas o controles consideren necesarios a los  
20 archivos o documentos que tengan relación con la administración del  
21 presente FIDEICOMISO MERCANTIL, que le permitan establecer si la  
22 FIDUCIARIA está ejecutando adecuadamente las instrucciones impartidas

23 en este contrato. **CUATRO.DOS.UNO.DOS.** Ejercer las acciones de  
24 responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra de la  
25 FIDUCIARIA por dolo o culpa leve en el desempeño de su gestión.

26 **CUATRO.DOS.UNO.TRES.** Conocer en cualquier momento los informes  
27 comprobados de rendición de cuentas los mismos que estarán a su  
28 disposición en las oficinas del FIDUCIARIO. **CUATRO.DOS.DOS.**



  
  
41

1 **OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES Y DE LOS**  
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES.**- Sin perjuicio de las obligaciones  
3 establecidas en la Ley y de otras estipuladas en este contrato, son obligaciones  
4 de los Constituyentes las siguientes: **CUATRO.DOS.DOS.UNO.**  
5 Colaborar con la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, entregando  
6 toda la documentación y autorizaciones que se requieran para la ejecución de  
7 su objeto. **CUATRO.DOS.DOS.DOS.** Entregar la información requerida  
8 por la FIDUCIARIA, en el caso de que existan cambios en la normativa que  
9 regula el normal desarrollo del FIDEICOMISO, en especial en los casos  
10 contables y tributarios. **CUATRO.DOS.DOS.TRES.** Asumir la obligación  
11 de saneamiento, no solo frente al Fideicomiso sino también frente a terceros  
12 adquirentes de los bienes que conforman este patrimonio autónomo.  
13 **CUATRO.TRES.** LOS CONSTITUYENTES declaran expresamente que  
14 no adquieren ningún derecho ni obligación sobre, o como consecuencia del  
15 presente contrato de Fideicomiso Mercantil, salvo los establecidos en la Ley y  
16 en el presente contrato, al que concurren únicamente para dar nacimiento al  
17 Patrimonio Autónomo en beneficio de EL BENEFICIARIO, en tal virtud  
18 queda establecido de manera especial y señalada que todos los derechos que  
19 les corresponden o pudieren corresponder ante todo evento quedan  
20 expresamente cedidos de manera irrevocable a favor de EL  
21 BENEFICIARIO, a quien corresponderá de manera exclusiva tales derechos,  
22 entre ellos el de recibir la transferencia del bien o bienes que conformen el  
23 Patrimonio Autónomo en caso de así instruirlo o instruir disponer de ellos, e  
24 inclusive, el derecho a solicitar a LA FIDUCIARIA la modificación o  
25 reforma parcial o total del contrato, siempre que no se afecten derechos de  
26 terceros; en tal virtud para proceder con la reforma del presente contrato  
27 bastará la comparecencia de EL BENEFICIARIO y de la FIDUCIARIA.  
28 **CUATRO.CUATRO.** Que han concurrido a la celebración del presente

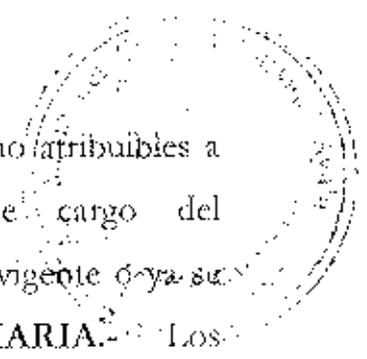
1 contrato en provecho exclusivo de EL BENEFICIARIO y, en tal virtud, no  
2 asume ninguna de las obligaciones o cargas legales o contractuales que  
3 pudiesen generarse como consecuencia de su calidad de Constituyentes del  
4 Fideicomiso, a excepción de la de saneamiento de los bienes fideicomitidos,  
5 de las establecidas en el presente contrato y en la Ley, y de las obligaciones de  
6 orden público. **CLAUSULA QUINTA: LOS BENEFICIARIOS.-**  
7 **CINCO.UNO. DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL**  
8 **FIDEICOMISO MERCANTIL.-** Conforme al artículo ciento dieciséis de  
9 la Ley de Mercado de Valores, será Beneficiario la compañía Holding que se  
10 formará dentro de los próximos ciento veinte días en la que tendrá mayoría  
11 accionaria el señor **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN**, una vez  
12 que esté plenamente constituida la compañía Holding Beneficiaria de este  
13 Fideicomiso, el representante legal de la misma, mediante comunicación  
14 suscrita que será dirigida al representante legal de **ALVEAR ROBLES &**  
15 **ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE**  
16 **FONDOS Y FIDEICOMISOS**, dará a conocer sobre la correcta  
17 constitución de la misma, para que se proceda a registrarla como Beneficiaria,  
18 conforme a lo aquí estipulado para y surta los efectos legales  
19 correspondientes, en dicha comunicación el representante legal de la  
20 compañía a constituirse ratificara su calidad de Beneficiario con todas sus  
21 atribuciones, y se obliga a cumplir en tal calidad con todas las obligaciones  
22 pactadas en este instrumento, y se le reconocerá todos los derechos aquí  
23 pactados conforme a la Ley y este contrato. En el futuro podrán existir  
24 nuevos Beneficiarios, ya sea por cesión de derechos fiduciarios de tal calidad,  
25 por sucesión en derecho o por aportes efectuados por Constituyentes  
26 adherentes. **CINCO.DOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
27 **BENEFICIARIOS.- CINCO.DOS.UNO. DERECHOS DE LOS**  
28 **BENEFICIARIOS.-** Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley y

1 de otros estipulados en este contrato, son derechos de los  
2 BENEFICIARIOS, los siguientes: CINCO.DOS.UNO.UNO. Exigir a la  
3 FIDUCIARIA el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato  
4 de FIDEICOMISO MERCANTIL. CINCO.DOS.UNO.DOS. Ejercer las  
5 acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en contra de la  
6 FIDUCIARIA por dolo, culpa grave o culpa leve en el desempeño de su  
7 gestión. CINCO.DOS.UNO.TRES. Recibir el remanente de los bienes que  
8 conforman este patrimonio cuando éste se liquide.  
9 CINCO.DOS.UNO.CUATRO. Recibir una copia de las declaraciones  
10 informativas que la Fiduciaria presente al servicio de rentas internas por el  
11 estado de situación del Fideicomiso. CINCO.DOS.UNO.CINCO. DE  
12 LOS DERECHOS FIDUCIARIOS.- Los derechos fiduciarios que  
13 adquiere el Beneficiario por causa de éste FIDEICOMISO MERCANTIL,  
14 no serán ni podrán ser considerados como valores en los términos  
15 establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en tal virtud, únicamente  
16 pueden ser enajenados a cualquier título y mediante cesión ordinaria en la  
17 forma establecida en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. La cesiones  
18 de derechos fiduciarios de Beneficiarios a personas distintas del  
19 Constituyente, deben ser calificadas por la Fiduciaria; a falta de calificación la  
20 FIDUCIARIA no comparecerá voluntariamente para darse por notificada en  
21 el mismo instrumento de cesión. CINCO.DOS.DOS. OBLIGACIONES  
22 DE LOS BENEFICIARIOS.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas  
23 en la Ley y de otras estipuladas en este contrato, son obligaciones del  
24 BENEFICIARIO: CINCO.DOS.DOS.UNO. Entregar a prorrata de su  
25 participación los recursos necesarios para pagar los pasivos del  
26 FIDEICOMISO que no puedan ser cubiertos con sus activos, excluyendo de  
27 toda responsabilidad a la Fiduciaria por los efectos que se generare por la  
28 omisión de lo estipulado (entrega de recursos). CINCO.DOS.DOS.DOS.

1 Pagar solidariamente los honorarios de la FIDUCIARIA, así como todos los  
2 gastos que estuvieran obligados a asumir por efectos del presente  
3 FIDEICOMISO MERCANTIL en el orden de prelación establecido en este  
4 contrato. **CINCO.DOS.DOS.TRES. PAGO DE GASTOS,**  
5 **IMPUESTOS Y OTROS.**- Serán de cargo del patrimonio autónomo todos  
6 los impuestos que generen los bienes de propiedad del patrimonio autónomo,  
7 los impuestos y gastos en que tenga que incurrir la FIDUCIARIA por la  
8 constitución, administración, auditoría externa, defensa judicial o arbitral de  
9 los bienes del FIDEICOMISO MERCANTIL, de su validez y/o defensa  
10 judicial de la FIDUCIARIA, por el cumplimiento del objeto de este contrato  
11 y su liquidación y terminación, gastos de desplazamientos, movilización y  
12 estadía que se requieran, etcétera, y en caso de que este no tenga recursos  
13 disponibles serán de cargo del **Beneficiario o sus sucesores en derecho** a  
14 prorrata de su participación. En caso que la FIDUCIARIA con su  
15 patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier índole del  
16 FIDEICOMISO MERCANTIL o de su **CONSTITUYENTE** o  
17 **BENEFICIARIO**, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición  
18 contra estos. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por el **BENEFICIARIO**  
19 a cualquier tercero y/o al FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la  
20 FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del  
21 dolo, negligencia, falta de conocimiento, falta de preparación, incumplimiento  
22 de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de los **BENEFICIARIOS**, sus  
23 funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo  
24 tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la  
25 FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier  
26 reclamo o demanda con base en tales eventos. Esta obligación de mantener  
27 al FIDEICOMISO MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o  
28 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda producidos por efecto de

1 la suscripción y ulterior ejecución de este contrato, se traduce en la obligación  
2 de los BENEFICIARIOS de reembolsar al FIDEICOMISO MERCANTIL  
3 y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o trabajadores, cualquier  
4 monto que éstos hayan sido condenados u ordenados pagar mediante acto  
5 administrativo, resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral, o cualquier  
6 monto que éstos hayan acordado pagar, voluntariamente o en virtud de  
7 cualquier forma de coerción, para solucionar dichos reclamos o demandas.  
8 El monto que el BENEFICIARIO deba reembolsar incluirá el valor que se  
9 condenó, ordenó o acordó pagar así como cualquier gasto, relacionado con  
10 los reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por el FIDEICOMISO  
11 MERCANTIL y/o la FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o trabajadores,  
12 incluyendo honorarios de los abogados y demás profesionales contratados  
13 para el efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para probar el  
14 monto del valor que el Beneficiario deberá reembolsar, bastará la afirmación  
15 de la FIDUCIARIA, misma que deberá ser justificada y basada en  
16 documentos fehacientes para lo cual deberá adjuntar cualquier documento  
17 que evidencie la existencia de un reclamo, demanda o acuerdo así como  
18 cualquier documento que evidencie la realización de cualquier gasto o pago  
19 sobre la base de tales reclamos, demandas o acuerdos. Los impuestos y  
20 gastos en que tenga que incurrir la FIDUCIARIA por defensa judicial o  
21 arbitral de los bienes del Fideicomiso y/o defensa judicial de la  
22 FIDUCIARIA, representante legal, apoderados y funcionarios, generados  
23 durante la vigencia del presente contrato, o determinados o generados con  
24 posterioridad a su liquidación, por el cumplimiento del objeto del  
25 Fideicomiso serán de cargo del patrimonio autónomo y a falta de recursos en  
26 el mismo serán de cargo de los BENEFICIARIOS a prorrata de su  
27 participación. Para el efecto las partes señaladas deberán entregar los  
28 recursos para contratar los profesionales respectivos. Los impuestos y

1 contribuciones, tasas, gastos, gravámenes, sanciones, multas no atribuibles a  
2 acciones u omisiones de la FIDUCIARIA, son de cargo del  
3 BENEFICIARIO sea que el presente contrato se encuentre vigente o ya se  
4 haya liquidado. **CLAUSULA SEXTA: DE LA FIDUCIARIA.** Los  
5 Constituyentes designan como fiduciaria y administradora del  
6 FIDEICOMISO ECUHOLD a la compañía ALVEAR, ROBLES &  
7 ASOCIADOS FIDUCIARIA S. A. ARAFISA ADMINISTRADORA  
8 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que ejercerá sus funciones dentro de  
9 los derechos y obligaciones previstos en la ley y los que se enuncian a  
10 continuación: **SEIS.UNO. ATRIBUCIONES Y REPRESENTACIÓN**  
11 **LEGAL.-** Son atribuciones y deberes de la fiduciaria: **SEIS.UNO.UNO.**  
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Fideicomiso.  
13 **SEIS.UNO.DOS.** Ejercer, en representación del Fideicomiso, las facultades  
14 materiales y jurídicas que se derivan del derecho de propiedad de los bienes  
15 que conforman este patrimonio autónomo, celebrando a nombre de éste,  
16 toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en este  
17 contrato. Este mandato le confiere a la Fiduciaria la capacidad para efectuar  
18 los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos  
19 del Fideicomiso, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones  
20 posesorias e interrumpir las prescripciones. Para todos los actos que salgan  
21 de estos límites necesitará instrucciones por escrito de la parte beneficiaria.  
22 **SEIS.UNO.TRES.** Manejar los frutos civiles que obtenga el Fideicomiso  
23 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
24 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles. **SEIS.UNO.CUATRO.**  
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Beneficiario.  
26 **SEIS.UNO.CINCO.** Llevar la contabilidad, archivo y correspondencia del  
27 Fideicomiso. **SEIS.UNO.SEIS.** Presentar un informe anual a los  
28 Beneficiarios; y las demás atribuciones que le confiere este contrato y le



47

1 instruya el Beneficiario. **SEIS.DOS. DERECHOS DE LA**  
2 **FIDUCIARIA.**- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley y  
3 estipulados en este contrato, son derechos de la Fiduciaria:  
4 **SEIS.DOS.UNO. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**- Exigir a  
5 los **CONSTITUYENTES** y **BENEFICIARIOS**, la entrega de toda la  
6 documentación e información necesaria para la celebración y ejecución de  
7 este contrato. **SEIS.DOS.DOS. DERECHO A VETO.**- La Fiduciaria  
8 tendrá derecho a voz y veto, para resoluciones del Beneficiario que  
9 contravengan normas legales o estipulaciones expresas del presente contrato  
10 de **FIDEICOMISO**, o que pongan en situación de riesgo al Fideicomiso, la  
11 Fiduciaria, a sus funcionarios o a terceros. **SEIS.DOS.TRES.**  
12 **HONORARIOS.**- Recibir el pago puntual de sus honorarios con recursos  
13 del Fideicomiso y a falta de estos, serán asumidos por el Beneficiario;  
14 honorarios que se fijan a continuación: **SEIS.DOS.TRES.UNO.**  
15 **HONORARIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO.**-  
16 Por la constitución y estructuración del Fideicomiso referido, la Fiduciaria  
17 cobrará un honorario de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES**  
18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** más el impuesto al  
19 valor agregado (IVA). Este honorario incluye la coordinación de la escritura  
20 pública ante el Notario, pero no los gastos que acatrec tal acto.  
21 **SEIS.DOS.TRES.DOS. HONORARIO DE ADMINISTRACIÓN.**- La  
22 suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMÉRICA** mensuales más el impuesto al valor agregado IVA, por concepto  
24 de administración del **FIDEICOMISOMERCANTIL.**  
25 **SEIS.DOS.TRES.TRES. HONORARIO DE LIQUIDACIÓN.**- La  
26 suma de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
27 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Este honorario contempla la entrega recepción  
28 de los bienes y activos que conforman el Fideicomiso al Beneficiario. Al

1 cierre del ejercicio contable, el Fideicomiso presentará una declaración  
2 informativa del impuesto a la renta; entregará el informe final de rendición  
3 de cuentas; y, gestionará la cancelación del registro único de contribuyentes  
4 del Fideicomiso. **SEIS.DOS.TRES.CUATRO. HONORARIOS POR**

5 **SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA.-** La Fiduciaria recibirá un valor  
6 similar al de la liquidación en caso de ser sustituida, por así convenir a los  
7 intereses del o los BENEFICIARIOS, salvo el caso de que la sustitución se  
8 deba a la negligencia de la FIDUCIARIA en el cumplimiento de lo  
9 estipulado en este contrato, lo cual deberá ser debidamente justificado y  
10 sustentado por el o los BENEFICIARIOS. **SEIS.DOS.TRES.CINCO.**

11 **HONORARIO POR GESTIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS**

12 **ADICIONALES.-** La prestación de los servicios de la Fiduciaria incluye la  
13 contabilidad del Fideicomiso, la elaboración de la política tributaria,  
14 absección de consultas de carácter informativo del Fideicomiso, trámite de  
15 apertura y liquidación del registro único de contribuyentes. Este servicio no  
16 comprende consultas, peticiones, o trámites en general ante el Servicio de  
17 Rentas Internas. En el evento de que los Constituyentes y/o Beneficiarios del  
18 Fideicomiso requieran que la Fiduciaria realice consultas, peticiones, o  
19 trámites en general ante el Servicio de Rentas Internas o cualquier otra  
20 institución, dichas gestiones serán facturadas al Fideicomiso y/o  
21 Constituyentes o Beneficiarios, y el honorario se establecerá en función de la  
22 complejidad de la gestión a realizarse. Estos valores no incluyen los tributos,  
23 costos y gastos de administración de las cuentas, restitución, terminación y  
24 liquidación del Fideicomiso, ni la defensa de los intereses del mismo en caso  
25 de que estos se vean afectados por las acciones de terceros. En caso de  
26 requerirse de la Fiduciaria gestiones adicionales a las contempladas en el  
27 presente FIDUCOMISO, las partes de común acuerdo fijarán los honorarios  
28 de la Fiduciaria por dichas gestiones. **SEIS.DOS.TRES.SEIS.**

1 **HONORARIOS EVENTUALES.**- En caso de requerirse de la Fiduciaria  
2 gestiones adicionales a las contempladas en el presente FIDEICOMISO, las  
3 partes de común acuerdo fijarán los honorarios de la Fiduciaria por dichas  
4 gestiones. **SEIS.DOS.TRES.SIETE.** En el evento de que la FIDUCIARIA  
5 requiera contratar los servicios de terceros para la solución de conflictos que  
6 se presentaren en el desarrollo y cumplimiento del objeto de  
7 FIDEICOMISO, estará facultada para facturar por el seguimiento de cada  
8 caso el diez por ciento (10%) de los honorarios que cobren los terceros  
9 contratados para el efecto. **SEIS.DOS.TRES.OCHO.** La suma de MIL  
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** más el  
11 impuesto al valor agregado IVA, por la elaboración de contratos de reforma  
12 del presente FIDEICOMISO y si la reforma es integral, el honorario será  
13 igual al de la estructuración. **SEIS.DOS.TRES.NUEVE.**  
14 **CONSIDERACIONES ESPECIALES.**- Los honorarios deberán ser  
15 pagados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, pudiendo  
16 éstos así como todo valor que se adeude a la FIDUCIARIA por concepto de  
17 honorarios o comisiones, ser cobrados a través de un débito, directo y  
18 automático, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos en dinero que  
19 existan en el FIDEICOMISO MERCANTIL. No incluyen los tributos,  
20 costos y gastos de administración de las cuentas, ni la defensa de los intereses  
21 del mismo en caso de que estos se vean afectados por las acciones de  
22 terceros. No incluyen consultas, peticiones o trámites en general ante el  
23 Servicio de Rentas Internas, Municipios ni cualquier otra institución pública o  
24 privada. Los honorarios serán cancelados con recursos propios del  
25 Fideicomiso, a falta de estos, serán cancelados solidariamente por el o los  
26 Beneficiarios. Los honorarios se cancelarán contra la presentación de la  
27 factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA, en la que se incluirá y  
28 agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos

1 que gravaren la prestación de los servicios de la FIDUCIARIA. La mora en el  
2 pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios de la  
3 FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo a lo convenido en este  
4 contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa  
5 legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo  
6 insoluto, sin perjuicio de que la Fiduciaria pueda renunciar a este derecho.  
7 **SEIS.DOS.TRES.DIEZ. REAJUSTE.-** los valores pactados en esta  
8 cláusula tendrán un plazo de vigencia de veinticuatro meses; vencido este  
9 plazo serán reajustados de común acuerdo entre las partes con ciento veinte  
10 días de anticipación, a falta de acuerdo, los honorarios se aumentarán  
11 anualmente en un valor equivalente al porcentaje de inflación del año  
12 inmediato anterior, determinado por el INEC y en su defecto por el Banco  
13 Central del Ecuador. **SEIS.TRES. OBLIGACIONES DE LA**  
14 **FIDUCIARIA.-** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley y de  
15 otras estipuladas en este contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las  
16 siguientes: **SEIS.TRES.UNO.** Administrar los bienes que conforman este  
17 patrimonio autónomo en la forma y términos establecidos en este contrato.  
18 **SEIS.TRES.DOS.** Ejercer la representación legal del FIDEICOMISO  
19 **MERCANTIL** para el cumplimiento del objeto del contrato y la protección y  
20 defensa de los bienes que lo integran. **SEIS.TRES.TRES.** Remitir a la  
21 Superintendencia de Compañías la información que esta entidad solicite para  
22 efectos de control. **SEIS.TRES.CUATRO.** Remitir a los Constituyentes y  
23 al Beneficiario la información que soliciten para efectos de control.  
24 **SEIS.TRES.CINCO.** Transferir y entregar al o los Beneficiarios los  
25 beneficios y resultados del FIDEICOMISO **MERCANTIL** en los términos  
26 establecidos en la ley y este instrumento. **SEIS.TRES.SEIS.** Mantener el  
27 patrimonio autónomo, separado de su propio patrimonio, del patrimonio de  
28 los **CONSTITUYENTES** y de los **BENEFICIARIOS**, así como de los

1 demás Fideicomisos Mercantiles o fondos de inversión que administre; y,  
2 llevar una contabilidad separada del mismo. La contabilidad se llevará de  
3 acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables.  
4 **SEIS.TRES.SIETE. RENDICIÓN DE CUENTAS.-** Rendir cuenta de  
5 su gestión a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS  
6 anualmente, entendiéndose año calendario, y a la terminación del  
7 FIDEICOMISO. Las rendiciones de cuentas se entenderán aprobadas, si no  
8 fuesen objetadas dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de  
9 recepción de las mismas, que serán entregadas en el domicilio para efectos  
10 contractuales establecido en este contrato. En caso de que las mismas fueren  
11 objetadas, los CONSTITUYENTES Y/O BENEFICIARIOS dispondrán  
12 de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega, para que  
13 dichas observaciones sean puestas en conocimiento y consideración en  
14 primera instancia de la FIDUCIARIA quien dispondrá de cinco días para las  
15 aclaraciones respectivas; a falta de acuerdo, LOS CONSTITUYENTES Y/O  
16 BENEFICIARIOS podrán resolver las controversias siguiendo el  
17 procedimiento establecido en este contrato. En caso que los  
18 CONSTITUYENTES Y/O BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados de  
19 manera comprobable en la dirección que hubieren señalado como dirección  
20 para efectos contractuales, según lo estipulado en la cláusula respectiva del  
21 presente contrato, la FIDUCIARIA queda autorizada para publicar un aviso  
22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 FIDUCIARIA, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra  
24 disponible para los CONSTITUYENTES Y/O BENEFICIARIOS en el  
25 domicilio de la FIDUCIARIA. Transcurrido un plazo de diez días desde la  
26 fecha de la publicación y si no existiere objeciones a la rendición de cuentas  
27 cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por  
28 las partes referidas.- **SEIS.TRES.OCHO.** Destinar los bienes transferidos

1 al FIDEICOMISO MERCANTIL, exclusivamente a la realización de la  
2 finalidad establecida, realizando todos los actos y contratos necesarios para  
3 dicho fin. SEIS.TRES.NUEVE. No constituir ningún tipo de gravamen,  
4 garantía o caución sobre los bienes que forman parte del FIDEICOMISO  
5 MERCANTIL, sin expresa autorización del Beneficiario.  
6 SEIS.TRES.DIEZ. Cumplir con las instrucciones del Beneficiario.  
7 SEIS.CUATRO. SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA Y  
8 PROCEDIMIENTO.- SEIS.CUATRO.UNO. CAUSALES.- Serán  
9 causas para el traspaso de la administración del FIDEICOMISO  
10 MERCANTIL a otra Fiduciaria, a más de las establecidas por la ley, las  
11 siguientes: SEIS.CUATRO.UNO.UNO. La resolución de disolución de la  
12 FIDUCIARIA, emitida por la Superintendencia de Compañías.  
13 SEIS.CUATRO.UNO.DOS. La cancelación definitiva de la autorización de  
14 funcionamiento conferida a la FIDUCIARIA por la Superintendencia de  
15 Compañías. SEIS.CUATRO.UNO.TRES. La renuncia de la FIDUCIARIA  
16 por la falta de pago de la remuneración de dos meses o más pactada por su  
17 gestión. SEIS.CUATRO.UNO.CUATRO. Por mutuo acuerdo del  
18 Beneficiario y la FIDUCIARIA. SEIS.CUATRO.UNO.CINCO. Las  
19 demás establecidas por la ley. SEIS.CUATRO.DOS. PROCEDIMIENTO  
20 DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- El proceso para sustituir a la  
21 Fiduciaria es el siguiente: De producirse una causa de sustitución de  
22 Fiduciaria, dentro del término de quince días siguientes a la fecha en la cual  
23 se produjo la causal, la FIDUCIARIA procederá a realizar un inventario de  
24 los activos y pasivos, bienes y valores que conformen el patrimonio  
25 autónomo, con plena determinación de los valores que correspondan al  
26 patrimonio en su acto constitutivo, los adquiridos posteriormente y los  
27 rendimientos generados, así como las pérdidas o gastos si los hubiere.  
28 Posteriormente al inventario y dentro del término de treinta días siguientes a

1 los de presentado el inventario - dentro de los cuales se pueden hacer  
2 verificaciones y observaciones - se entregará el patrimonio a la administración  
3 de la nueva Fiduciaria elegida por el Beneficiario. En caso de que el  
4 Beneficiario no designe a la nueva Fiduciaria, será la designada por la  
5 Superintendencia de Compañías de conformidad con el último inciso del  
6 artículo ciento treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores y más  
7 disposiciones legales sobre la materia. **SEIS CINCO.**

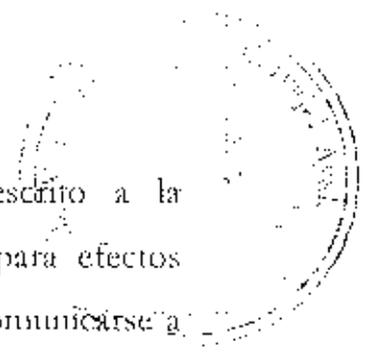
8 **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.**- Según lo establecido en el  
9 artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores, la Fiduciaria no  
10 garantiza con su actuación que los resultados y finalidades pretendidas por los  
11 Constituyentes efectivamente se cumplan. La Fiduciaria responde hasta la  
12 culpa leve por su gestión, que es de medio y no de resultados. Por lo tanto, la  
13 Fiduciaria queda exonerada de responsabilidad alguna con relación a los  
14 resultados esperados y que se obtengan en virtud de este contrato siempre y  
15 cuando su gestión sea efectuada en base a los mandatos originados por los  
16 **CONSTITUYENTES** en este contrato, por las cartas de instrucción  
17 suscritas por el Beneficiario. Las instrucciones contenidas en este contrato,  
18 serán cumplidas por la Fiduciaria siempre y cuando cuente con los recursos  
19 monetarios suficientes para cubrir los costos, gastos, tributos y en general  
20 cualquier rubro que el cumplimiento de dichas instrucciones pudiere generar.  
21 Por ello, si a la FIDUCIARIA no le fueren entregados los recursos necesarios  
22 para que pueda cumplir con las instrucciones del presente contrato, las partes  
23 la eximen de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran  
24 generarse por la no realización de dichas instrucciones. LA FIDUCIARIA no  
25 será responsable de hechos, actos u omisiones de los **CONSTITUYENTES**,  
26 del o los **BENEFICIARIOS**, o de terceras personas que impidan el  
27 cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. La Fiduciaria no tiene a su  
28 cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este

1 FIDEICOMISO y las establecidas en las leyes aplicables. Cuando la  
2 Fiduciaria obre ajustándose a las instrucciones, o decisiones de los  
3 CONSTITUYENTES, o de los BENEFICIARIOS, de las Autoridades de  
4 Control o de Juez competente, en caso de existir controversias que no se  
5 hubieran podido solucionar de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, la  
6 Fiduciaria quedará libre de cualquier responsabilidad. La Fiduciaria  
7 responderá por negligencia en el cumplimiento de las instrucciones  
8 contenidas en este Fideicomiso. **SEIS, SEIS. ACEPTACIÓN DE**  
9 **INSTRUCCIONES.-** La FIDUCIARIA acepta las instrucciones objeto del  
10 FIDEICOMISO MERCANTIL realizadas por los Constituyentes mediante  
11 este contrato y la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo que  
12 representa, en los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas  
13 precedentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**  
14 **SIETE, UNO. DECLARACIÓN.-** Los Constituyentes declaran bajo  
15 juramento que los bienes que transfieren y transferirán a futuro al  
16 FIDEICOMISO MERCANTIL han sido y serán adquiridos legítimamente;  
17 que el FIDEICOMISO MERCANTIL no adolece de causa u objeto ilícito; y,  
18 que con su constitución no tienen conocimiento ni intención de irrogar  
19 perjuicios a terceros, por lo tanto, deslindan de cualquier responsabilidad a la  
20 FIDUCIARIA. Así mismo, los Constituyentes declaran expresamente que  
21 los bienes transferidos al presente FIDEICOMISO MERCANTIL y los que  
22 transferirá en el futuro, tienen y tendrán un origen lícito y consecuentemente  
23 no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a  
24 acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de prevención de lavado  
25 de activos, vigentes. Los Constituyentes autorizan a la FIDUCIARIA a  
26 realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de  
27 manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de  
28 investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos,

1 etcétera, que sean inusuales o sospechosos; renunciando a ejecutar cualquier  
2 pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.  
3 **SIETE.DOS. IRREVOCABILIDAD.**- Los Constituyentes declaran que  
4 conocen que el FIDEICOMISO MERCANTIL y las instrucciones  
5 impartidas a la FIDUCIARIA en este contrato tienen el carácter de  
6 irrevocables. **SIETE.TRES. INEMBARGABILIDAD.**- El  
7 FIDEICOMISO MERCANTIL no puede ser objeto de medidas cautelares ni  
8 providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales de ningún país, ni  
9 embargos por deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES o de la  
10 FIDUCIARIA, o por causas que no se deriven de su objeto.  
11 **SIETE.CUATRO. MODIFICACIÓN.**- Cualquier modificación o reforma  
12 al presente contrato será realizada de mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA  
13 y los BENEFICIARIOS, siempre que no se afecten derechos de terceros  
14 involucrados. En caso de que se pretenda modificar la finalidad principal de  
15 este Fideicomiso se requerirá el consentimiento expreso de los Constituyentes  
16 o de su sucesor en derecho. **SIETE.CINCO. NATURALEZA.**- El  
17 presente contrato, por su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, las  
18 partes declaran que no existe vinculación ni relación de carácter laboral entre  
19 ellas, ni por ello, con el personal que la FIDUCIARIA haya contratado o  
20 llegare a contratar. **SIETE.SEIS. LEGISLACIÓN APLICABLE.**- En  
21 todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las  
22 partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, sus  
23 reglamentos, Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y  
24 demás normas aplicables. **SIETE.SIETE. NULIDAD PARCIAL.**- Si una  
25 o más disposiciones de este contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL se  
26 llegare a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en  
27 cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad  
28 o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes

1 contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás  
2 disposiciones del contrato de fideicomiso Mercantil. Las partes reconocen y  
3 expresan que sus relaciones, deberes y derechos estarán basadas en lo  
4 determinado en este contrato, el cual reemplazará a cualquier otro acuerdo  
5 previo verbal o escrito entre las mismas. **SIETE.OCHO. EXCLUSIÓN**  
6 **DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE**  
7 **COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS.-** El presente acto no implica, por  
8 parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros ni de los  
9 miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni  
10 garantía sobre el cumplimiento del objetivo y finalidad del contrato.  
11 **SIETE.NUEVE. GARANTÍA SOLIDARIA.-** El Beneficiario de manera  
12 libre y voluntaria declara de manera irrevocable que será responsable  
13 solidario de todas las obligaciones que adquiriera el FIDEICOMISO  
14 MERCANTIL, en el evento de que este no cumpla con las mismas o no  
15 disponga de los recursos necesarios y suficientes para el efecto, siempre y  
16 cuando estas obligaciones hayan sido asumidas siguiendo las disposiciones  
17 suyas. **CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONFLICTOS,**  
18 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de que surjan  
19 controversias por la interpretación y ejecución de este contrato, las partes  
20 renuncian expresamente domicilio y se someten a los jueces competentes de  
21 la ciudad de Guayaquil en las vías verbal sumaria o ejecutiva a elección del  
22 actor. Sin embargo, las partes podrán resolver sus controversias con la  
23 asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la  
24 Universidad Especialidades Espíritu Santo. En el evento que el conflicto no  
25 fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes podrán  
26 acordar en la audiencia de mediación someter sus controversias a la  
27 resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje  
28 de la Universidad Especialidades Espíritu Santo que se sujetará a lo dispuesto

1 en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación y  
2 Arbitraje y las siguientes normas: **OCHO.UNO.** Los árbitros serán  
3 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.  
4 **OCHO.DOS.** Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal  
5 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra  
6 del laudo arbitral. **OCHO.TRES.** Para la ejecución de medidas cautelares el  
7 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios  
8 públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a  
9 juez ordinario alguno. **OCHO.CUATRO.** El tribunal arbitral estará  
10 integrado por tres árbitros. **OCHO.CINCO.** El procedimiento arbitral será  
11 confidencial. **OCHO.SEIS.** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del  
12 Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Especialidades Espíritu  
13 Santo. **OCHO.SIETE.** Los árbitros decidirán en derecho, salvo que en la  
14 audiencia de mediación hayan acordado que decidan por equidad, según la  
15 naturaleza del conflicto, a falta de estipulación resolverán en derecho.  
16 **CLAUSULA NOVENA: DIRECCIONES PARA EFECTOS**  
17 **CONTRACTUALES.-** Las partes señalan los siguientes domicilios para  
18 futuras notificaciones: A los **CONSTITUYENTES UNO y DOS** se los  
19 notificará en el mismo inmueble aportado y al correo electrónico:  
20 [dserrano@inesa.ec](mailto:dserrano@inesa.ec); a los **CONSTITUYENTES TRES, CUATRO y SEIS**  
21 se los notificará en el mismo inmueble aportado y al correo electrónico:  
22 [gerencia@inproel.com](mailto:gerencia@inproel.com); y al **CONSTITUYENTE CINCO** se lo notificará en  
23 el mismo inmueble aportado y al correo electrónico: [gerencia@moretran.ec](mailto:gerencia@moretran.ec).  
24 La FIDUCIARIA deberá ser notificada en la persona de su representante  
25 legal, en su domicilio ubicado en la calle Junín ciento catorce y Malecón  
26 Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, cuarto piso oficina cuatro en la ciudad  
27 de Guayaquil, teléfono: dos cinco seis uno cuatro nueve nueve (2 561 499) y  
28 al correo electrónico [mfalcones@arafisa.com.ec](mailto:mfalcones@arafisa.com.ec); Será obligación de los



1    CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS informar por escrito a la  
2    Fiduciaria cuando se produzca un cambio en la dirección para efectos  
3    contractuales señalada en este contrato; dicho cambio deberá comunicarse a  
4    la Fiduciaria dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que se haya  
5    producido el cambio de dirección, eximiendo a la Fiduciaria de  
6    responsabilidad por las consecuencias que ello pudiera ocasionar tales como  
7    pérdida de información en caso que no se informe el cambio. En caso que la  
8    Fiduciaria no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIO  
9    en la dirección por ellos señaladas, estos eximen a la FIDUCIARIA y al  
10    FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera  
11    generarse por no contar con la información actualizada, por tanto, en caso que  
12    los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIO cambiaren su domicilio,  
13    dirección, teléfono o representante legal y no lo comunicaren a la  
14    FIDUCIARIA, ésta podrá remitir las comunicaciones a la última dirección  
15    declarada inclusive mediante correo certificado, y en caso de ser devueltas o  
16    rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la  
17    remisión de las mismas y la información se considerará como entregada. Para  
18    notificaciones y citaciones judiciales se aplicarán las disposiciones del código  
19    de procedimiento civil. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y**  
20    **AUTORIZACIÓN.-** Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las  
21    estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato. La Fiduciaria en  
22    su calidad de representante legal del Fideicomiso adquirente, declara  
23    expresamente que acepta la transferencia de dominio efectuada a su favor y  
24    autoriza a los abogados de la Fiduciaria y/o de los Constituyentes para  
25    solicitar la inscripción de esta transferencia de dominio en el Registro de la  
26    Propiedad correspondiente. **De conformidad con el artículo doscientos**  
27    **veintiuno de la Ley de Mercado de Valores los derechos del Registro de**  
28    **la Propiedad por la inscripción de este Fideicomiso no podrán ser**

59

1 superiores a los setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados  
2 Unidos de América. Se deja claramente establecido, que la  
3 constitución de este Fideicomiso está exenta del impuesto de  
4 alcabalas, sus adicionales y el de plusvalía por expresa disposición de  
5 la Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA UNDÉCIMA: CUSTODIA**  
6 **Y TENENCIA.-** El Fideicomiso por instrucción expresa de la  
7 **BENEFICIARIA**, la compañía Holding que se formará dentro de los  
8 próximos ciento veinte días en la que tendrá mayoría accionaria el señor  
9 **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN**, entregará a título de Comodato  
10 Precario, la custodia y tenencia de los bienes inmuebles fideicomitidos y de  
11 los que llegaren a formar parte del patrimonio del Fideicomiso. En cada caso,  
12 el Comodatario **RESPONDERÁ** ante **EL FIDEICOMISO**, **LA**  
13 **FIDUCIARIA** y/o **TERCEROS** por los daños y/o perjuicios que puedan  
14 derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que le dé a los respectivos  
15 bienes. El comodato precario antes referido se registrá bajo los siguientes  
16 términos: **ONCE.UNO.** El Patrimonio Autónomo constituido por este  
17 instrumento, conserva el derecho de dominio que ejerce sobre los bienes en  
18 los términos del presente contrato, y por lo tanto los bienes que formen parte  
19 del Fideicomiso, continúan afectos a la finalidad establecida en este contrato.  
20 **ONCE.DOS.** El **COMODATARIO**, en su condición de tal, esto es, mero  
21 tenedor de los bienes fideicomitidos, podrá utilizar el bien dado en comodato,  
22 siendo el único responsable ante terceros, ante el Fideicomiso, ante la  
23 Fiduciaria, y ante las autoridades pertinentes, por la utilización y conservación  
24 de tales bienes y por cualquier daño que directa o indirectamente se genere  
25 por causa o con ocasión de la naturaleza o del uso de tales bienes. Por lo  
26 tanto, **EL FIDEICOMISO** y **LA FIDUCIARIA**, se exoneran de toda  
27 responsabilidad contractual y extra contractual incluyendo daños y/o  
28 perjuicios a terceros y cualquier otra eventualidad por tal concepto. La

1 contravención a esta obligación, permitirá a EL FIDEICOMISO y/o a LA  
2 FIDUCIARIA exigir la reparación de todo daño y/o perjuicio, sin perjuicio  
3 de la restitución inmediata de los bienes fideicomitidos que podrá requerirlo  
4 en cualquier momento y sin invocar causa o motivo alguno. **ONCE.TRES.**  
5 EL COMODATARIO, se obliga a emplear el mayor cuidado en la  
6 conservación de los bienes y responderá hasta de la culpa leve, en los  
7 términos de la ley. **ONCE.CUATRO.** EL COMODATARIO, responderá  
8 por cualquier deterioro de los bienes entregados en comodato, y de su  
9 pérdida total o parcial, sin importar su causa, de acuerdo con la naturaleza de  
10 los bienes y hasta por el caso fortuito y la fuerza mayor. **ONCE.CINCO.**  
11 LA FIDUCIARIA podrá sin ser su obligación, inspeccionar en cualquier  
12 momento por sí o por interpuesta persona los bienes fideicomitidos para  
13 comprobar su estado, con cargo al patrimonio autónomo y en consecuencia  
14 LA FIDUCIARIA no será responsable por ningún costo, gasto o lucro  
15 cesante inputable a las visitas de inspección o a la realización de sus  
16 recomendaciones acerca del mantenimiento y funcionamiento de los bienes  
17 fideicomitidos. **ONCE.SEIS.** EL COMODATARIO deberá emplear todos  
18 los mecanismos necesarios para evitar que los bienes sean usurpados o  
19 desposeído por terceras personas, respondiendo éste ante EL  
20 FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA y/o terceros, en los términos de ley.  
21 **ONCE.SIETE.** El presente contrato de comodato tendrá una duración  
22 máxima igual al término del contrato de fiducia mercantil irrevocable que se  
23 otorga por este instrumento. A la terminación del contrato de comodato, El  
24 Comodatario, está obligado a restituir los bienes que formen parte del  
25 patrimonio al Fideicomiso. Para la restitución aquí prevista, EL  
26 FIDEICOMISO dará aviso al Comodatario, mediante comunicación escrita  
27 dirigida a la dirección registrada en LA FIDUCIARIA, esta facultad de  
28 terminar, y la obligación de entregar los bienes fideicomitidos conlleva la de

1 dar por terminado de inmediato cualquiera de los contratos que se pudieren  
2 haber suscrito bajo la autorización del FIDEICOMISO. Esta obligación de  
3 hacer (entregar los bienes), será exigible por vía ejecutiva con la sola  
4 presentación de este contrato, sin necesidad de constitución en mora.  
5 **ONCE.OCHO.** A la terminación del comodato por cualquier causa, los  
6 bienes dados en comodato deberán ser devueltos a quien corresponda de  
7 acuerdo al presente contrato, en el mismo estado en que EL  
8 COMODATARIO los recibió en comodato, salvo el deterioro natural  
9 derivado del buen uso. Será de cargo y cuenta del Comodatario la totalidad  
10 de los gastos que dicha devolución ocasione. **ONCE.NUEVE.** LA  
11 FIDUCIARIA, no reembolsará al Comodatario las expensas que hayan  
12 cancelado para la conservación y mejoramiento de los bienes dados en  
13 comodato y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna y por  
14 consiguiente el COMODATARIO no tendrán derecho a retener los bienes  
15 fideicomitidos por ningún concepto. **ONCE.DIEZ.** El Comodatario  
16 responderá ante los BENEFICIARIOS, EL FIDEICOMISO, LA  
17 FIDUCIARIA, y ante terceros por los daños y/o perjuicios que puedan  
18 derivarse del descuido en la custodia o el mal uso que les den a los bienes que  
19 integren el patrimonio autónomo del presente Fideicomiso. Se deja  
20 constancia que tanto el FIDEICOMISO como LA FIDUCIARIA no asumen  
21 responsabilidad alguna por los daños y/o perjuicios que puedan derivarse del  
22 descuido en la custodia o el mal uso que el comodatario les dé.  
23 **ONCE.ONCE.** El Comodatario podrá dar en arrendamiento directamente  
24 los bienes fideicomitidos, pero no podrá transferirlos a ningún título y bajo  
25 ninguna forma contractual. Queda entendido que la enajenación o  
26 transferencia de uno o más de los Bienes Fideicomitidos implica la  
27 terminación del Comodato para El Comodatario respecto del bien o bienes  
28 respectivos; y, que el arrendamiento, concesión, uso o explotación dado a un



"COPIA"

**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RONITON S.A., CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE".-**

En el cantón Sanborombón, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las nueve horas tres minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía **RONITON S.A.**, el ingeniero Jaime Alvarado Ortiz Palacios, propietario de una acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que totaliza la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, totalmente suscrita e íntegramente pagada, y, ingeniero Pablo Ortiz San Martín, propietario de cinco veinticuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una que totalizan la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Dieciocho Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente: **Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUJHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote UNO del sector "II" Lotización Industrial Pascuales Km. 15 Vía Daule (código predial 48-0053-001-000-0-0); 2) Solar Seis (Uno) (antes Seis), de la manzana 31 (antes "U") de la Urbanización Santa Cecilia (Código Catastral 52-0031-006-1-0-0) en el cantón Guayaquil; 3) Lote de terreno (5.903,83 mt<sup>2</sup>) desmembrado del lote denominado Salado, parroquia Pastocalle (clave 738201) cantón LATACUNGA; 4) Lote Callito 1-B (18,010,96 mt<sup>2</sup>) (clave 738200), cantón LATACUNGA; 5) Lote 1-B (10,000,00 mt<sup>2</sup>) (Clave 733091), cantón LATACUNGA; y, 6) Lote 1-B (26,532,27 mt<sup>2</sup>) (Clave 742945); y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso."** Preside la sesión el presidente de la compañía Juan Pablo Ortiz Palacios; y, actúa como Secretaria la Gerente General, Blanca Silva San Martín. Una vez constatado por Secretaria la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria y universal de Junta General de Accionistas, disponiendo que la señora Secretaria agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado de los accionistas presentes. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA RONITON S.A.**, por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos, **ACUERDA Y RESUELVE: Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUJHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote UNO del sector "II" Lotización Industrial**

*[Handwritten signature and stamp]*

Pascuales Km. 15 Vía Daule (código predial 48-0053-001-000-0-0); 2) Solar Seis (Uno) (antes Seis), de la manzana 31 (antes "U") de la Urbanización Santa Cecilia (Código Catastral 52-0031-006-1-0-0) en el cantón Guayaquil; 3) Lote de terreno (5.903,83 mt<sup>2</sup>) desmembrado del lote denominado Salado, parroquia Pastocalle (clave 738201) cantón LATACUNGA; 4) Lote Callito 1-B (18,010,96 mt<sup>2</sup>) (clave 738200), cantón LATACUNGA; 5) Lote 1-B (10,000,00 mt<sup>2</sup>) (Clave 733091), cantón LATACUNGA; y, 6) Lote 1-B (26,532,27 mt<sup>2</sup>) (Clave 742945); y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que la Gerente General -Secretaria dé lectura integralmente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las nueve horas treinta y nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrita Secretaria que certifica".- f). Jaime Alfonso Ortiz Palacios, Accionista.- f). Ing. Pablo Alberto Ortiz San Martín, Accionista.- f). Ec. Juan Pablo Ortiz Palacios.- Presidente.- f) Blanca Silva San Martín, Gerente General - Secretaria.

**CERTIFICO:** Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía anónima **RONITON S.A.**, celebrada el día dieciséis de diciembre del dos mil catorce, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.-  
Samborombón, 16 de diciembre del 2014.-

  
Blanca Silva San Martín  
Gerente General -Secretaria



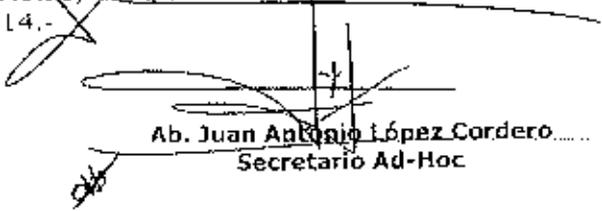
"COPIA"

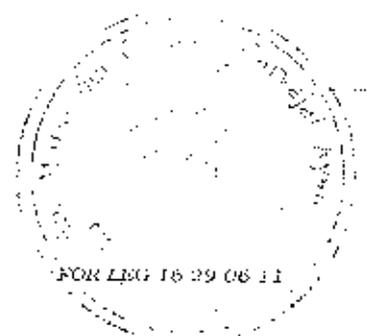
**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARINSA S.A., CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE".-**

En el cantón Samborombón, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las diez horas veinte minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía **FARINSA S.A.**, la compañía **ECO CASA CASAS ECONÓMICAS SA.** representada por su Gerente, ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín, propietario de trece mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas; y la compañía **MISAZI S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, economista Juan Pablo Ortiz Palacios, propietario de trece mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente: **Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Departamento Seis- E, Sexto Piso Alto, Edificio SANTORINI (1-1-1-43-4-9), en el Cantón Salinas; 2) Departamento F Octavo Piso del Edificio Scala de la Urbanización Tennis Club (4.1.32.1.17.0.0.0.0.0.0.0.0.0.9.1) en el Cantón Samborombón; 3) estacionamiento 71, 72, 73, 74 y 75 del Edificio Promenade, del Condominio denominado Plaza Lagos Town Center II, en el Cantón Samborombón; 4) Oficina 2-18 del Edificio Mirador, del Condominio denominado Plaza Lagos Town Center II, en el Cantón Samborombón; y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso."** Preside la sesión por disposición de los presentes el señor Pablo Ortiz San Martín; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado Juan Antonio Lopez Cordero. Una vez constatado por Secretaría la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria y universal de Junta General de Accionistas, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el estado que ha formulado del accionista presente. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA FARINSA S.A.**, por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos. **ACUERDA Y RESUELVE: PRIMERO.- Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes**

inmuebles: 1) Departamento Seis- E, Sexto Piso Alto, Edificio SANTORINI (1-1-1-43-4-9), en el Cantón Salinas; 2) Departamento F Octavo Piso del Edificio Scala de la Urbanización Tennis Club (4.1.32.1.17.0.0.0.0.0.0.0.0.0.9.1) en el Cantón Samborondón; 3) estacionamiento 71, 72, 73, 74 y 75 del Edificio Promenade, del Condominio denominado Plaza Lagos Town Center II, en el Cantón Samborondón; 4) Oficina 2-18 del Edificio Mirador, del Condominio denominado Plaza Lagos Town Center II, en el Cantón Samborondón; y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Gerente General -Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las diez horas treinta y nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrito Secretario Ad-Hoc que certifica".- f). p. ECO-CASA CASAS ECONÓMICAS SA, Accionista, Ing. Pablo Alberto Ortiz San Martín.- f). p. MISAEL S.A., Accionista, Ec. Juan Pablo Ortiz Palacios, Presidente Ejecutivo - f). Ing. Pablo Ortiz San Martín.- Presidente de la Sesión.- f) Ab. Juan Antonio López Cordero - Secretario Ad-Hoc.

**CERTIFICO:** Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía anónima FARINSA S.A., celebrada el día dieciséis de diciembre del mil catorce, es igual al original que reposa en el Libro de Actas, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 16 de diciembre del 2014.-

  
Ab. Juan Antonio López Cordero.....  
Secretario Ad-Hoc



"COPIA"

**"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARIANC S. A., CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE".**

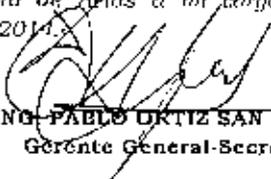
"En el cantón Sanctorrdo., República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las nueve horas cuarenta minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía MARIANC S. A., señores ingeniero Pablo Ortiz San Martín, propietario de cuatro veinticuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totalizan la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve mil noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, suscritas e íntegramente pagadas, y economista Juan Pablo Ortiz Palacios, propietario de una acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, suscrita e íntegramente pagada. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente. **Punto Único.**

**"Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote 1 de la manzana 192 del sector G, ubicado a la altura del kilómetro 16 de la vía a Daule, en el Cantón Guayaquil; 2) Lote 2 del sector G de la Lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro 15 y hacia el lado occidental de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil; 3) Lote 3 del sector G de la Lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro 15 y hacia el lado occidental de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil; 4) Solar 13 Manzana 192, que formó parte del Fundo Rústico denominado Grimanesa o Buena Vista, Ubicado en la Vía Daule, parroquia rural Pascuales, cantón Guayaquil; 5) Lote Uno de la Lotización "Club Playa Grande" Recinto San José, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena (Código Predial 204-001-13-00-00-00); y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso."** Preside la sesión el Presidente titular ingeniero Jaime Ortiz Palacios; y, actúa como Secretario el Gerente General ingeniero Pablo Ortiz San Martín. Una vez constatado por Secretaría la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria universal de Junta General de Accionistas, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el asunto que ha formulado de los accionistas presentes. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARIANC S. A., por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos, **ACUERDA Y RESUELVE:** "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote 1 de la manzana 192 del sector G, ubicado a la altura del kilómetro 16 de la vía a Daule, en el Cantón Guayaquil; 2) Lote 2 del sector G de la Lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro 15 y hacia el lado occidental de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil; 3) Lote 3 del sector G de la Lotización que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro 15 y hacia el lado occidental de la vía Guayaquil-Daule, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil; 4) Solar 13 Manzana 192, que formó parte del Fundo Rústico denominado Grimanesa o Buena Vista, Ubicado en la Vía Daule, parroquia rural Pascuales, cantón Guayaquil; 5) Lote Uno de la Lotización "Club Playa Grande" Recinto San José, cantón Santa Elena,

*[Faint signature and stamp area]*

provincia de Santa Elena (Código Predial 204-001-13-00-00-00); y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Gerente General-Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las diez horas nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrito Secretario que certifica". f). Econ. Juan Pablo Ortiz Palacios, Accionista.- f). Ing. Jaime Ortiz Palacios, Presidente.- f). Ing. Pablo Ortiz San Martín, Accionista, Gerente General-Secretario."

CERTIFICO: Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía anónima MARIANC S.A., celebrada el día 16 de diciembre del 2014, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Samborombón, 16 de diciembre del 2014.

  
ING. PABLO ORTIZ SAN MARTÍN  
Gerente General-Secretario

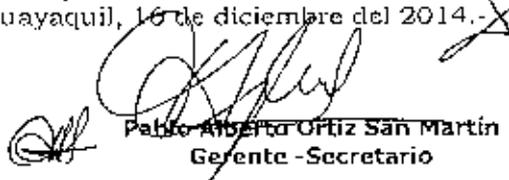
"COPIA"

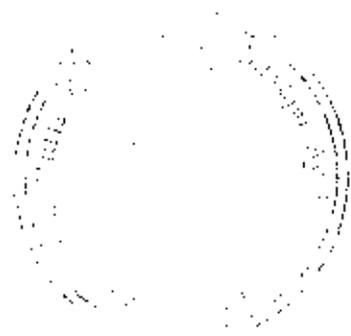
**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA, CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE."**

En el cantón Samborombón, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las once horas cuarenta minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía **ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA**, el economista Juan Pablo Ortiz Palacios, propietario de dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas; y, el ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín, propietario de diecinueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de setecientos noventa y nueve 92/100 dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente: **Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUIOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lotes de terreno Uno, Dos y Tres de la Manzana N de la lotización Santa Cecilia (Código Predial 54-0016-001-0000-0-0) ubicado en el Cantón Guayaquil; 2) Lote de terreno No. 4 de la Manzana F de la Lotización de la Hacienda Prosperina, Sección Santa Cecilia (54-0016-004-000-0-0), cantón Guayaquil; y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso."** Preside la sesión el presidente de la compañía Juan Pablo Ortiz Palacios; y, actúa como Secretario el Gerente, Pablo Alberto Ortiz San Martín. Una vez constatado por Secretaría la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria y universal de Junta General de Accionistas, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado del accionista presente. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA**, por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o

nulos, ACUERDA Y RESUELVE: "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lotes de terreno Uno, Dos y Tres de la Manzana N de la lotización Santa Cecilia (Código Predial 54-0016-001-0000-0-0) ubicado en el Cantón Guayaquil; 2) Lote de terreno No. 4 de la Manzana F de la Lotización de la Hacienda Prosperina, Sección Santa Cecilia (54-0016-004-000-0-0), cantón Guayaquil; y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Gerente -Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las doce horas nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrito Secretario que certifica.- f). E.C. Juan Pablo Ortiz Palacios, Accionista- Presidente.-f) Ing. Pablo Alberto Ortiz San Martín, Accionista, Gerente - Secretario.

**CERTIFICO:** Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía anónima **ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA**, celebrada el día dieciséis de diciembre del dos mil catorce, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 16 de diciembre del 2014.-

  
Pablo Alberto Ortiz San Martín  
Gerente - Secretario

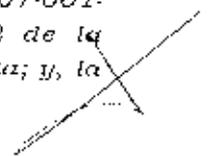


"COPIA"

**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC S.A., CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE".-**

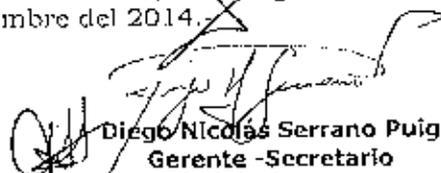
En el cantón Samborombón, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las diez horas cuarenta minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC S.A.**, el economista Juan Pablo Ortiz Palacios, propietario de cuatro acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas; y, el ingeniero Pablo Ortiz San Martín, propietario de veinticuatro mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y nueve 20/100 dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente:

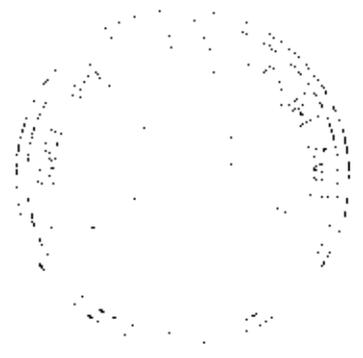
**Punto Único:** "Autorizar el aporte al **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD** de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote de la Manzana "G" de la Lotización Industrial de la hacienda Mapasingue (Código predial 66-0107-001-0004-0-0) ubicado en el Cantón Guayaquil; y, 2) Lote numero 09-12 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-14-12-000) ubicado en el cantón Manta; y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." Preside la sesión por solicitud de los presentes el ingeniero Pablo Ortiz San Martín; y, actúa como Secretario el Gerente, Diego Nicolás Serrano Paig. Una vez constatado por Secretaría la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria de Junta General Universal de Accionistas, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado del accionista presente. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC S.A.**, por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos, **ACUERDA Y RESUELVE:** "Autorizar el aporte al **FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD** de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote de la Manzana "G" de la Lotización Industrial de la hacienda Mapasingue (Código predial 66-0107-001-0004-0-0) ubicado en el Cantón Guayaquil; y, 2) Lote numero 09-12 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-14-12-000) ubicado en el cantón Manta; y, la



consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Gerente -Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las once horas nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrito Secretario que certifica".- f). Ec. Juan Pablo Ortiz Palacios, Accionista.- f). Ing. Pablo Ortiz San Martín, Accionista.- f). Ing. Pablo Ortiz San Martín.- Presidente de la Sesión.-f) Ing. Diego Nicolás Serrano Puig, Gerente - Secretario.-.

**CERTIFICO:** Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía anónima **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC S.A.**, celebrada el día dieciséis de diciembre del dos mil catorce, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 16 de diciembre del 2014.-

  
Diego Nicolás Serrano Puig  
Gerente -Secretario



"COPIA"

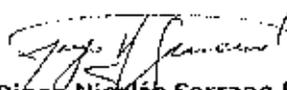
**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INSTALACIONES ELECTROMECANICAS SA INESA, CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE".-**

En el cantón Samorondón, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas cuarenta minutos, en sala de reuniones de la oficina 2-18 del Edificio Mirador Oeste, del Centro Comercial Plaza Lagos, se reúnen los accionistas de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECANICAS SA INESA**, la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC S. A.**, representada por su Gerente, ingeniero Diego Nicolás Serrano Puig, propietaria de diez mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de cuatrocientas veinte dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas, y, la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**, representada por su Gerente, señor Gregorio Enrique Pazmiño Vera, propietaria de seis millones doscientos treinta y nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que totalizan la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil quinientas ochenta dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscritas e íntegramente pagadas. Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado y, en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y tratar sobre el asunto siguiente: **Punto Único.- "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote numero 05-02 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-10-02-000) ubicado en el Cantón Manta; y 2) Lote numero 09-13 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-14-13-0) y, la consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso."** Preside la sesión el presidente de la compañía Pedro Arturo Intrigado Ruiz; y, actúa como Secretario el Gerente, Diego Nicolás Serrano Puig. Una vez constatado por Secretaría la existencia del quórum legal necesario, el Presidente declara instalada la sesión extraordinaria y universal de Junta General de Accionistas, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado de los accionistas presentes. Una vez sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día de esta sesión, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA INSTALACIONES ELECTROMECANICAS SA INESA**, por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco o nulos, **ACUERDA Y RESUELVE: "Autorizar el aporte al FIDEICOMISO MERCANTIL ECUHOLD de los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote numero 05-02 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-10-02-000) ubicado en el Cantón Manta; y 2) Lote numero 09-13 de la Urbanización Ciudad del Mar (1-34-14-13-0) y, la**

*[Handwritten signature and illegible stamp]*

*consecuente autorización al representante legal para que suscriba la escritura de constitución de Fideicomiso." No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un breve receso para elaborar esta acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Gerente -Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto, a las doce horas cincuenta y nueve minutos, por los señores accionistas asistentes, el señor Presidente e infrascrito Secretario que certifica".- f). p. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC, accionista, Ing. Diego Nicolás Serrano Puig.- f). p. SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, accionista, Gregorio Enrique Pazmiño Vera- f). Ec. Pedro Arturo Intriago Ruiz.- Presidente.-f) Ing. Diego Nicolás Serrano Puig, Gerente - Secretario.*

**CERTIFICO:** Que, la copia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima **INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS SA INESA**, celebrada el día dieciséis de diciembre del dos mil catorce, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 16 de diciembre del 2014.-

  
Diego Nicolás Serrano Puig  
Gerente -Secretario





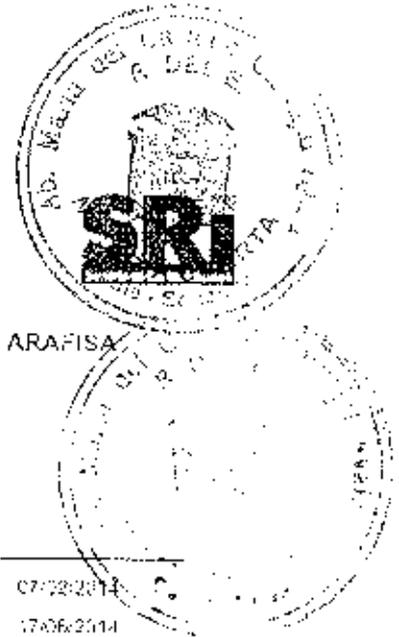
ESCRITURA PÚBLICA DE  
PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA LA COMPAÑIA  
ALVEAR ROBLES &  
ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A.  
ARAFISA ADMINISTRADORA  
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
A FAVOR DE LOS ABOGADOS  
PEDRO ALVEAR BARDELLINI,  
Y JORGE EDUARDO TORAL  
ZEVALLOS.CUANTIA.....  
INDETERMINADA.....

En Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce, ante mí, abogada MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA Notaria Titular Cuarta del Cantón, comparece, el señor, Ernesto Antonio Robles Alcívar, por los derechos que representa de la compañía ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS., en su calidad de Gerente General conforme consta de la copia de su nombramiento debidamente vigente e inscrito el mismo que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, ingeniero comercial, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Daule, y legalmente capaz, para obligarse, a quien de conocerlo doy fe por haberme presentado su cédula de identidad. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, deja constancia que conoce las penas contempladas en la ley para el caso de



incurrir en perjuicio y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el **Poder Especial**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, en forma libre y voluntaria, el señor ingeniero **ERNESTO ANTONIO ROBLES ALCIVAR**, por los derechos que representa de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero comercial, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere en esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.**- A) La compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, en cesión de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, de fecha dos de diciembre del dos mil catorce autorizo al señor ingeniero comercial, Ernesto Antonio Robles Alcivar, Gerente General de la compañía, para que otorgue Poder Especial a favor de los abogados Pedro Alvear Bardellini, y Jorge Eduardo Toral Zevallos. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero **ERNESTO ANTONIO ROBLES ALCIVAR**, por los derechos que representa de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de los abogados **Pedro Alvear Bardellini**, y **Jorge Eduardo Toral Zevallos**, de nacionalidad ecuatoriana

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992852075001  
**RAZON SOCIAL:** ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROBLES ALCIVAR ERNESTO ANTONIO  
**CONTADOR:** PALMA CRUZ CESAR AUGUSTO  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/02/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 07/02/2014  
**FEC. INSCRIPCION:** 18/03/2014 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/06/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONDICION) Calle: JUNIN Numero: 116 Intersección  
 MALECON SIMON BOLIVAR edificio TORRES DEL FID Pas: 4 Gimnasio Referencia ubicación: FRONTERA AL PARQUE  
 BOLIVARIANO Telefono Trabajo: 042581459 En el portal: @consultoresguayas.com.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO AFIC
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONALES Y PLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 a 001

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Juntas de la Provincia de Guayas  
 DEPARTAMENTO DE RENTAS  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y en el Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: JLVAGRAMS Lugar de emisión: GUAYAQUIL - FRANCISCO Fecha y hora: 17/06/2014 10:40



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992852976001  
 RAZON SOCIAL: ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA  
 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	07/02/2014
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS						
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:						

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 116 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 4 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 042561439 Email: jurata@corrautoreslegales.com.ec

Zaroberto Vasquez Jorge Luis  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

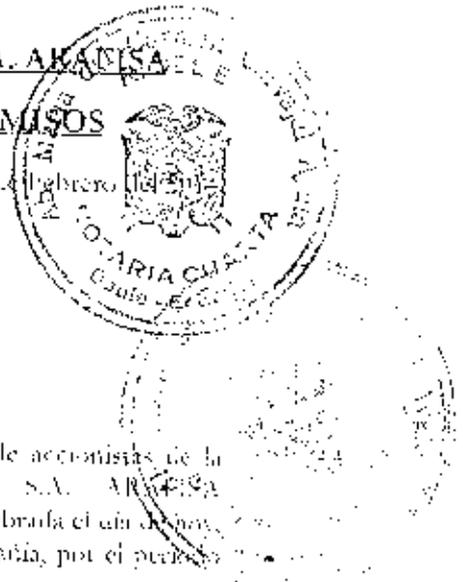
*[Firma manuscrita]*  
 JUN 2014  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad de ellos de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/06/2014 10:20:30

**ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARABUSA**  
**ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Guaququil, 24 de febrero del 2014



Señor Ingeniero  
Ernesto Antonio Robles Alvear  
Ciudad.

De mis consideraciones,

Cumple informar que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARABUSA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en sesión celebrada el día 20 de febrero del 2014, ha tenido el acerto de elegirlo a usted como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

Conforme al Estatuto de la compañía, a usted le corresponde ejercer la administración en general y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

La compañía ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARABUSA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó por Escritura Pública, Otorgada ante el Doctor Piero Ayarce Vinciguerra, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de diciembre del 2013 la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de febrero del 2014.

Le deseo éxito en el ejercicio de su cargo.

De usted atentamente,

Ab. Jorge Eduardo Toral Zevallos  
Secretario Fedatario de la Junta.

RAZON: Acerto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARABUSA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Guayaquil, 24 de febrero del 2014.

Ing. Ernesto Antonio Robles Alvear

c.c. No. 39054977-11

c.v. No. 013-0024

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL ADJUNTA. GUYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.942  
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO: 13:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

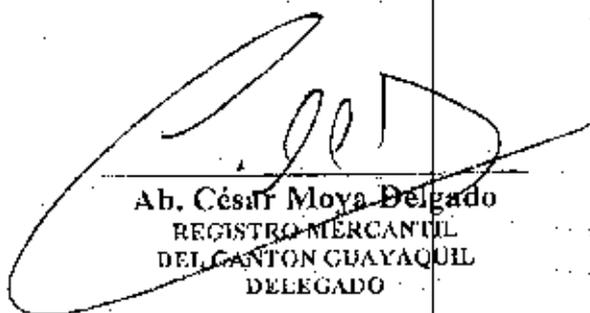
1.- Con fecha veintiseis de Febrero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, a favor de **ERNESTO ANTONIO ROBLES ALCIVAR**, de fojas 8.381 a 8.383, Registro de Nombramientos número 2.672.

ORDEN: 7942

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 28 de febrero de 2014

REVISADO POR



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

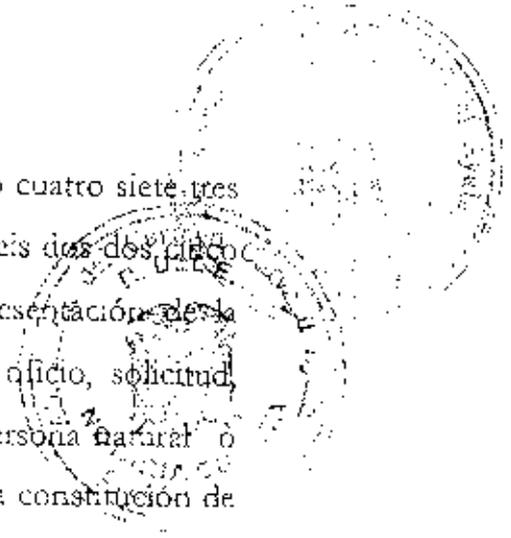
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 769856





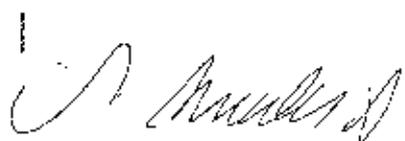
con cédula de identidad número: cero nueve cero nueve cero cuatro siete tres cinco nueve (0909047359) y, cero tres cero uno cinco uno seis dos dos cinco (0301516225) respectivamente, para que a nombre y representación de la compañía puedan individualmente: a) Contestar cualquier oficio, solicitud, requerimiento, de cualquier Institución Pública o Privada, persona natural o jurídica, b) Para que puedan comparecer por la compañía a la constitución de fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, reformas, ampliaciones, rectificaciones, liquidaciones, sustituciones y todo acto o contrato en la que intervenga **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, ya sea por los derechos de la fiduciaria o por los derechos de los fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios que administre. c) puedan comparecer y celebrar por cuenta de **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** tipo de acto o contrato, ya sean compraventas, promesa de venta, permuta, arriendo, cesión de derechos fiduciarios, entre otros en los que intervenga **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, ya sea por los derechos de la fiduciaria o por los derechos de los fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios que administre d) puedan solicitar cualquier tipo de instrucción, ante cualquier institución, pública, privada o bancaria. e) Apertura o cierre de cualquier tipo de cuentas bancarias, en cualquier institución financiera del país. f) Por otra parte, el mandante designa a los abogados Pedro Alvear Bardellini y Jorge Eduardo Toral Zevallos como sus procuradores judiciales para que en su nombre puedan comparecer conjunta o individualmente a juicio, proponer demandas y excepciones, comparecer a cualquier clase de audiencia



o junta de conciliación, así como audiencias de mediación, rendir testimonios o confesiones, reconocer su firma, interponer recursos de cualquier tipo y representarlo en cualquier tipo de acto o diligencia judicial dentro de este caso, recibir el pago de lo adeudado, pues es intención de la mandante que esta procuración surta plenos efectos sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia del mismo. Queda investido el Procurador Judicial de todas las facultades que le concede el Código de Procedimiento Civil vigente, esto es, podrá comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella, inclusive tendrá la facultad para transigir. Agtegue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Poder Especial. (FIRMA ILEGIBLE) Abogado Jorge Eduardo Total Zevallos Matrícula. Cero Nueve - dos mil trece - ciento noventa y seis. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Léida que fue la presente Escritura en voz alta y de principio a fin por mí la Notario a los otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Pl.d.q.r. de **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A.**  
**ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA  
COMPAÑIA ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAPISA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDUCIARIOS A FAVOR DE LOS ABOGADOS EDUARDO TORAL ZEVALLOS Y PEDRO ALVEAR BARDELLI



Ing. Ernesto Robles Alcívar.

Gerente General.

C.I. No 0903497741

R.U.C. No. 0992852976001



AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE



SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE LOS ABOGADOS PEDRO ALVEAR BARDELLINI, Y JORGE EDUARDO TORAL ZEVALLOS, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DAULE EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO: DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Maria del Carmen Carvajal Ayala*  
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN DAULE



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992852976001  
**RAZON SOCIAL:** ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAHISA  
**NOMBRE COMERCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** DIROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROBERTO ALVAREZ ERNESTO ANTONIO  
**CONTADOR:** FALMA CRUZ CESAR AUGUSTO

**FEC INICIO ACTIVIDADES:** 01/01/2014      **FEC CONSTITUCION:** 07/08/2014  
**FEC INSCRIPCION:** 18/03/2014      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/06/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia GUAYAS, Cantón GUAYAS, Parroquia CARSO (CONCEPCION), Calle JULIAN RAMIRO, 115 Intersección  
 MALECON SIMON BOLIVAR Eje Vial TORRES Del. Eje Vial de la Ciudad a Breves del cruce con FRENTE AL BANCO  
 BCI, IVANMARIO Telefonos Trabajo: 0929414501 Email: jparra@alvearrobles.com.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO A-H
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION ANUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 001514 001  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

481270705  
 DIRECCION DE REGISTROS  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992852976001  
RAZON SOCIAL: ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	07/02/2014
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 116 Intersección: MALDONADO SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 4 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 042561499 Email: jkural@consultoreslegales.com.ec

Zambrano Vazconez Jorge Luis  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

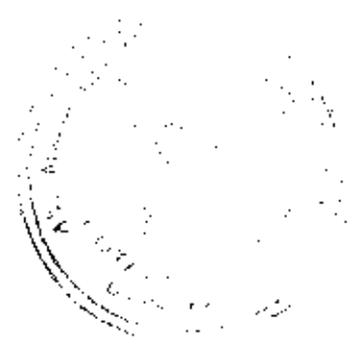
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 0 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2014 10:20:40



# RONITON S. A.



Guayaquil, 35 de diciembre del 2011

Señora Ingeniera  
Blanca Alicia Silva San Martín  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

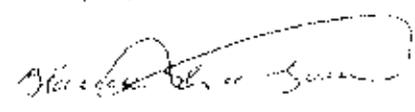
Cúmplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía RONITON S. A., en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, con los deberes, derechos y atribuciones que le confiere el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución de la misma, que el Notario Vigésimo Primero del canton Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, autorizo en esta ciudad el 10 de mayo de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de mayo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Quinto y Séptimo de los referidos Estatutos Sociales de la compañía, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

Atentamente,

  
Abg. Juan Antonio Lopez Cordero  
Secretario Ad - Hce de la Junta

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía RONITON S. A., Guayaquil, 35 de diciembre del 2011.

  
Ing. Blanca Alicia Silva San Martín  
GERENTE GENERAL.

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
EN HOJA DE SEGURIDAD  
DE ADJUNTA





...Je hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991143653001  
 RAZON SOCIAL: ROMYON S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: JATIVA GARCIA JORGE ALEJANDRO  
 CONTADOR: CALDERON ATREDESIRY VICTOR HUGO

FEL INICIO ACTIVIDADES: 21/06/1991      FEC. CONSTITUCION: 27/06/1991  
 FEC. INSCRIPCION: 18/07/99      FECHA DE ACTUALIZACION: 06/10/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Conton: GUAYAS P. Parroquia: TARDU Ciudadela: COOP. VV. SETE. TEL. FORM. SUR Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 5L 1 12 Manzana: 30 Edificio: BAUHUIS Piso: 1 Oficina: OFI. 15 Referencia: ubicación: JUNTO AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Telefono Trabajo: 042245501  
 DOMICILIO ESPECIAL

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES INTRA EMPRESARIAL
- \* DECLARACION MENSUAL DEL IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 061 003 41 002      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CANCELADOS: 1



*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JALC010603      Lugar de emisión: GUAYAQUIL, VIA A DADITE KM. Fecha y hora: 09/10/2012 12:00:00





...le hace bien a todos

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0091143853001

RAZON SOCIAL: RONIFON S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/05/1991

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. VIV. SER. TELECOM. SUR Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SL. 1-12 Referencia: JUNTO AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Manzana: 30 Edificio: BALHAUS, Piso: 1 Oficina: DPT. 15 Teléfono Trabajo: 042245500

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/01/2012

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PARQUIALES Número: SOLAR 1 Intersección: ROSAVIN Referencia: FRENTE A BIG COLA Manzana: 192 Edificio: JINFKOEL Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 15.5 Teléfono Trabajo: 042162111



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Jefferson Muñoz Carrero  
JEFFERSON MUÑOZ CARRERO  
SERVIDOR EN JEFE  
S.R.I.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Única: JAM 210909

Lugar de emisión: GUAYAQUIL MA A DAULE KM. Fecha y hora: 10/10/2012 12:08:30





Guayaquil, 28 de febrero del 2014

Ingeniero  
**PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN**  
Ciudad:

De las consideraciones:

Cumplico comunicarle que la Junta General de Accionistas de **ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S. A.**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad, resolvió reclutar a usted como **GERENTE** de la compañía por el periodo de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución, que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el 06 de marzo de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de agosto de 1985.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales constantes en la referida escritura pública de constitución, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

**ECON. JUAN PABLO ORTIZ PALACIOS**  
**PRESIDENTE**

**DILIGENCIA DE ACEPTACION:** Yo, **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 090004415 7, domiciliado en el cantón Samborombón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S. A.** Guayaquil, 28 de febrero del 2014

**ING. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN**  
**GERENTE**

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
EN HOJA DE SEGURIDAD  
ADJUNTA





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990774668001  
**RAZON SOCIAL:** ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORTIZ SAN MARTIN PABLO ALBERTO  
**CONTADOR:** CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	19/08/1985	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	19/08/1985
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	19/11/1985	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	11/08/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 33 GUILLERMO CUBILLO Número: SOLAR 1 Intersección. CALLE 18 I Manzana: 107 Conjunto: LOT. SATIRION Referencia Ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA FABRICA DE LA COCA COLA Telefono Trabajo: 042658170 Telefono Trabajo: 042658290 Email: contabilidad@inproel.com Celular: 0997543489

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Servicio de Rentas Internas  
 y Certificación de Copias Originales  
 de Documentos Tributarios

Fecha: 11/08/2014

\_\_\_\_\_  
FEDERACION DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que da esta su  
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JART110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 11/08/2014 14:06:29



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990774668001  
RAZON SOCIAL: ECO-CASA CASAS ECONOMICAS SA

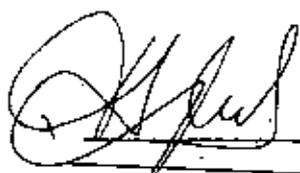
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ  
FEC. INICIO ACT. 19/08/1985  
NOMBRE COMERCIAL:  
FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 33 GUILLERMO CUBILLO Número: SOLAR 1 Intersección:  
CALLE 18 | Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA FABRICA DE LA COCA COLA Manzana: 107 Conjunto: LOT. SATIRION  
Telefono Trabajo: 042658170 Telefono Trabajo: 042658290 Email: contabilidad@inproel.com Celular: 0997543489

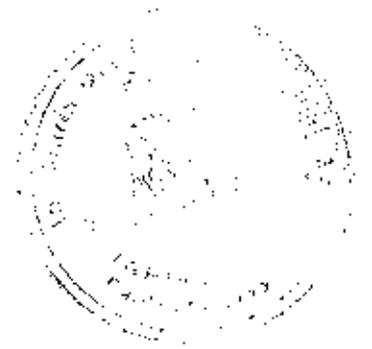
  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Firma del Servicio Responsable  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JART110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 11/08/2014 14:06:29

# Mariano S. A.

Av. J. Tarso Marengo, 800 mts. atrás de la Cruz-Cruz  
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 05 de febrero del 2010

Ingeniero  
Pablo Ortiz San Martín  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplente comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MARIANO S. A.** en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los deberes, derechos y atribuciones que le confiere el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución, que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayaña, autorizó en esta ciudad el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

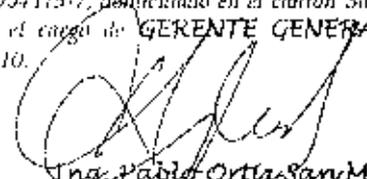
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

  
Ing. Jaime Ortiz Palacios  
Presidente

**DILIGENCIA DE ACEPTACION.** Yo, **Pablo Alberto Ortiz San Martín**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N°. 090094115-7, domiciliado en el cantón Samborombón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MARIANO S. A.** - Guayaquil, 05 de febrero del 2010.

  
Ing. Pablo Ortiz San Martín  
Gerente General





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991220518001  
**RAZON SOCIAL:** MARIANC S.A.  
**OMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORTIZ SAN MARTIN PABLO ALBERTO  
**CONTADOR:** CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/05/1992      **FEC. CONSTITUCION:** 07/05/1992  
**FEC. INSCRIPCION:** 14/08/1992      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/12/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

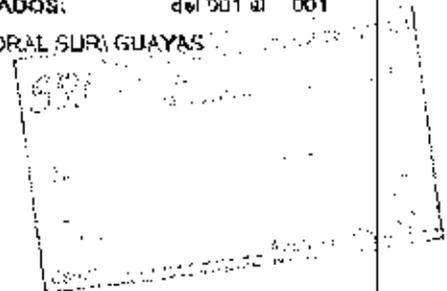
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARRQUI Calle: ROSAVIN Número: 924 Intersección: ASBESTO  
 Manzana: G-7 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 18 Referencia ubicación:  
 FRENTE A LA FABRICA BIG CDLA Teléfono Trabajo: 042245200 Email: calderon@inproul.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



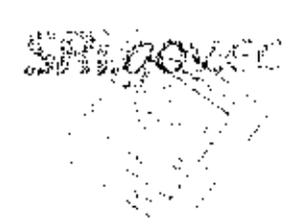
Carmen Arriola Pantoja Jarrin  
 INSCRIBIDO DEL RUC  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ellos se  
 derivan (Art. 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: 536A03070a      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 10/12/2013 09:31:31



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0991220510001  
**RAZÓN SOCIAL:** MARIANC S.A.

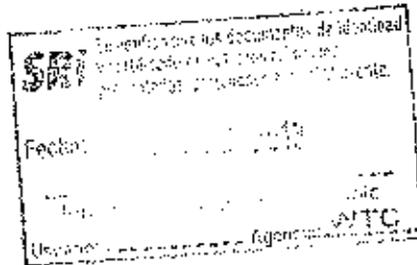
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 091      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 07/06/1992  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRERÍA  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: ROSAVIN Número: SIN Intersección: ASBESTO Referencia:  
FRENTE A LA FABRICA BIG COLA Manzana: G-7 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Carretera: VIA A DAULE  
Kilómetro: 13 Teléfono Trabajo: 042245200 Email: icalderon@marproel.com



Carrera Arboleda Santiago Javier  
**DELEGADO DEL R.U.G.**  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 27 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: 5JCA080735      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 10/12/2013 08:31:31





Guayaquil, 23 de abril del 2014  
FOR LEG 04 29 05 11

Ingeniero  
**DIEGO SERRANO PUIG**  
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Cómpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S. A. CONPRELEC, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad, resolvió reelegir a usted, GERENTE de la compañía por el período de dos años y con todos los deberes, derechos, y atribuciones que le confiere el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía, constante en la escritura pública de constitución de la misma, que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de octubre del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, individualmente, la representación legal, judicial y, extrajudicial de la compañía en forma individual.

Deseándole éxito en sus funciones, me es grato suscribirme.

Atentamente,

ING. JAIME ORTIZ PALACIOS  
PRESIDENTE

**DILIGENCIA DE ACEPTACION:** Diego Nicolás Serrano Puig, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No 1201503958, domiciliado en el cantón Saraguro, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE de la compañía CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S. A. CONPRELEC - Guayaquil, 23 de abril del 2014

  
ING. DIEGO SERRANO PUIG  
GERENTE

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.  
REGISTRO MERCANTIL GUAYACUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.259  
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC**, a favor de **DIEGO SERRANO PUIG**, de fojas 16.530 a 16.532, Registro de Nombramientos número 5.331.

ORDEN: 17259



**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de abril de 2014

REVISADO POR: (S)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



322700

IMP. 2014

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990952248001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONPRELEC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SERRANO PUIG DIEGO NICOLAS  
**CONTADOR:** CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	26/10/1988	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	28/10/1988
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	15/02/1989	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	24/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 6 Manzana: G-16 Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: FRENTE A FABRICA COLCHONES PARAISO Telefono Trabajo: 042658170 Telefono Trabajo: 042658290 Celular: 0997543489 Email: contabilidad@ingrael.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**ABIERTOS:** 1

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 24 JUL 2014  
  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NAAA010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 24/07/2014 08:33:03



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990952248001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.  
CONPRELEC

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 28/10/1988

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

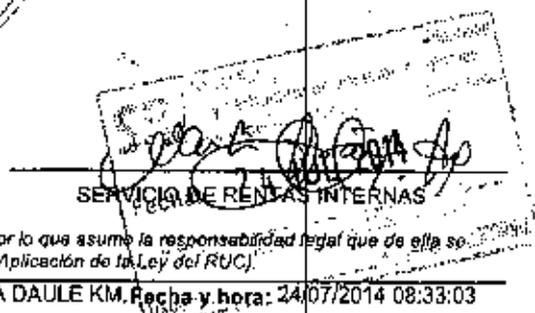
ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS  
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECANICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 6 Referencia: FRENTE A FABRICA COLCHONES PARAISO Manzana: G-16 Kilómetro: 4.5  
Telefono Trabajo: 042658170 Telefono Trabajo: 042658290 Celular: 0997543489 Email: contabilidad@inproel.com



  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** NAAA010711 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL VÍA A DAULE KM. **Fecha y hora:** 24/07/2014 08:33:03



Guayaquil, 28 de mayo de 2012

Ing. **DIEGO SERRANO PUIG**  
Cualidad

De mis consideraciones,

En Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad se resolvió designar a usted **GERENTE** de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECA-NICAS S. A. INESA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por el periodo de **CINCO años** con todos los derechos, deberes y atribuciones que señalan los Estatutos Sociales de la compañía consensados en la referida escritura pública de constitución, que la Notaria Décimo Tercer, de este cantón doctora Norma Plaza de García, autorizó en esta ciudad el 28 de abril de 1983, asienta en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de mayo del mismo año.

De conformidad con el Artículo Tercero de los referidos Estatutos Sociales de la compañía, corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual

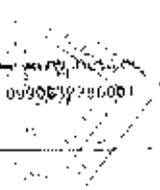
se comienza a ejercer en el cargo manteniendo al ingeniero Jorge Estrella Vélez, cuyo nombramiento se encuentra en el archivo de la compañía, el deberes de manera del cual dice:

Desde el día de éxito en el ejercicio de sus funciones, me suscribo.

Atentamente,

**ING. PEDRO INTRIAGO RUIZ**  
Presidente

**DILIGENCIA DE ACEPTACION:** Yo, **Diego Nicolás Serrano Puig**, cualificado, con cédula de profesional No. 1201553938, domiciliado en el cantón Sanbarbán, en esta fecha acepto y prometo desempeñar por el periodo el cargo de **GERENTE** de la compañía **INSTALACIONES ELECTROMECA-NICAS S. A. INESA - Guayaquil**, 28 de mayo del 2012.

  
**ING. DIEGO SERRANO PUIG**  
GERENTE

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.618  
FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **INSTALACIONES ELECTROMECAICAS S.A. INESA**, a favor de **DIEGO SERRANO PUIG**, de fojas 53.654 a 53.655, Registro Mercantil número 9.334. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 29618



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

514 50

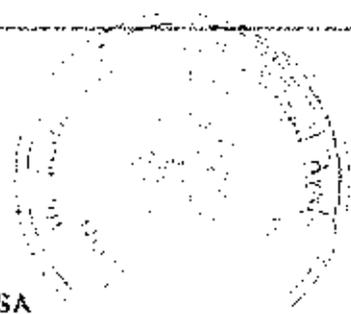
REVISADO POR:

Nº 270834



...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990632286001  
**RAZON SOCIAL:** INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A. INESA  
**FORMA COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SARKANO PUG DIEGO NICOLAS  
**CONTADOR:** CALDFRON VERDESOLO VICTOR HUGO  
**REG. INICIO ACTIVIDADES:** 16/05/1993      **REG. CONSTITUCION:** 16/05/1993  
**REG. DESCRIPCION:** 15/04/1993      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/03/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

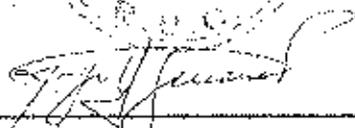
Domicilio: GUAYAS Cantón GUAYAS Urb. Parroquia: TAPOL Ciudad: Bate: HOTEL Calle: AV. FRANCISCO DE ORSINI ANA  
 Número: SOLAR 1-12 Manzana: 36 Edificio: BAHJAUS Piso: 1 Oficina: 15 Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO DEL  
 COLEGIO DE INGENIEROS CIVIL ES DE GUAYAS Telefóno: Trabajo: 0422-5500 Email: instalaciones@inesa.net  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

MARIA ANTONIA ANTONIO  
 DELEGADO DEL E.F.C.  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 REGIONAL LITORAL SUR  
 GUAYAS

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RAAAD10771      Lugar de emisión: GUAYABUENA A. DAULE KM. Fecha y hora: 12/03/2013 16:57:33





...le hace bien al país

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990632286001

**RAZON SOCIAL:** INSTALACIONES ELECTROMECAICAS S.A. INESA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/05/1993

NOMBRE COMERCIAL: INESA S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y SISTEMAS ELECTRICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRICOS  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES CIVILES  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECAICAS

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perroquia: TARDU Ciudadela: IETE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELIANA Número: SOLAR 1-12 Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS Manzana: 30 Edificio: BAUHAUS Piso: 1 Oficina: 15 Teléfono Trabajo: 042245500 Email: instalaciones@inesa.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANTENAS, SISTEMAS DE ALARMA Y SISTEMAS ELECTRICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRICOS

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: SM Intersección: VIA A DAULE - ASBESTOS Referencia: FRENTE A BIG DOLA Manzana: 07 Conjunto: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Kilómetro: 19.5



Natalia Andrea Bernal  
DELEGADO DEL P.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
AGENCIA CALIBRE 2  
SIGORAL

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

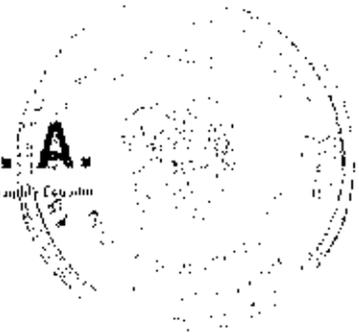
*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NAA0610711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 12/03/2013 16:07:35

# FARINSA S. A.

Guayaquil Ecuador



Guayaquil, 15 de Julio del 2014.

Ingeniero  
**Pablo Alberto Ortiz San Martín**  
Ciudad.

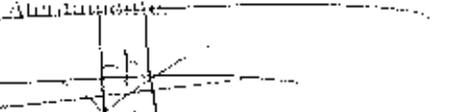
De mis consideraciones.

Cumplo con comunicarle que la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía FARINSA S. A., con domicilio y asiento principal de negocios en la ciudad de Guayaquil, por el periodo de cinco años, y con todos los derechos, deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Caspate, autorizó en esta ciudad el 30 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre de 1993.

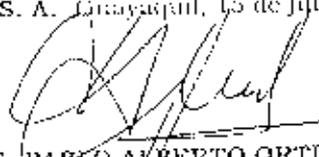
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la referida escritura pública de constitución, le corresponde ejercer a usted señor Gerente General, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Deseándole éxito en sus funciones, queda de usted.

Atentamente,

  
Abg. Juan Antonio Lopez Cordero  
Secretario AG-100

**DILIGENCIA DE ACEPTACION:** Yo, **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN**, es naturalista, con cédula de ciudadanía No. 090604137, domiciliado en el cantón San Lorenzo, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FARINSA S. A. Guayaquil, 15 de julio del 2014.

  
ING. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTÍN  
GERENTE GENERAL

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
FARINSA ADJUNTA

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.766  
FECHA DE REPERTORIO: 16/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PARINSA S.A.**, a favor de **PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN**, de fojas **28.810 a 28.812**, Registro de Nombramientos número **9.309**.

ORDEN: 13766

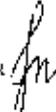
.....

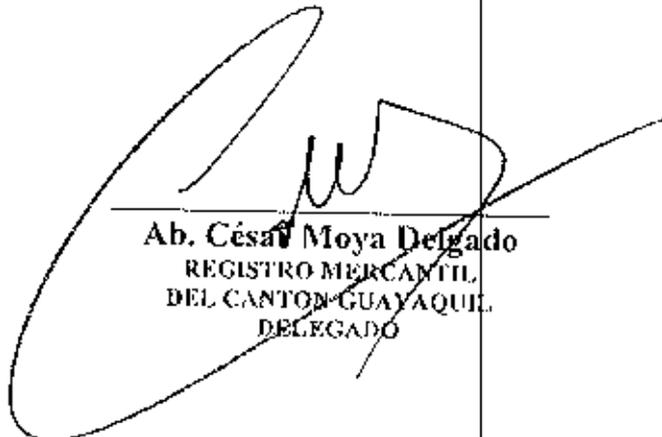
.....

.....

.....

Guayaquil, 16 de julio de 2014

REVISADO POR 



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0881709

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991276696001  
**RAZON SOCIAL:** FARINSA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** FARINSA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORTIZ SAN MARTIN PABLO ALBERTO  
**CONTADOR:** CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	29/12/1993	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	29/12/1993
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	14/01/1994	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	14/04/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE INSTALACIONES ELECTRICAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-12  
 Manzana: 30 Edificio: BAUHAUS Piso: 1 Oficina: 12 Referencia aplicación: JUNTO AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
 DEL GUAYAS Telefono Trabajo: 042162111 Email: contabilidad@mpcnel.com  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

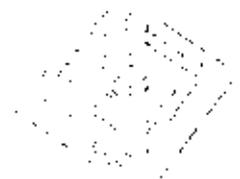
<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: PCCR011236 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 14/04/2014 12:30:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991276696001  
**RAZON SOCIAL:** FARINSA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

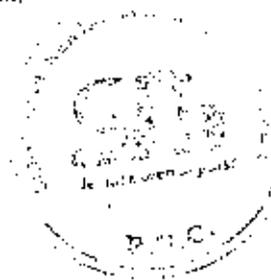
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 29/12/1993
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> FARINSA S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE INSTALACIONES ELECTRICAS  
ACTIVIDADES DE INSTALACIONES MECANICAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-12 Referencia:  
JUNTO AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS Manzana: 30 Edificio: BAUHAUS Piso: 1 Oficina: 12 Telefono:  
Trabajo: 042162111 Email: contabilidad@inproet.com



Pamela Cavagnaro Romero  
DELEGADO DE R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
11/04/2014

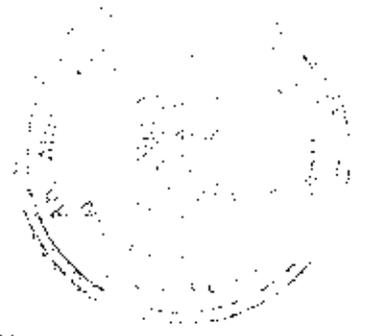
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PCCR011208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 14/04/2014 12:30:32



## EDIFICIO SCALA

CRIB. GUAYASQUE TÊNIS, KM 1.5 VIA A SAMBORONDON  
TEL: (099) 593-0648096, EMAIL: EDIFICIOSCALA@GMAIL.COM

### CERTIFICADO

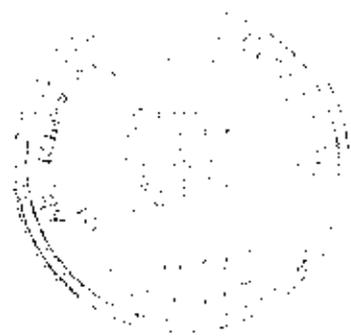
Samborondón, diciembre 30 de 2014.

Por la presente certifico que, el departamento 8F, parqueos 3, 4, 28, 29 y la bodega 15, del condominio **Edificio Scala**, se encuentran al día en el pago de las expensas comunes, habiendo cancelado hasta diciembre 2014 inclusive

Saludos cordiales

  
Karoly Hiser  
Administrador





Samborombón, 30 Diciembre de 2014

### **CERTIFICADO DE EXPENSAS**

Por medio de la presente certifico que los estacionamientos Nos. 71, 72, 73, 74 y 75 a los cuales les corresponde una alícuota del 0,114%, 0,114%, 0,118%, 0,118% y 0,118% respectivamente, se encuentran al día en el pago de sus expensas al mes de Diciembre de 2014. Dichos estacionamientos están ubicados en el subsuelo del edificio Promenade.

Atentamente,

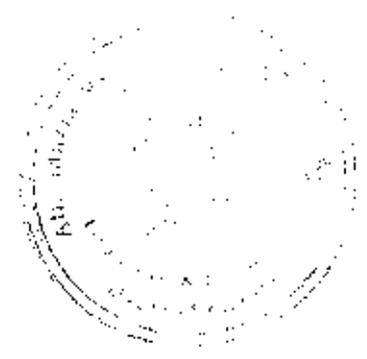
Gloria Méndez Pelay

**Administración**

**PLAZA LAGOS TOWN CENTER II**

c.c. archivo.





Samborombón, 30 de Diciembre de 2014

### CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente, certifico que la oficina 2-18 ubicada en el segundo piso alto del edificio Mirador a la cual le corresponde una alícuota del 1,267% se encuentra al día en el pago de sus expensas, hasta el mes de Diciembre de 2014.

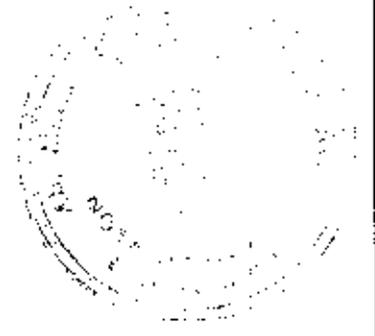
Atentamente,

Gloria Méndez Pila  
**Administración**  
**PLAZA LAGOS TOWN CENTER II**

c.c. archivo.







# ADMINISTRACION DE EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SANTORINI

## EDIFICIO SANTORINI

### CERTIFICADO

Por medio de la presente, certificamos que el departamento (6-E), ubicado en el Edificio Santorini, Cantón Salinas, pertenecientes a la compañía FARINSA S. A., se encuentra al día en sus pagos de alícuotas de mantenimiento a Diciembre de 2014, y no mantienen deuda alguna con el Edificio.

La compañía FARINSA S.A. puede hacer uso de este certificado de la manera más conveniente para él.

Guayaquil, 30 de Diciembre de 2014

**Edificio SANTORINI**

**Ing. Richard Leon Peralta**  
**CONTADOR**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226335
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33294 - 43734

CODIGO TRANSACCION: PRU-11306

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26796**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.8.30 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. MIRADOR SI. OF. 2-18

Av. Solar \$ 12,756.05 Av. Construcción \$ 22,590.79 Av. Propiedad \$ 35,346.84

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	41.71
CONTRIB. LSP. DE MEJORAS	5.37
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>56.08</b>

Descuento:	-2.92
Recargo:	0.03
Intereses:	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2.97</b>

BANCO PROMERICA 265 03855401 \$ 567.46

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 53.11
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.11</b>

17 FEB. 2014

CONTRIBUYENTE:

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226335
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:

FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33294 - 43734

CODIGO TRANSACCION: PRU-11306

**PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 26796**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.8.30 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. MIRADOR SI. OF. 2-18

Av. Solar \$ 12,756.05 Av. Construcción \$ 22,590.79 Av. Propiedad \$ 35,346.84

**IMPUESTOS BOMBEROS**

CURPO DE BOMBEROS	5.30
<b>TOTAL</b>	<b>5.30</b>

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 5.30
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.30</b>

17 FEB. 2014

CONTRIBUYENTE:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226334
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:

FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33294 - 43734

CODIGO TRANSACCION: PRU-11306

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-26796**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.8.30 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. MIRADOR SI. OF. 2-18

Av. Solar \$ 12,756.05 Av. Construcción \$ 193,902.81 Av. Propiedad \$ 206,658.86

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	295.03
CONTRIB. LSP. DE MEJORAS	37.08
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>307.08</b>

**FONDOS AJENOS**

CURPO DE BOMBEROS	31.50
<b>TOTAL</b>	<b>31.50</b>

Descuento:	0.00
Recargo:	26.50
Intereses:	5.30
<b>TOTAL</b>	<b>33.30</b>

BANCO PROMERICA 265 193855401 \$ 370.88

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 371.08
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 371.08</b>

17 FEB. 2014



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226337
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: <b>FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II</b>		IDENTIFICACION: 3320B - 43734	CODIGO TRANSACCION: PRU-11307
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26711</b>		 DIRECTOR FINANCIERO   TESORERO MUNICIPAL   JEFE DE RENTAS	EFECTIVO \$ 0.0
Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.71 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM 6.5 Urbanización/Sector: BATAN Mz.: PROMENADE SI EST # 71			CHEQUE \$ 5.8
Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 1,972.21 Av. Propiedad \$ 3,085.83			NOTI CREDITO \$ 0.0
<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> CONTRIB. FSP DE MEJORAS 0.81 EMISION 5.00 <b>TOTAL 5.81</b>		TARICREDITO \$ 0.0	TOTAL \$ 5.8
Descuento: 0.00 Recargo: 0.00 Intereses: 0.00 <b>TOTAL: 0.00</b>		BANCO PROMERICA 765 038554301 SE 27 17 FEB. 2014 FIRMAY SELLO DEL CAJERO	

- CONTRIBUYENTE -

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226338
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: <b>FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II</b>		IDENTIFICACION: 3320B - 43734	CODIGO TRANSACCION: PRU-11307
<b>PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 26711</b>		 DIRECTOR FINANCIERO   TESORERO MUNICIPAL   JEFE DE RENTAS	EFECTIVO \$ 0.0
Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.71 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM 6.5 Urbanización/Sector: BATAN Mz.: PROMENADE SI EST # 71			CHEQUE \$ 0.0
Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 1,972.21 Av. Propiedad \$ 3,085.83			NOTI CREDITO \$ 0.0
<b>IMPUESTOS BOMBEROS</b> CUERPO DE BOMBEROS 0.48 <b>TOTAL 0.48</b>		TARICREDITO \$ 0.0	TOTAL \$ 0.0
Descuento: 0.00 Recargo: 0.00 Intereses: 0.00 <b>TOTAL: 0.00</b>		BANCO PROMERICA 765 038554301 SE 27 17 FEB. 2014 FIRMAY SELLO DEL CAJERO	

- CONTRIBUYENTE -

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CANTON CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226337
----------------	-----------	-------------	------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: <b>FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II</b>		IDENTIFICACION: 3320B - 43734	CODIGO TRANSACCION: PRU-11306
<b>PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-26711</b>		 DIRECTOR FINANCIERO   TESORERO MUNICIPAL   JEFE DE RENTAS	EFECTIVO \$ 0.00
Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.71 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM 6.5 Urbanización/Sector: BATAN Mz.: PROMENADE SI EST # 71			CHEQUE \$ 34.86
Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 17,102.63 Av. Propiedad \$ 18,216.25			NOTI CREDITO \$ 0.00
<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b> IMPUESTO PREDIAL URBANO 21.13 CONTRIB. FSP DE MEJORAS 3.24 EMISION 5.00 <b>TOTAL 29.37</b>		TARICREDITO \$ 0.00	TOTAL \$ 34.86
<b>FONDOS AJENOS</b> CUERPO DE BOMBEROS 2.73 <b>TOTAL 2.73</b>		BANCO PROMERICA 765 038554301 SE 27 17 FEB. 2014 FIRMAY SELLO DEL CAJERO	
Descuento: 0.00 Recargo: 2.11 Intereses: 0.64 <b>TOTAL: 2.75</b>			



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	C/ N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226341
----------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:  
**FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II**

IDENTIFICACION: 33209 - 43734  
CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-26712**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.72 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0

Dirección: V.A.A SAMBORONDON KM. 5.5

Urbanización/Sector: BAJAN Mz.: PROMENADE SI EST. # 72

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 17,192.63 Av. Propiedad \$ 18,216.25

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	21.13
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	3.24
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>29.37</b>

**FONDOS AJENOS**

CUERPO DE BOMBEROS	2.75
<b>TOTAL</b>	<b>2.75</b>
Descuento	0.00
Recargo	2.11
Intereses	0.64
<b>TOTAL</b>	<b>2.75</b>

BANCO PROMERICA  
762 103855401- \$34.05

17/02/2014 09:40:24

*[Firma]*  
**DIRECTOR FINANCIERO**

*[Firma]*  
**TESORERO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
**JEFE DE RENTAS**

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 34.05
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.05</b>

**MUNICIPIO DE SAMBORONDON**  
**RECEPCION DE PAGOS**  
17 FEB 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	C/ N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226343
----------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:  
**FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II**

IDENTIFICACION: 33209 - 43734  
CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 26712**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.72 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0

Dirección: V.A.A SAMBORONDON KM. 5.5

Urbanización/Sector: BAJAN Mz.: PROMENADE SI EST. # 72

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 17,192.63 Av. Propiedad \$ 18,216.25

**IMPUESTOS BOMBEROS**

CUERPO DE BOMBEROS	0.46
<b>TOTAL</b>	<b>0.46</b>

*[Firma]*  
**DIRECTOR FINANCIERO**

*[Firma]*  
**TESORERO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
**JEFE DE RENTAS**

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.46
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.46</b>

**MUNICIPIO DE SAMBORONDON**  
**RECEPCION DE PAGOS**  
17 FEB 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	C/ N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226343
----------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:  
**FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II**

IDENTIFICACION: 33209 - 43734  
CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26712**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.72 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0

Dirección: V.A.A SAMBORONDON KM. 5.5

Urbanización/Sector: BAJAN Mz.: PROMENADE SI EST. # 72

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 17,192.63 Av. Propiedad \$ 18,216.25

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	0.81
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>5.81</b>

Descuento	0.00
Recargo	0.00
Intereses	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

BANCO PROMERICA  
762 103855401- \$5.81

*[Firma]*  
**DIRECTOR FINANCIERO**

*[Firma]*  
**TESORERO MUNICIPAL**

*[Firma]*

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 5.81
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.81</b>

**MUNICIPIO DE SAMBORONDON**  
**RECEPCION DE PAGOS**  
17 FEB 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CAJON SAMBORONDON

MES	DIA	AÑO	C/ N°	COMPROBANTE N°
febrero	17	2014	CAJ-01	1226344

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACIÓN: 33210 - 43734 CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26713**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.73 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE S. EST # 73

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 1,972.21 Av. Propiedad \$ 3,085.83

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

CONTRIB ESP. DL MEJORAS	0.81
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>5.81</b>

Descuento:	0.00
Recargo:	0.00
Intereses:	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>0.00</b>

BANCO PROMERICA 785 33385401 58.27

*[Firma]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Firma]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 5.81
NOT CREDITO	\$ 0.00
TAR CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.81</b>

ESTAMPADO DE BANCOS  
 17 FEB 2014  
 FOTIA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CAJON SAMBORONDON

MES	DIA	AÑO	C/ N°	COMPROBANTE N°
febrero	17	2014	CAJ-01	1226345

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACIÓN: 33210 - 43734 CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 26713**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.73 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE S. EST # 73

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 1,972.21 Av. Propiedad \$ 3,085.83

**IMPUESTOS BOMBEROS**

CUERPO DE BOMBEROS	0.40
<b>TOTAL</b>	<b>0.40</b>

*[Firma]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Firma]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.40
NOT CREDITO	\$ 0.00
TAR CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.40</b>

ESTAMPADO DE BANCOS  
 17 FEB 2014  
 FOTIA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CAJON SAMBORONDON

MES	DIA	AÑO	C/ N°	COMPROBANTE N°
febrero	17	2014	CAJ-01	1226344

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACIÓN: 33210 - 43734 CODIGO TRANSACCION: PRU-11307

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-26713**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.73 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
 Dirección: VIA A SAMBORONDON KM. 6.5  
 Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE S. EST # 73

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construcción \$ 1,972.63 Av. Propiedad \$ 3,086.25

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	21.13	<b>FONDOS AJENOS</b>	
CONTRIB ESP DE MEJORAS	3.24	CUERPO DE BOMBEROS	2.33
EMISION	5.00	<b>TOTAL</b>	<b>2.33</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29.37</b>		

Descuento:	0.00
Recargo:	2.11
Intereses:	0.04
<b>TOTAL:</b>	<b>2.75</b>

*[Firma]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Firma]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 34.00
NOT CREDITO	\$ 0.00
TAR CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.00</b>

ESTAMPADO DE BANCOS  
 17 FEB 2014





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226349
----------------	-----------	-------------	-------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33211 - 43734  
CÓDIGO TRANSACCION: PRU-113071

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26714**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.74 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
Direccion: V.A.A SAMBORONDON KM 6.5  
Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE SI. EST. # 74

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construccion \$ 1,572.21 Av. Propiedad \$ 3,065.83

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

CONTRIB ESP DE MEJORAS	0.81
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>5.81</b>

Descuento:	0.00
Recargo:	0.00
Intereses:	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

BANCO PROMERICA 103855401- \$ 5.81

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 5.81
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.81</b>

ESTAMPADO DE SAMPORONDON  
AGENCIA SUR  
17 FEB. 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE:

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226349
----------------	-----------	-------------	-------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33211 - 43734  
CÓDIGO TRANSACCION: PRU-113071

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2013-26714**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.74 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
Direccion: VIA A SAMBORONDON KM 6.5  
Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE SI. EST. # 74

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construccion \$ 1,572.21 Av. Propiedad \$ 3,218.25

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	21.13
CONTRIB ESP DE MEJORAS	3.24
EMISION	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>29.37</b>

**FONDOS AJENOS**

CUERPO DE BOMBEROS	2.75
<b>TOTAL</b>	<b>2.75</b>
Descuento:	0.00
Recargo:	2.11
Intereses:	0.64
<b>TOTAL:</b>	<b>2.75</b>

BANCO PROMERICA 103855401- \$ 34.85

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 34.85
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.85</b>

ESTAMPADO DE SAMPORONDON  
AGENCIA SUR  
17 FEB. 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

17/02/2014 09:43:55

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON**

MES febrero	DIA 17	AÑO 2014	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1226349
----------------	-----------	-------------	-------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

IDENTIFICACION: 33211 - 43734  
CÓDIGO TRANSACCION: PRU-113071

**PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 26714**

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.74 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
Direccion: VIA A SAMBORONDON KM 6.5  
Urbanización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE SI. EST. # 74

Av. Solar \$ 1,113.62 Av. Construccion \$ 1,572.21 Av. Propiedad \$ 3,065.83

**IMPUESTOS BOMBEROS**

CUERPO DE BOMBEROS	0.46
<b>TOTAL</b>	<b>0.46</b>

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.46
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.46</b>

ESTAMPADO DE SAMPORONDON  
AGENCIA SUR  
17 FEB. 2014  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO





GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBORONDON

### COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES febrero	DÍA 27	AÑO 2014	CAJAS CAJ-01	COMPROBANTE N° 1229464
----------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26715

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.75 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
Dirección: VÍA A SAMBORONDON KM 6.5  
Organización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE SI EST Y 75

Av. Solar \$ 1,153.92 Av. Construcción \$ 17,102.63

**IMPUESTOS MUNICIPALES**

IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 21.13
IMPUESTO ESP. DE MEDIDAS	\$ 5.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.21</b>

**FONDOS AJENOS**

CUENPO DE SUMEROS	\$ 2.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.73</b>

Desempeño	0.00
Reserva	0.00
Intereses	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

*[Firma]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Firma]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*  
JEFE DE RENTAS

ELECTIVO	\$ 24.09
CHEQUE	\$ 0.00
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.09</b>

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE ABOÑO CANCELA EL TITULO DE CREDITO \$ 24.09



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBORONDON

### COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES febrero	DÍA 25	AÑO 2014	CAJAS CAJ-01	COMPROBANTE N° 1229006
----------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

FIDEICOMISO PLAZA LAGOS TOWN CENTER II

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-26715

Código Predial: 5.1.11.0.1.2.7.0.0.0.0.0.0.5.75 Cod.Ant.: 5-4-11-1-2-0-0  
Dirección: VÍA A SAMBORONDON KM 6.5  
Organización/Sector: BATAN Mz. PROMENADE SI EST Y 75

Av. Solar \$ 1,153.92 Av. Construcción \$ 17,102.63 Av. Preledad \$ 18,218.25

**ABONO**

C. Ing.	Fecha	Adicional	Interes	Descto	Recargo	Total	Abono	Saldo Actual
1229006	25-02-2014	21.64	0.00	-1.46	0.00	20.18	6.27	24.09

*[Firma]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Firma]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*  
JEFE DE RENTAS

Efectivo	\$ 6.27
CHEQUE	\$ 0.00
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.27</b>

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CONTABILIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBOROMBÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJ

MES abril	DIA 10	AÑO 2014	IA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1238604
--------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:  
CIA. FARINSA S.A.

IDENTIFICACION:  
29044 - 39501

CODIGO TRANSACCION:  
PRU-116495

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2014-22797

Código Predial: 4.1.32.1.17.0.0.0.0.0.0.0.0.9.1 Cod.Ant.: 40-060-010-381-0-0-0  
Dirección: VEHICULAR AV SAMBOROMBÓN Y MZ 4  
Urbanización/Sector: CLAYAGUIL TENNIS MZ DPTO F B P SI 3-4-28-29

Av. Solar \$ 73,297.80 Av. Construcción \$ 358,848.22 Av. Propiedad \$ 432,148.02

IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO PREDIAL URBANO 508.11  
CONTRIB. FSP. DE MEJORAS 66.20  
EMISION 5.00  
TOTAL 637.31

Descuento: -22.64  
Recargo: 5.00  
Intereses: 0.00  
TOTAL: 22.64

NOTA DE CREDITO  
290440022 \$525.00  
BOG CLAYAGUIL  
134 11032780 \$148.02

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 5.00
CHEQUE	\$ 84.00
NOT. CREDITO	\$ 525.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 614.00

ESTAMPADO DEL MUNICIPIO DE SAMBOROMBÓN  
10 ABR. 2014

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA DEL JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAMBOROMBÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJ

MES abril	DIA 10	AÑO 2014	IA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 1238604
--------------	-----------	-------------	-----------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE:  
CIA. FARINSA S.A.

IDENTIFICACION:  
29044 - 39501

CODIGO TRANSACCION:  
PRU-116495

PAGO ANUAL DE BOMBEROS 2014 - 22797

Código Predial: 4.1.32.1.17.0.0.0.0.0.0.0.0.9.1 Cod.Ant.: 40-060-010-381-0-0-0  
Dirección: VEHICULAR AV SAMBOROMBÓN Y MZ 4  
Urbanización/Sector: CLAYAGUIL TENNIS MZ DPTO F B P SI 3-4-28-29

Av. Solar \$ 73,297.80 Av. Construcción \$ 358,848.22 Av. Propiedad \$ 432,148.02

IMPUESTOS BOMBEROS

CUERPO DE BOMBEROS 64.82  
TOTAL 64.82

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 84.82
NOT. CREDITO	\$ 0.00
TAR. CREDITO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 84.82

ESTAMPADO DEL MUNICIPIO DE SAMBOROMBÓN  
10 ABR. 2014

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA DEL JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MESES: ENE AÑO: 2014 CAJ.: 31 No.: 18951677

Jose N. A. Secretario Municipal José Ynol Vasquez (DIRECCIÓN)

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

CONTRIBUYENTE: RONITON S.A. CEDULA - N.I.C. - CODIGO CATASTRAL: 48-0053-001-0000-0-0 CODIGO TRANSACC: PRU

CONCEPTO

**IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2014**  
**TITULO DE CREDITO No. V-157737 CLASIFICACION E**  
 VALOR DE LA PROPIEDAD: 241,740.00 TASA: 0.0009696368

	1er. Sem. (S.)	2do. Sem. (S.)
IMPUESTO PREDIAL	117.20	117.20
CUERPO DE BOMBAS	7.55	7.54
ASEO PUBLICO	0.37	0.37
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.63	7.63
CONTRIB. ESP. MEJORAS	108.07	108.07

Impuesto: 761.83 Deduc: 23.44 Recargo: 0700 Fecha Reg. 08/09/2014

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****458.19
NO SU TRANSFER	\$ *****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$ *****458.19</b>

C. N.C. 1991 137164 1 03 19 15951677



*Director Financiero*  
 DIRECTOR FINANCIERO

*Tesorero Municipal*  
 TESORERO MUNICIPAL

*Secretario*  
 SECRETARIO

TE: 18469220 IPAL

PALETA DOLAR  
 CONTRIBUYENTE  
 11:18:48  
 CCA  
**PAGADO**

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE





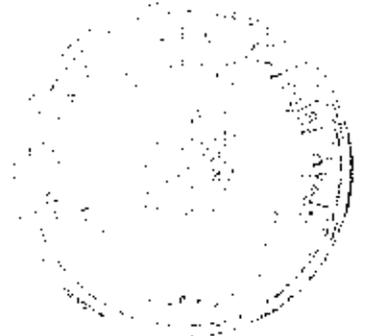


SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADO DE VERACRUZ  
VENTANILLA 2  
1953

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADO DE VERACRUZ  
VENTANILLA 2  
1953

SECRET  
OFICINA AUTÓNOMA DE CENTRALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
VENTANILLA 2  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRET  
OFICINA AUTÓNOMA DE CENTRALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
VENTANILLA 2  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



MUNICIPALIDAD DE AQUILÓN  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

Lote Manzana "B" Lot. Mapanigua (ALMACEN "M")

MES	DIA	ANO	CAJ.	Nº
ENE	15	2014	31	18951496

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS	66-0107-001-0004-0-0	PRU

CONCEPTO		
<b>IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2014</b>		
<b>TITULO DE CREDITO No. V-289371 CLASIFICACION E</b>		
VALOR DE LA PROPIEDAD: 632.518 10 CATEGORIA: 00013447130		
	1er. Sem. (\$)	2do. Sem. (\$)
IMPUESTO PREDIAL	411.84	411.84
CUERPO DE BOMBEROS	24.45	24.45
ASEO PUEBLICO	0.37	0.37
TASA DRENAJE PLOVIAL	24.71	24.71
CONTRIB. PSP. MEJORAS	448.77	448.77

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****1,737.91
Nº de TRANSACC	\$ *****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$ *****1,737.91</b>

IMP. ANUAL: 1520.28 Usdctos	82.37 Recargo	0.00 fecha reg
COTIZACION: 1.00 Total: \$: 1737.91 Lote: 289371304 15-12-2013		
18951496		



**18469224**

Nº DE CATEGORIA DEL CONTRIBUYENTE  
 11.14.02

15/01/14

*[Signature]*  
 DIRECTOR FINANCIERO

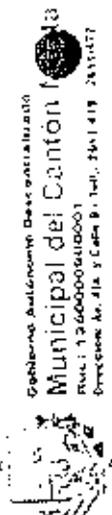
*[Signature]*  
 TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
 JEFE DE CAJAS

**PAGADO**  
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE



Gobierno Municipal Descentralizado  
**Municipalidad del Cantón Montalvo**  
 P.O. Box 1300000000000  
 Dirección: Av. 1 de Mayo N. 1411-419 Montalvo

# TITULO DE CRÉDITO No. 000282646

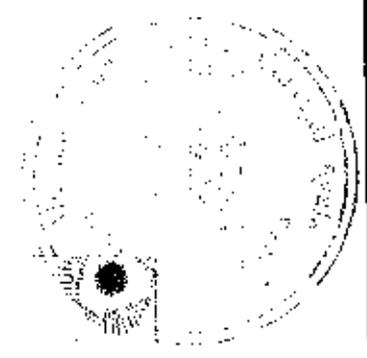
FOLIO 12/20

CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1301413000		002472	\$ 550.180.00	COMUNIDAD EL MAR	2014	103-87	282646
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. P.R.S.C.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CATASTRAL ELECTROTEL. S.A. P.R.S.C.				CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBANSAJ. REGANDOR(%)	VALOR A PAGAR
61420141200 CAJARENS MARGUSA				Costa Rica	\$ 330.20	18.77%	\$ 397.14
				IMPUESTO PATRIA			
				Impres por MORA	\$ 10.84		\$ 51.94
				MEJORAS 2011	\$ 52.07		\$ 52.07
				MEJORAS 2012	\$ 754.33		\$ 754.33
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 250.28		\$ 250.28
				TASA DE SEGURIDAD			\$ 956.16
				TOTAL A PAGAR			\$ 246.10
				VALOR PAGADO			\$ 0.00
				SALDO			\$ 246.10

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEPCIONADO  
 CANCELADO  
 Oficina de Recaudación Municipal  
 Montalvo, Costa Rica

*Nota N° 09-13 Ciudad del Mar.*





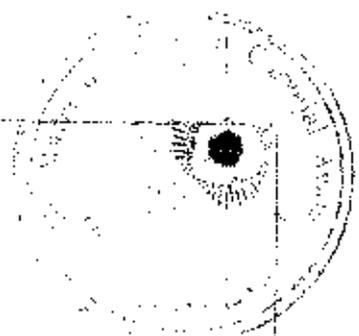
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Canton Montalvo  
RUC: 1300500980001  
Dirección Av. 412 y Calle 9 - Tel: 2611-439 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282645

04/03/14 12:19

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
1-04-10-02-000	3.663 M <sup>2</sup>	\$ 374.364,95	URBZ. CIUDAD DEL MAR	2014	143456	282645
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.I.A. INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
642014 12 00 CABRERA NARCISA			Costa Jardiñi	\$ 202,00	18 \$ 241	\$ 256,62
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL			
			Interes por mora			
			MEJORAS 2011	\$ 36,96		\$ 36,96
			MEJORAS 2012	\$ 35,87		\$ 35,87
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 118,23		\$ 118,23
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 740,73		\$ 740,73
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 169,46		\$ 169,46
			TOTAL A PAGAR			\$ 1.370,07
			VALOR PAGADO			\$ 1.370,07
			SALDO			\$ 0,00

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTALVO  
CARR. SAN TOME DE GUANO  
CARR. CANCERLAND  
CARR. CANCERLAND



date 02-05-02, Ciudad del Flor.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
Municipal del Cantón Montalvo  
RUC: 13000000000001  
Dirección: Av. 14 de Julio, Edif. P. Tel: 2011479 2011481

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282648

12472014 12 25

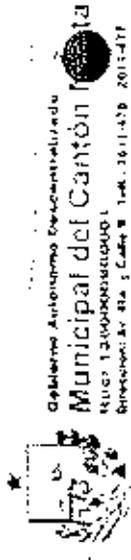
CODIGO CATASTRAL	Area	AVALIO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
13-14-11-000	22.12.62	\$ 678.150,00	LT 06-12 URB URB CIUDAD EL MAR	2014	143407	282648
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.C./R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/I RECARGOS/I	VALOR A PAGAR
COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROELECTRICOS S.A. COMPRELEC	0900952246001		Costa Rica			
04/2014 12:00 CADRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 464,70		\$ 464,70
			Impuesto por Noe			
			MEJORAS 2011	\$ 67,67		\$ 67,67
			MEJORAS 2012	\$ 62,40		\$ 62,40
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 83,00		\$ 83,00
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 1.305,20		\$ 1.305,20
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 305,10		\$ 305,10
			TOTAL A PAGAR			\$ 2.329,40
			VALOR PAGADO			\$ 2.329,40
			SALDO			\$ 0,00

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 Municipal del Cantón Montalvo  
 RUC: 13000000000001  
 Dirección: Av. 14 de Julio, Edif. P. Tel: 2011479 2011481

fol. N° 9-12, Ciudad del Mar





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
Municipal del Cantón Loja  
Teléfono: 078 2300000-00001  
Dirección: Av. 8ta y Calle 8 N° 148-3611-429 2011-2017

**TÍTULO DE CRÉDITO** No. 000282647

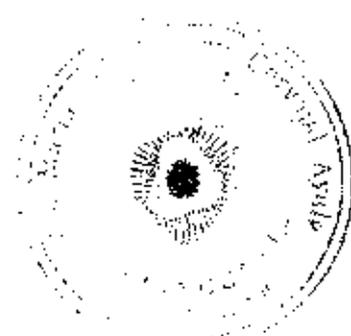
**ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

04/01/14 12:23

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-14-12-000	2150 02	\$ 070 100 00	LT 09-12 URB. URB. CIUDAD EL MAR	2014	143486	202647
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES E.S.P. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(?)	VALOR A PAGAR
COMUNIDAD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROPECUARIOS CA. COMPRELEC			Coste Judicial			
6-4/2014 12-00 CALLE RA FRANCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 474.00	\$ 0.401	\$ 405.20
			Imposto por Tasa			
			MEJORAS 2011	\$ 67.87		\$ 67.87
			MEJORAS 2012	\$ 82.40		\$ 82.40
			MEJORAS VÁLIDA 2010	\$ 83.00		\$ 83.00
			SOLAR HO. EMPISARCO	\$ 1.266.26		\$ 1.266.26
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 205.10		\$ 205.10
			TOTAL A PAGAR			\$ 2.330.08
			VALOR PAGADO			\$ 0.00
			RESALDO			\$ 2.330.08

SEALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIÓ EN CANTÓN LOJA  
EL 04/01/2014 A LAS 12:23 HORAS  
EL TITULAR DEL CRÉDITO  
CANDICE  
CANTÓN LOJA





MAYORÍA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN DE CATASTRO, AVALUOS Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

# CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



Nº **521017**  
Fecha **30-Oct-2010**  
CIUDAD DE CIUDADANÍA O S.U.C.  
0

DATOS DEL PROPIETARIO  
PROPIETARIO  
**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.**

DATOS DEL PREDIO  
CORREO CATASTRAL  
**66-0107-001-4-0-0**  
DIRECCION  
CALLE PUBLICA

USOS/ACTIVIDADES/USOS/ACTIVIDADES  
**INDUSTRIAL**

PARROQUIA  
**TARQUI**

MANZANA **107** SOLAR **1(4)**

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD  
OTORGADA EN NOTARIA REPORTEO  
GUAYAQUIL DECIMO SEPTIMA **5195**

FECHA INSCRIPCION **25-MAR-1990** Nº INSP PROPIEDAD **7619** MATRICULA INHCB **22969**

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD  
LINDERO SUR **75.00** MS SOLAR 1(3)  
LINDERO ESTE **79.00** MS OESTE SOLAR 33

FORMA DEL SOLAR **IRREGULAR**  
AREA SOLAR **5025.00** MS

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL  
LINDERO SUR **75.00** MS SOLAR 1(3)  
LINDERO ESTE **79.00** MS OESTE SOLAR 33

FORMA DEL SOLAR **IRREGULAR**  
AREA DEL SOLAR **5,975.00** MS

AVALUO DE LA PROPIEDAD  
VALOR VALOR DE TIPO HORIZONTAL APLICADA EN TIPO HORIZONTAL **0**

VALOR M<sup>2</sup> DE SOLAR **\$48.00** AVALUO DEL SOLAR **\$\*\*\*\*\*284,400.00**

ANEX	AREA CONST	TIPO DE CONSTRUCCION
0	1212.53	EDIFICACION GALPON PESADO (E.G.P.)
1	417.00	EDIFICACION GALPON PESADO (E.G.P.)
2	123.47	EDIF. RESIDENCIAL 3
3	126.12	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)
4	96.00	EDIF. RESIDENCIAL 4
5	33.25	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)

VALOR M <sup>2</sup> CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
\$160.00	\$*****194,004.80
\$160.00	\$*****66,720.00
\$210.00	\$*****23,618.70
\$180.00	\$*****14,089.80
\$240.00	\$*****23,040.00
\$80.00	\$*****6,660.00
	<b>\$*****328,133.10</b>

VALOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE CONSTRUCCION

CONTRIBUCION PREDIAL  
C.ASIFIC. **E**

TARIFA IMPOSITIVA

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL **821.68**  
CUERPO DE BOMBIFROS **48.90**  
ASEG. PUBLICO **0.74**  
TASA DRENAJE PLUVIAL **49.42**  
CONTRIB. ESP. MEJORAS **897.54**  
TOTAL **1,820.28**

AVALUO VIGENTE 2005 **\$\*\*\*\*\*41,171.74**

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION  
VIGENCIA

OBSERVACIONES  
MANZANA 0, SEGUN REGISTRO ACTUAL MANZANA 107.

*Miguel Angel Serrano Tomala*  
ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)



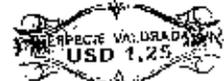
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 119356

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0119356

No. Electrónica: 27650

Fecha: 24 de diciembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifico: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-12-000

Ubicado en: LT09-12 URB. URB. CIUDAD EL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2712,52 M<sup>2</sup>

Pertenece a:

Documento Identidad

0900932248901

Propietario

COMPRELEC COMPANIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
ELECTROMECANICOS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	678130,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	678130,00

Son: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo según de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de septiembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. María Cedeño Ruzo

Director de Avalúos, Catastros y Registros



PROVINCIA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCIÓN DE ORGANISMO AVALUOS Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

## CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



### DATOS DEL PROPIETARIO PROPIETARIO(S)

MARIANO S.A.

### DATOS DEL PREDIO COLIGADO ESTADUAL

48-0192-013-0-0-0

APLICACION  
VIA DALLE

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD  
GUAYAQUIL NOTARIA  
GUAYAQUIL SIN NOTARIA

### LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

SEÑAL	CON	MS	SUR
E	0.00	MS	SUR
E	0.00	MS	DESTE

### LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

SEÑAL	CON	MS	SUR
E	250.00	MS	CALLE PUBLICA
E	190.00	MS	SOLAR PARTICULAR

### AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR BASE 7 EN PROP HORIZONTAL APLICACION PROP HORIZONTAL 0

### CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

AREA CONSTR.	TIPO DE CONSTRUCCION
0 2016.74	EDIF. RESIDENCIAL COMERCIAL S(S.R.C.S)
1 19715.10	EDIFICACION CALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)

### VALOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE CONSTRUCCION 2005-1655

### CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. C

### TARIFA IMPOSITIVA

0.0007647978

### IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	3,112.33
CUFRPO DE BOMBEROS	199.87
ASEO PUBLICO	2.12
TASA DRENAJE PLUVIAL	202.04
CONTRIB ESP MEJORAS	7,862.70
TOTAL	6,378.66

AVALUO VIGENTE 2005 \$\*\*\*\*\*168,364.16

No 521018

Fecha 20-Dec-2014

COLOLA DE CIUDADONIA D R U C 0

FAMILIA PASCUALES URBANO (ANTES TARQUI)

MANZANA 192 SOLAR 13

FECHA INSCRIPCION NO. DE PROPIEDAD CATEGORIA PROPIEDAD

CON 0.00 FORMA DEL SOLAR IRREGULAR

CON 0.00 AREA DEL SOLAR

CON 240.00 FORMA DEL SOLAR IRREGULAR

CON 192.21 AREA DEL SOLAR 47,166.40

VALOR NO. DE SOLAR \$24.75 AVALUO DEL SOLAR \$\*\*\*\*\*1,174,793.40

VALOR NO. CONSTR. \$360.00 AVALUO DE CONSTRUCCION \$\*\*\*\*\*726,826.40  
\$110.00 \$\*\*\*\*\*2,168,661.00  
\$\*\*\*\*\*2,894,687.40

\$\*\*\*\*\*4,069,480.80

### CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION 2013-910 VIGENCIA 2014

CONSTRUCCIONES  
\* FUSION DE LOS SOLARES 11-1-2-3 DE LA MZ.192 Y 2-3-4 DE LA MZ.191 CON PATRIC.IMPOR 16158-181857-581591-381851-161612 Y 181187, MEDIDAS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO DE ACUERDO A LA FUSION DE LOS SOLARES 13-1-2-3 MZ.192 Y 3-4 MZ.191 MEDIANTE REGISTRO CATASTRAL 0127 ACTUAL SOLAR 11

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)





Santa Elena

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

La Capital del mango y la banana



## DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS

**CERTIFICA:** Que revisado el catastro predial urbano del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentra registrada escritura del Lote No. 1 de Club Playa Grande, ubicado en San José, jurisdicción de la parroquia Manglaralto, identificado con el código No. 204-001-013 a nombre de **CIA. MARIANC S.A.** cuyo avalúo comercial es 535.584,10 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS).

Es todo cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes a los que me remito en caso necesario.

Santa Elena, a los 18 de febrero de 2014

Arq. Juan Rodríguez Miraló  
JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS

Impreso  
Válido por 3 meses

SantaElenaGAD  
 @SantaElenaGAD

Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto  
Teléfonos: 2940 869 / 294 0374  
Santa Elena / Ecuador

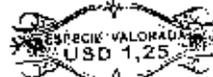
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 71111

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0119357

No. Electrónico: 27674

Fecha: 24 de diciembre de 2014

El señor/a Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-10-02-000

Ubicado en: L1 05 02, URBZ. CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 3565,38 M<sup>2</sup>

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario  
CIA. INSTALACIONES ELECTROMECANICAS S.A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	374364,90
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>374364,90</u>

Son: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014-2015"

*[Firma]*  
Abg. David Cedeño Riquelme  
Director de Avalúos, Catastro y Registros



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

No. Certificación: 119358

**Nº 0119358**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. Electrónico: 27615

Fecha: 24 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-13-000  
Ubicado en: VÍA P.L.T. CIUDAD EL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2724,72 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
CIA INSTAL.ELECTRÓMEC S A INRSA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	556180,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	556180,00

**Son: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES**

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

*Abg. David Eduardo Ruffin*

Director de Avalúos, Catastro y Registros





Ministerio Público del Poder Judicial de Guayaquil  
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

### CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



Nº **521014**

Fecha **30-Dec-2011**

CÉLULA DE CIUDADANÍA D 3 J.C.

**DATOS DEL PROPIETARIO**  
 PROPIETARIO(S)

**RONITON S.A.**

**DATOS DEL PREDIO**  
 CORREGIMIENTO

**48-0053-001-0-0-0**

LITIMACIÓN COOPERATIVA BARRIO  
 SIN CIUDADELA

PARRAQUERA  
 PASCUALES URBANO (ANTES  
 TARQUIN)

MANZANA **03** SOLAR **1**

DIRECCIÓN  
 AVENIDA ROSAVIN

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

OTORGAMIENTO ROTANDA  
 GUAYAQUIL DECIMO CUARTA

REPARTICION  
 20279

FECHA DESCRIPCION  
 29-NOV-1991

Nº REG. PROPIEDAD  
 10698

ANTIGÜEDAD IMPON.  
 0

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

DIR.	COM.	SUR.
AV. ROSAVIN	76.42	SOLAR VACIO
ESTE	0.00	SOLAR VACIO
CANAL	191.91	SOLAR 2

COM.	FORMA DEL SOLAR
75.00	IRREGULAR
206.94	AREA DEL SOLAR 14,956.00

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

DIR.	COM.	SUR.
AV. ROSAVIN	76.42	SOLAR VACIO
ESTE	0.00	SOLAR VACIO
CANAL	191.91	SOLAR 02

COM.	FORMA DEL SOLAR
75.00	IRREGULAR
206.94	AREA DEL SOLAR 14,756.00

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**

VALOR BASICO DE LA PROP. HORIZONTAL

ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL  
 0

VALOR BASE DE SOLAR  
 \$39.00

VALOR DEL SOLAR  
 \$\*\*\*\*\*215,366.40

**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**

AREA	AREA CONSTR.	TIPO DE CONSTRUCCION
0	120.00	EDIF. RESIDENCIAL 3
1	24.00	EDIF. RESIDENCIAL 1

VALOR DE CONSTR.  
 \$210.00  
 \$90.00

VALOR DE CONSTRUCCION  
 \$\*\*\*\*\*26,200.00  
 \$\*\*\*\*\*2,160.00  
 \$\*\*\*\*\*27,360.00

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

\$\*\*\*\*\*242,726.40

**REGISTRO DE CONSTRUCCION**

**CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION VIGENCIA**

**CONTRIBUCION PREDIAL**

OBSERVACIONES  
 MANZANA 03, SEGUN ESCRITURA ACTUAL MANZANA S1.

CLASIFIC. E

TARIFA IMPOSITIVA 0.0009698986

**IMP. PREDIAL Y ADICIONALES**

IMPUESTO PREDIAL	235.42
CUPO DE BOMBEROS	15.16
ASEO PUBLICO	0.74
TASA DRENAJE PLUVIAL	15.32
CONTRIB. ESP. MEDICINAS	217.08
<b>TOTAL</b>	<b>483.72</b>

AVALUO VIGENTE 2005 \$\*\*\*\*\*12,768.80

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)





Alcaldía MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 OFICINA DE EVALUACIONES AVALUOS Y REGISTRO  
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO**



**DATOS DEL PROPIETARIO**  
 PROPIETARIO(S)

RONITON S.A.

**DATOS DEL PREDIO**  
 UBICACION DEL PREDIO

52-0031-006-1-0-0

DIRECCION  
 AVENIDA 9NA.

CIUDAD DE LA COOPERATIVA VALENUE  
 STA. CECILIA

No.  
 V-6

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

UBICACION DEL TITULO VIGENCIA  
 GUAYAQUIL VIGESIMO QUINTA

REPARTICION  
 12994

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO
NO. DE LINDERO	51.50	NO. DE LINDERO	SOLAR 5(2)
ESTADO	CON	DESTINO	C. PEATONAL 3ERA.
AVENIDA 9NA.	20.00	NO. DE LINDERO	

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO	NO. DE LINDERO
NO. DE LINDERO	51.50	NO. DE LINDERO	SOLAR 6(2)
ESTADO	CON	DESTINO	C. PEATONAL 3ERA.
AVENIDA 9NA.	20.00	NO. DE LINDERO	

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**

VALOR DE LA PROPIEDAD EN PROP. HORIZONTAL  
 ADELANTO EN PROP. HORIZONTAL 0

**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**

AREA CONSTR. TIPO DE CONSTRUCCION

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

REGISTRO DE CONSTRUCCION

CONTRIBUCION PREDIAL  
 CLASIFIC. F2

TARIFA IMPOSITIVA 0.0046117647

**IMP. PREDIAL Y ADICIONALES**

IMPUESTO PREDIAL	388.08
SOLAR NO EDIFICADO	168.30
CUERPO DE BOMBEROS	6.67
ASFO PUBLICO	6.06
TASA DRENAJE P. URBAL	6.74
CONTRIB. FSP. MEJORAS	124.54
TOTAL	694.39

AVALUO VIGENTE 2005 \$\*\*\*\*\*5,610.00

No. 520998

Fecha 30-Dic-2005

OFICINA DE CIUDADANIA O.B.C.  
 U

PARRISERIA  
 TARQUI

HORIZONTAL 31 SOLAR 6(1)

FECHA DESCRIPCION No. DE PROPIEDAD SATELITA TERROB.  
 14-MAY-2011 6867 254571

CON 41.00 FORMA DEL SOLAR  
 CON 73.73 IRREGULAR  
 AREA SOLAR 935.00

CON 41.00 FORMA DEL SOLAR  
 CON 23.23 IRREGULAR  
 AREA DEL SOLAR 935.00

VALOR HE DE SOLAR \$90.00 VALOR DEL SOLAR \$\*\*\*\*\*84,150.00

VALOR DE CONSTR. AVALUO DE LA CONSTRUCCION

SOLAR VACIO

\$\*\*\*\*\*84,150.00

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION  
 VIGENCIA

OBSERVACIONES  
 SOLAR 6, HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA ACTUAL SOLAR 6(1), PARZAGA 11

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DIRECCION DE CATASTRO AVALUOS Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

### CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO



No. **521015**

Fecha **30-Dec-2014**

CEDELA DE CIUDADANO A U.C.  
U

**DATOS DEL PROPIETARIO**

PROPIETARIO:

ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A.

**DATOS DEL PREDIO**

CUBICULO CATASTRAL

**54-0016-001-0-0-0**

DIRECCION

CALLE PUBLICA

CUDABE/COOPERATIVA BARRIO

STA. CECILIA

No.

PARQUEJA

TARQUI

MANZANA

16

SOLAR

1

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

DIRECCION

GUAYAQUIL

NOTARIA

DECIMO CUARTA

REPUBLICA

35907

FECHA INSCRIPCION

16-NOV-1988

No. DE PROPIEDAD

16133

INTRICULA INSB

0

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

FRONTE

CON

110.00

Mts

SOLO

VERTICE

CON

0.00

PURPA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESPALDA

CON

69.00

Mts

SOLO

WESTE

C.PUBLICA

CON

86.00

Mts

AREA DEL SOLAR

2988.00

Mts<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

FRONTE

CON

110.00

Mts

SOLO

VERTICE

CON

0.00

PURPA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESPALDA

CON

69.00

Mts

SOLO

WESTE

C.PUBLICA

CON

86.00

Mts

AREA DEL SOLAR

2,988.00

Mts<sup>2</sup>

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**

VALOR BASE DE LA PROPIEDAD

AUMENTO POR IMPROVENCIONES

0

VALOR NETO DE SOLAR

\$36.00

VALOR DEL SOLAR

\$\*\*\*\*\*107,568.00

**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**

ANEXO

1 111.52

EDIF. RESIDENCIAL 2

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION

EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO (E.G.L.A)

VALOR NETO CONST

\$180.00

VALOR DE CONSTRUCCION

\$\*\*\*\*\*16,726.00

TRU 00

\$\*\*\*\*\*21,393.60

\$\*\*\*\*\*88,121.60

\$\*\*\*\*\*195,689.60

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

REGISTRO DE CONSTRUCCION

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION  
VIGENCIA

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. C

CONSERVACIONES  
SOLARES 1 Y 3 USOS  
HABITABA 16.

TARIFA IMPOSITIVA

0.0008925870

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

174.67

CUERPO DE BOMBEROS

11.05

ASEO PUBLICO

0.72

TASA DRENAJE PLUVIAL

11.20

CONTRIB. ESP. MEJORAS

167.96

TOTAL

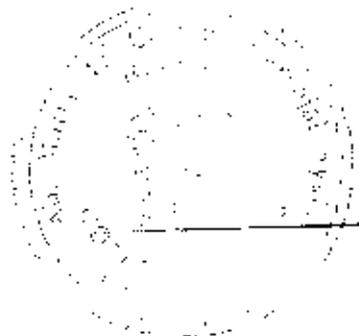
365.14

AVALUO VIGENTE 2005

\$\*\*\*\*\*19,330.44

ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)





MINISTERIO NACIONAL DE GUAYACIN  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO**



No. **520997**  
 Fecha **30-Dec-2014**  
 CODIGO DE IDENTIFICACION U.R.C.  
 0

**DATOS DEL PROPIETARIO**  
 REGISTRACIONES  
**ECON-CASA CASAS ECONOM. S.A.**

**DATOS DEL PREDIO**  
 CODIGO CATASTRAL  
**54-0006-004-0-0-0**  
 DIRECCION  
**CALLE PUBLICA**

CUONADO UNICO COOPERATIVA BARRIO  
**INDUSTRIAL**  
 No. **04**

PARRQUIA  
**TARQUI**  
 MANZANA **6** SOLAR **4**

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**  
 OTORGAMIENTO  
**GUAYAQUIL**  
 NOTARIA  
**TRIGESIMA**

RECORDARIO  
**20844**

FECHA INSCRIPCION **15-NOV-1990**  
 No. REG. PROPIEDAD **8633**  
 MATRICULA FUND.  
**254872**

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**  
 LIND. SUR **50.00** SUR **SOLAR 3**  
 LIND. ESTE **20.00** ESTE **C. PUBLICA**  
 LIND. OESTE **20.00** OESTE **C. PUBLICA**

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**  
 LIND. SUR **50.00** SUR **SOLAR 3**  
 LIND. ESTE **20.00** ESTE **C. PUBLICA**  
 LIND. OESTE **20.00** OESTE **C. PUBLICA**

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**  
 VALOR DEL TERRENO (HORIZONTAL)

VALOR DEL TERRENO (HORIZONTAL)  
**0**

VALOR M2 DE SOLAR **\$36.00**  
 VALOR DEL SOLAR **\$\*\*\*\*\*36,000.00**

**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**  
 AREA CONSTR. **1030.00** TIPO DE CONSTRUCCION **EDIF. RESIDENCIAL /**

VALOR M2 CONST **\$420.00**  
 VALOR DE CONSTRUCCION **\$\*\*\*\*\*428,400.00**  
**\$\*\*\*\*\*428,400.00**

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION**  
**VIGENCIA**

**REGISTRO DE CONSTRUCCION**

OBSERVACIONES  
 MANZANA 6 ANTERIOR, ACTUAL MANZANA 5.

**CONTRIBUCION PREDIAL**  
 CLASIFIC. **C**

**TARIFA IMPOSITIVA** **0.0007902455**

**IMP. PREDIAL Y ADICIONALES**

IMPUESTO PREDIAL	366.99
CUERPO DE BOMBEROS	23.23
ASEO PUBLICO	0.06
TASA DRENAJE PLUVIAL	23.48
CONTRIB. LSP. MEJORAS	357.08
<b>TOTAL</b>	<b>765.84</b>

**AVALUO VIGENTE 2005** **\$\*\*\*\*\*19,560.00**

**ARQ. MIGUEL ANGEL SERRANO TOMALA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUOS Y REGISTRO (E)**





# REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

(Decreto No. 1229)

Jamil Mahuad Witt  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## Considerando:

- Que por Decreto Ley de Emergencia No. 08 de 11 de marzo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de los mismos mes y año, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;
- Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 7 de los mismos, no contempla normas acordes a la realidad actual;
- Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan constar normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes;
- Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad horizontal;
- Que el último inciso del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos;
- Que es indispensable dictar un reglamento que supla las falencias existentes y sobre todo que contemple aspectos básicos como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunales; que garantice la participación de las minorías; y para que esa Ley pueda tener aplicación actual;
- En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 171 (147, num. 13) de la Constitución Política de la República,

## Decreta:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

## Capítulo I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 1.- **Objeto.**- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.
- Art. 2.- **Ámbito general de las relaciones de copropiedad.**- Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad.
- En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.
- Art. 3.- **Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.**- Las normas reglamentarias

aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

**Art. 4.- Determinación del inmueble por su naturaleza y fines.-** En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

## Capítulo II DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 5.- Se entienden como bienes comunes.-** Se reputan bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, las áreas verdes, vías de acceso y espacios comunales y, en general, todos aquellos que consten como tales en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

**Art. 6.- Derechos inseparables.-** La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos, en los términos de este Reglamento General.

**Art. 7.- Derechos del usuario.-** El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes sometidos al régimen de propiedad horizontal, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda o para comercio y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

**Art. 8.- De los bienes comunes generales e individuales.-** En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquéllos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en particular, entre ellos: los accesos al edificio, bloque, torre o conjunto, las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

**Art. 9.- Relación porcentual sobre los bienes comunes.-** Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá tablas de alcuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y éstas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo e invariable que existe entre el inmueble en propiedad horizontal y cada uno de los departamentos de vivienda o de los locales comerciales, según sea del caso, que constituyen el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. La variación en el precio de los locales no altera las alcuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes ni, por ende, alterará



los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente.

A base de las tablas de alícuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir las expensas señaladas en el presente Reglamento General.

**Art. 10.- Reparación de los bienes comunes.-** La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

**Art. 11.- Modificación de los bienes comunes.-** La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administración, según corresponda y, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal. La decisión se tomará de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes indicado.

**Art. 12.- Prohibiciones para copropietarios y usuarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- k) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio o condominio declarado en propiedad horizontal, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio.
- l) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los

copropietarios; y,

m) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

### Capítulo III DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

Art. 13.- **Bienes exclusivos.**- Son bienes de dominio exclusivo: el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes.

Art. 14.- **Derechos y facultades sobre los bienes exclusivos.**- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento General y el reglamento interno que se dicte. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.

Art. 15.- **Tributos sobre los bienes exclusivos.**- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- **Requisitos para modificar los bienes exclusivos.**- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o declarado en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte; y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ello fuere necesario.

Art. 17.- **De las obligaciones de los propietarios y usuarios, a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos.**- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;

b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;

c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrá establecer las demás que complementen a las establecidas.

Art. 18.- **Prohibiciones a los propietarios y usuarios, a cualquier título, respecto de sus bienes exclusivos.**- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Las obras permitidas requerirán el

consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.

c) Destinar el piso, departamento, local comercial a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usados con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

f) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18; y,

g) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

## Capítulo IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- **Sanciones.**- La realización de uno o más de los actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, cobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

## Capítulo V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 20.- **Derechos y obligaciones.**- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de

ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del Inmueble;

c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los reglamentos internos le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarada en propiedad horizontal;

e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de la obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten.

**Art. 21.- Derecho de uso de servicios comunales.-** Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

**Art. 22.- Obligación especial.-** El hecho que un inmueble de vivienda o un local comercial haya cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

**Art. 23.- Representación.-** Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

## Capítulo VI

### DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CONSTITUIDO

## EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 24.- **De la aprobación del presupuesto.**- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 25.- **De la administración de los bienes comunes.**- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, delegarán al Órgano Administrativo de Copropiedad la administración de los bienes comunes. Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, establecerán dentro del reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, las normas de administración, mejoramiento y conservación de los bienes comunes.

Art. 26.- **Expensas ordinarias.**- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparen al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 27.- **Pago de las expensas ordinarias de los bienes comunes generales e individuales.**- Si el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o más torres, bloques o conjuntos de vivienda o de comercio, el pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales será de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos.

En cuanto al pago de las expensas comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, tomando en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 28.- **Déficit presupuestario.**- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 29.- **Expensas extraordinarias.**- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 30.- **Reposición en los bienes comunes por daños.**- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 31.- **Del fondo común de reserva.**- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

### Capítulo VII

## GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE

## EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

**Art. 32.- Órganos administrativos.-** Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar un reglamento interno en el que se establecerán los Órganos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican a continuación:

a) Para aquellos inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad sea exclusivamente la vivienda, la administración y control del mismo estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios y del Administrador.

b) En el caso de haber múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, la administración y control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

**Art. 33.- De la Asamblea de Copropietarios.-** La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerán: 1) El Administrador en los casos a que se refiere el literal a) del Art. 32; y, 2) El Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de act. contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

**Art. 34.- Derecho de voto.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

**Art. 35.- Dirección de la Asamblea.-** La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do. del Art. 33, será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

**Art. 36.- Sesiones.-** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**Art. 37.- Convocatoria.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 38.- Asamblea Universal.-** La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

**Art. 39.- Quórum.-** El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda

convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alcuotas.

Art. 40.- **Representación.**- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 41.- **Derecho de asistencia.**- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General.

Art. 42.- **Votación.**- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 43.- **Aprobación de actas.**- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 44.- **Resoluciones.**- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 45.- **Deberes y atribuciones.**- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, según sea el caso; este último a su vez será el Presidente del Directorio General, en aquellos casos en que se cumpla lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General;

b) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.

c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda;

d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;

e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan;

f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General; e interpretarlo con fuerza obligatoria;

g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;

h) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio, según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios;

j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General;

k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en

propiedad horizontal y aquéllos que le planteen: el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.

**Art. 46.- Del Directorio General.-** En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estará integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General y lo que se indica más adelante. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

**Art. 47.- Dirección y secretaría.-** El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

**Art. 48.- Renuncia.-** El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

**Art. 49.- Convocatoria y sesiones.-** El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

**Art. 50.- Reuniones universales.-** El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

**Art. 51.- Quórum.-** El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

**Art. 52.- Representación.-** A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

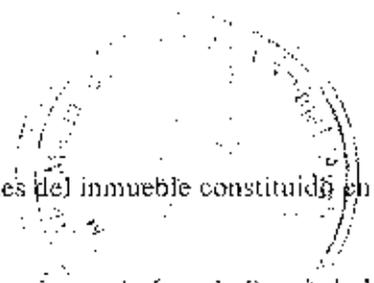
**Art. 53.- Votación y decisiones.-** Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

**Art. 54.- Aprobación de actas.-** Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las Actas originales.

**Art. 55.- Resoluciones.-** Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

**Art. 56.- Deberes y atribuciones del Directorio General.-** Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades



del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y señalar su remuneración;

g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda y para comercio, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan en cada caso y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

**Art. 57.- Del Presidente.-** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

**Art. 58.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falta o impedimento temporal de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, designará provisoriamente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. Si o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

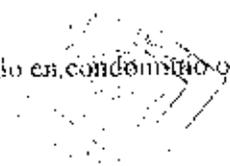
e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal que se expida.

**Art. 59.- Del Administrador.-** La persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

**Art. 60.- Atribuciones y deberes del Administrador.-** Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

a) Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se expida;

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;



- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario, o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará a reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en



propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración o del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los Órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble.

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 61.- **Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 62.- **Sistema de seguridad.**- El sistema de seguridad que se contrate en el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno que se expida, en todo caso, los costos de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, para vivienda y para comercio y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

## Capítulo VIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 63.- Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante uno de los Órganos de Administración del inmueble.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

## Capítulo IX PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

Art. 64.- **Promoción y publicidad.**- Para el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los costos de publicidad y promoción de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos.

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al inmueble declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General.

**Art. 65.- Horario de atención al público.-** Al Administrador de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, le corresponde controlar los horarios mínimos y máximos de atención al público dentro de los cuales deben permanecer abiertos todos los locales comerciales.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgada por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personalmente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

**SEGUNDA.-** Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General.

**TERCERA.-** (Reformada por el Art. 1 del D.E. 1759, R.O. 396, 23-VIII-2001).- El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente reglamento general, única y exclusivamente en todo lo relativo al ámbito de sus funciones, contempladas en los decretos ejecutivos Nos. 3, 1218, 1820 y 833-C, publicados en los Registros Oficiales Nos. 1 del 11 de agosto de 1992; 317 del 16 de noviembre de 1993; 461 del 14 junio de 1994 y 186 del 7 de mayo de 1999, respectivamente.

### Nota:

*El Decreto 1820 fue derogado por el Decreto 3156 (R.O. 681, 11-X-2002).*

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

## DISPOSICIONES FINALES

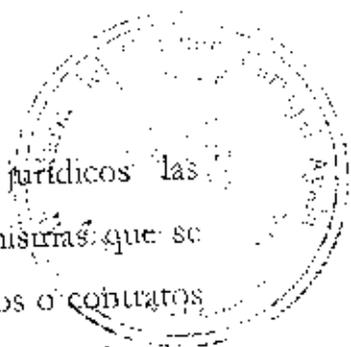
Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998.

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encargarse el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

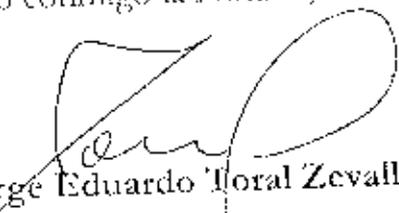
Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

## FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

- 1.- Decreto 1229 (Registro Oficial 270, 6-IX-1999)
- 2.- Decreto 1759 (Registro Oficial 396, 23-VIII-2001).



1 tercero, suspende durante la vigencia de dichos actos jurídicos las  
 2 responsabilidades de la COMODATARIA PRECARIA, las mismas que se  
 3 activan o regresan a su favor, una vez que los mencionados actos o contratos  
 4 hayan terminado. **CLAUSULA DUODÉCIMA: GASTOS.-** Todos los  
 5 gastos e impuestos que ocasionen la instrumentación e inscripción de estos  
 6 actos, serán asumidos exclusivamente por los constituyentes. Agregue usted  
 7 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
 8 escritura. Firma Ilegible. Abogado Jorge Eduardo Toral Zevallos.  
 9 Matricula Número cero nueve dos mil trece ciento noventa y seis. Quedan  
 10 agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los  
 11 documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en  
 12 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue  
 13 íntegramente por mí, la Notaria a los otorgantes, estos la aprueban, se  
 14 afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de  
 15 acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE. -

16  
 17   
 18 Jorge Eduardo Toral Zevallos

19 P) ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S. A. ARAFISA  
 20 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
 21 C. C.: 0301516225 C. V.: RUC: 0992852976001

22  
 23  
 24   
 25 Diego Nicolás Serrano Puig

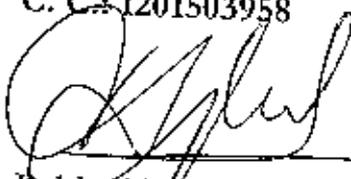
26 p) INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA  
 27 R.U.C.: 0990632286001

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO MERCANTIL ECUHOLD QUE CONSTITUYEN LAS COMPAÑÍAS: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. CONPRELEC; INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA; MARIANC S.A.; FARINSA S.A.; RONITON S.A. Y ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A.

1 p) CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS

2 S.A. CONPRELECR.U.C.: 0990952248001

3 C. C.: 1201503958 C. V.: 073-0095

4 

6 Pablo Alberto Ortiz San Martín

7 p) MARIANC S.A.R.U.C.: 0991220518001

8 p) FARINSA S.A.R.U.C.: 0991276696001

9 p) ECO-CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A.R.U.C.: 0990774668001

10 C.C.: 0900044157 C.V.: exonerado

11

12 

13 Blanca Alicia Silva San Martín

14 p) RONITON S.A.R.U.C.: 0991143653001

15 C. C.: 0905083200 C. V.: 390-0124

16

17 

18 ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

19 NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTON DAULE.

SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDUCIOMISO MERCANTIL ECUIOLD QUE CONSTITUYEN LAS COMPANÍAS: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S.A. COMPRIELEC, INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. INESA; MARIANC S.A.; FARINSA S.A.; RONTON S.A. Y ECO CASA, CASAS ECONÓMICAS S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE DE TODO LO CUAL DOY FE.

AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

